



BOLETIN
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

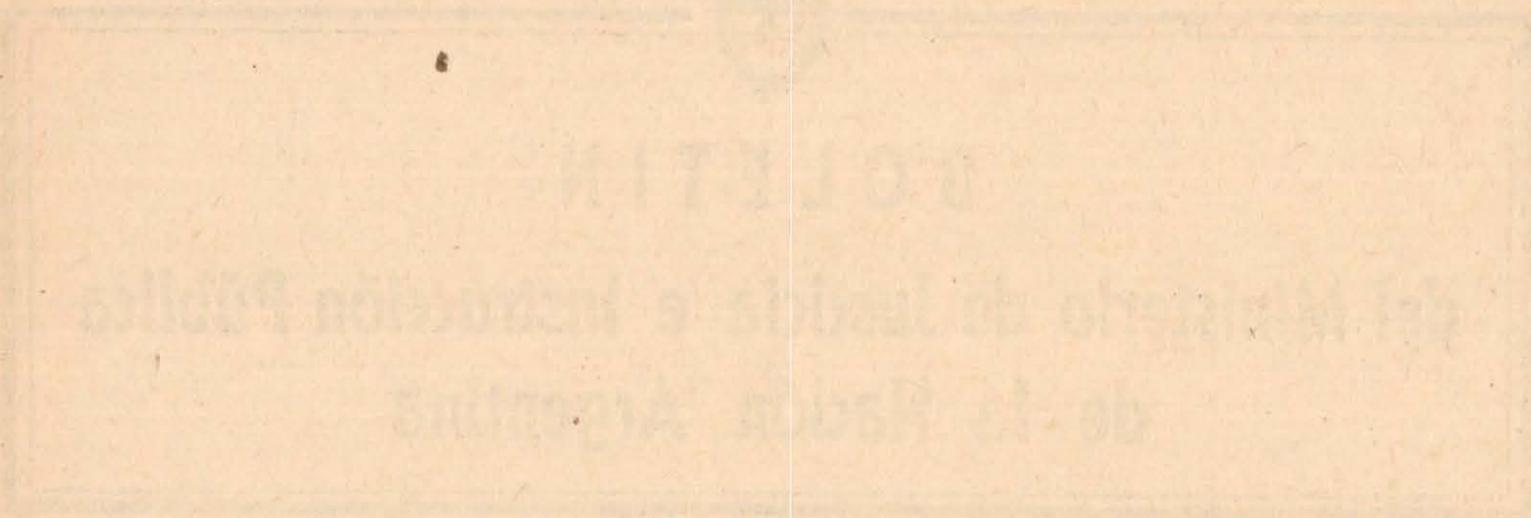
Año VIII

Nº 65

JULIO 1945

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Biblioteca
Las Heras 2585 - 4º Piso
Buenos Aires



MINISTRO

Doctor Antonio J. Benítez

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Interino

Don Rafael H. Ribero

SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Oscar de la Roza Igarzábal

SUBSECRETARIO DE CULTURA

Interino

Doctor Oscar de la Roza Igarzábal

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia
Director General: D. RAFAEL H. RIBERO.

Inspección General de Justicia
Inspector General: DR. ALFREDO F.
FUSTER.

Dirección General de Institutos Penales
Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ.

Escribanía General de Gobierno
Escribano General: DR. JORGE E. GARRIDO.

Registro de la Propiedad, Hipotecas,
Embargos e Inhibiciones
Director General: DR. JUAN F. DE
LARRECHEA.

Registro Nacional de Reincidencia
y Estadística Criminal y Carcelaria
Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.).

Archivo General de los Tribunales
Director: DR. HÉCTOR S. LÓPEZ.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Dirección General de Instrucción Pública
Director General: D. ATILIO L. BENNA.
Inspector General: PROF. JUSTO PALLARÉS
ACEBAL.

Inspección General de Enseñanza
Dirección General de Educación Física
Director General: D. CÉSAR S. VÁSQUEZ.
Dirección General de Enseñanza Religiosa
Director General: PRESBITERO DR. JESÚS
E. LÓPEZ MOURE.

Dirección General de Enseñanza Técnica
Director General: DR. CARLOS ZAMBONI.

Dirección General de Estadística y Personal
Director General: D. T. ALBERTO JOST.

Instituto Nacional de Biotipología
y Materias Afines
Director (interino): DR. EFRAÍN MARTÍNEZ
ZUVIRÍA.

Consejo Nacional de Educación
Presidente: (Interventor) DR. ATALIVA
HERRERA.

Comisión de la Escuela del Aire
Directores: ANGEL J. B. RIVERA y ADOLFO
J. MORANDO.

Universidad Nacional de Buenos Aires
Rector: DR. HORACIO C. RIVAROLA.

Universidad Nacional de Córdoba
Rector: INGENIERO RODOLFO MARTÍNEZ.

Universidad Nacional de La Plata
Rector: DR. ALFREDO D. CALCAGNO.

Universidad Nacional del Litoral
Rector: DR. JOSUÉ GOLLAN (H.).

Universidad Nacional de Tucumán
Rector: DR. PRUDENCIO SANTILLÁN.

Universidad Nacional de Cuyo
Rector: DR. SALVADOR DONCEL.

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Dirección General de Cultura Intelectual y Etica.
Director General: DR. HIPÓLITO J. PAZ.

Dirección General de Cultura Estética
Director General: PROF. LEOPOLDO MARE-
CHAL.

Secretaría General de la Subsecretaría de Cultura
Secretario General: D. EMILIO R. DOMÍN-
GUEZ ALZAGA.

Archivo General de la Nación
Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.

Biblioteca Nacional
Director: DR. GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Registro de la Propiedad Intelectual
Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.

Ciudad Universitaria Nacional
Presidente: D. ROBERTO BARBERIS.

Comisión Nacional de Cultura
Presidente: DR. GONZALO BOSCH.

Comisión Nacional de Museos y de
Monumentos y Lugares Históricos
Presidente: DR. RICARDO LEVENE.

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares
Presidente: DR. CARLOS OBLIGADO.

Comisión Nacional de Cooperación Intelectual
Presidente: DR. MARIANO R. CASTEX.

Consejo Nacional de Observatorios
Presidente: MAYOR RODOLFO C. PERAZZO.

Museo Argentino de Ciencias Naturales
"Bernardino Rivadavia"
Director: DR. MARTÍN DOELLO JURADO.

Asociación Argentina para el Progreso
de las Ciencias
Presidente: PROF. ALFREDO SORDELLI.

Comisión Nacional de Yacimientos Arqueológicos
y Paleontológicos
Presidente: DR. MARTÍN DOELLO JURADO.

Comisión para la Medición de un
Arco de Meridiano
Presidente: ING. NUMA TAPIA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO
Director General: CONTADOR PÚBLICO D. JUAN CARLOS NEVES.

Dirección General de Informaciones y Biblioteca del Ministerio
Director General: D. MANUEL VILLADA ACHÁVAL.

INDICE

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

	<u>Página</u>
DECRETOS dictados por el Poder Ejecutivo durante el mes de julio del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, asociaciones y cooperativas	1007
DECRETO nº 15.080, del 12 de julio, aceptando la renuncia presentada por el doctor Carlos P. Goyena al cargo de Juez de Sentencia en lo Criminal	1009
DECRETO nº 15.082, del 12 de julio, autorizando a la Dirección General de Institutos Penales para disponer el funcionamiento de varias oficinas de la Penitenciaría Nacional en la parte del edificio destinada a casa-habitación del Director del Penal y autorizando a éste para residir fuera del establecimiento	1010
DECRETO nº 15.832, del 17 de julio, aceptando la renuncia presentada por el doctor Emilio C. Díaz, al cargo de Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal	1011
DECRETO nº 15.858, del 18 de julio, en Acuerdo de Ministros, reglamentando el procedimiento para el retiro de títulos de inmuebles de propiedad del Estado Nacional Argentino y disponiendo que los mismos serán enviados para su clasificación, ordenamiento y archivo, a la Escribanía General de Gobierno	1011

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION

RESOLUCION del 8 de julio, designando al Jefe de la Oficina de Economato señor Carlos Shaw, para que efectúe un inventario general de todos los materiales, impresos, etc., de pertenencia del Ministerio, existentes en la Penitenciaría Nacional	1015
---	------

	<u>Página</u>
RESOLUCION del 12 de julio, disponiendo varios pases de empleados dentro de las oficinas de la Dirección General	1016
RESOLUCION del 26 de julio, disponiendo medidas de carácter administrativo con el fin de acelerar y encauzar el trámite general de los asuntos en que debe intervenir la Dirección General	1017

CIRCULARES

CIRCULAR n° 151, del 3 de julio, solicitando la colaboración de todos los establecimientos dependientes del Ministerio para obtener la realización de las economías dispuestas en el decreto n° 13.602 del 19 de junio último	1019
CIRCULAR n° 152, del 3 de julio, transcribiendo la resolución ministerial del 28 de junio último por la que se implanta en todas las Direcciones e Inspecciones del Ministerio, la disposición interna de la Dirección de Administración n° 84	1019
CIRCULAR n° 153, del 4 de julio, transcribiendo la resolución ministerial por la cual se adopta con igual carácter, el dictamen del señor Asesor de Emblemas Patrios del Ministerio del Interior, sobre uso de la Bandera Nacional en los edificios públicos	1022
CIRCULAR n° 154, del 5 de julio, transcribiendo el decreto n° 13.626, del 25 de junio último, publicado en el Boletín del Ministerio n° 64 sobre percepción de haberes del personal que transitoriamente no presta servicios	1023
CIRCULAR n° 155, del 6 de julio, transcribiendo el decreto n° 10.189, del 5 de mayo último, por el que se hace extensivo a todo el personal de la administración nacional los beneficios relativos a la concesión de órdenes oficiales de pasajes a favor de los empleados que se encuentran destacados en una localidad situada fuera de su residencia oficial y hayan cesado en sus funciones por jubilación	1025
CIRCULAR n° 156, del 7 de julio, transcribiendo una resolución ministerial del 30 de junio último, por la que se recuerda a los sub-responsables de las distintas dependencias varias disposiciones de las Leyes de Contabilidad y Complementaria de Presupuesto	1026
CIRCULAR n° 157, del 13 de julio, transcribiendo la parte dispositiva de dos decretos, por los que se suspende del Registro de Proveedores del Estado a dos firmas comerciales	1028
CIRCULAR n° 158, del 14 de julio, solicitando se informe a la Dirección General con referencia a la Circular n° 121, si entre el personal de las dependencias, se encuentra algún empleado o funcionario, que maneje fondos, con sus haberes embargados	1028
CIRCULAR n° 159, del 16 de julio, transcribiendo el decreto n° 11.615, del 29 de mayo último que complementa las disposiciones contenidas en el folleto editado por la Dirección General de Administración en 1941, relativas a licencias del personal de la Administración Nacional	1029
CIRCULAR n° 160, del 19 de julio, transcribiendo una nota del Banco de la Nación Argentina - Sección Créditos del Personal del Estado Ley 12.715, sobre importe a descontar en concepto de seguro	1030

CIRCULAR n° 161, del 21 de julio, transcribiendo una nota de la Dirección de Administración del Ministerio del Interior, por la que se comunica que la entidad denominada "Reconstrucción de San Juan" ha creado una delegación en esta ciudad, cuyas oficinas funcionan en la calle Junín número 1278	1031
CIRCULARES Nos. 162 y 163, del 26 y 27 de julio, transcribiendo las partes dispositivas de varios decretos, por los que se suspende del Registro de Proveedores del Estado a varias firmas comerciales	1032

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

DECRETO n° 15.002, del 5 de julio, modificando la fecha establecida para la recepción de las pruebas de ingreso a los establecimientos de enseñanza del Ministerio	1035
DECRETO n° 14.726, del 14 de julio, dando el nombre de "José de San Martín" al Colegio Nacional n° 10 de la Capital Federal	1036
DECRETO n° 14.727, del 14 de julio, dando el nombre de "Mariano Moreno" a la Escuela Normal de Maestros n° 3 de Rosario (Santa Fe)	1037
DECRETO n° 16.808, del 28 de julio, ratificando el Reglamento de Licencias para el Personal Docente del Consejo Nacional de Educación	1038

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 16 de julio, sobre colaboración del personal masculino del Ministerio, en las tareas de levantamiento del IV Censo Nacional	1040
---	------

COMUNICADOS

COMUNICADO del 8 de julio, referente al asueto acordado en los establecimientos de enseñanza, con motivo de los festejos patrióticos del 9 de julio	1041
COMUNICADO del 16 de julio, anunciando el viaje del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública a los Estados Unidos del Brasil	1041

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

RESOLUCION del 24 de julio, encomendando a varios inspectores, visitas a establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados, en el interior del país ..	1043
---	------

CIRCULARES

CIRCULAR n° 73, del 2 de julio, remitiendo carteles alusivos a la próxima fecha patria	1046
---	------

	<u>Página</u>
CIRCULAR n° 74, del 2 de julio, motivada por los anuncios de huelgas estudiantiles y recomendando a las direcciones de los establecimientos de enseñanza las medidas precaucionales que prevén las disposiciones reglamentarias a fin de que no sufra mengua alguna, la disciplina escolar	1046
CIRCULAR n° 75, del 2 de julio, estableciendo la forma como deberá celebrarse el próximo aniversario de la declaración de la Independencia Nacional de conformidad con la resolución ministerial del 30 de junio de 1943	1047
CIRCULAR n° 76, del 2 de julio, transfiriendo para el día 11 del actual, la clase sobre Cooperación que debía dictarse el día 7	1048
CIRCULAR n° 77, del 4 de julio, haciendo conocer los temas que deberán desarrollarse en las clases teóricas de Música, para cuarto año	1049
CIRCULAR n° 79, del 7 de julio, transcribiendo una resolución ministerial que autoriza la difusión en los establecimientos de enseñanza de las bases del certamen literario, sobre Rivadavia, que organiza la Biblioteca Popular de Bahía Blanca	1050
CIRCULAR n° 80, del 11 de julio, sobre uso de distintivos, insignias o emblemas por los alumnos en los establecimientos de enseñanza	1050
CIRCULAR n° 82, del 11 de julio, afirmando que la calificación a que se refieren los artículos 321, 322 y 323 del Reglamento General, debe efectuarse en el cuarto año de estudios del magisterio	1051
CIRCULAR n° 83, del 16 de julio, incluyendo entre las canciones escolares, la composición musical "Canto Triunfal de la Juventud Estudiantil Argentina"	1052
CIRCULAR n° 84, del 16 de julio, transcribiendo el decreto n° 13.078 del 4 del actual, que dispone se acuerde la equivalencia de estudios correspondiente, a los alumnos que cursaron estudios en el Instituto "San José" de Reconquista, cuya incorporación a la Escuela Provincial "Juan B. Alberdi" de Santa Fe, fué transferida a la Escuela Normal Nacional de San Justo en la misma provincia	1052
CIRCULAR n° 85, del 16 de julio, transcribiendo el decreto n° 15.002 del 5 del actual que modifica el plazo para recibir la prueba de selección de los aspirantes al ingreso a los establecimientos de segunda enseñanza	1054
CIRCULAR n° 86, del 21 de julio, sobre constitución del tribunal calificador de los alumnos del cuarto año del magisterio	1055

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

DECRETOS

DECRETO n° 16.921, del 28 de julio, modificando el artículo 238 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza	1057
--	------

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 20 de julio, autorizando que no se clasifique en la asignatura natación, a las alumnas del Instituto Nacional de Educación Física, por los motivos expuestos en la nota que se transcribe	1058
---	------

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

RESOLUCION del 6 de julio, autorizando al Colegio Nacional de Tres Arroyos, para que realice un torneo intercolegial	1059
RESOLUCION del 10 de julio, disponiendo que el servicio médico de la Dirección proyecte una circular, actualizando las recomendaciones sobre técnica y valor del fichaje físico-médico, como medio de orientar las actividades de la educación física	1060
RESOLUCION del 13 de julio, haciendo saber a un establecimiento de enseñanza que las "actividades complementarias" forman parte del programa oficial ...	1060
RESOLUCION del 17 de julio, aprobando el uso de un distintivo deportivo para la Escuela Normal de Profesores nº 2 "Mariano Acosta"	1061
RESOLUCION del 30 de julio, instituyendo un trofeo para el concurso intercolegial que organiza anualmente el Club Velocidad y Resistencia de Santa Fe .	1062

CIRCULARES

CIRCULAR nº 22, del 5 de julio, sobre organización de un curso de natación que se llevará a cabo en el Gimnasio nº 1 y estableciendo su reglamentación ...	1062
CIRCULAR nº 24, del 17 de julio, comunicando modificaciones introducidas en los reglamentos de los concursos intercolegiales	1064
CIRCULAR nº 25, del 17 de julio, ofreciendo la pileta del Gimnasio nº 1 para que los establecimientos de enseñanza efectúen la selección para el próximo campeonato intercolegial	1066
CIRCULAR nº 26, del 20 de julio, transcribiendo la resolución ministerial que autoriza la concentración de horas de cátedra a los profesores titulares de los establecimientos dependientes de la Dirección General	1066

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION

RESOLUCION del 12 de julio, estableciendo la forma en que se cumplirá la resolución ministerial del 28 de junio último sobre contralor de asistencia del personal administrativo	1069
RESOLUCION del 28 de julio, disponiendo varias medidas para el contralor y eficiencia en el trámite interno de los expedientes	1070

CIRCULARES

CIRCULAR nº 23, del 10 de julio, disponiendo que la circular nº 22 deberá hacerse llegar a conocimiento de los profesores de la asignatura Moral	1071
CIRCULAR nº 24, del 20 de julio sobre dificultades que puedan surgir al clasificar los alumnos de Religión y Moral, con motivo de la nueva distribución de los términos lectivos	1072

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

DECRETOS

	<u>Página</u>
DECRETO n° 15.238, del 12 de julio, por el que se transforma la Escuela de Artes y Oficios de Quilmes (Bs. Aires) en Escuela Técnica de Oficios, adaptando su plan de estudios a la nueva denominación y sustituyendo la especialidad Carpintería por la de Industrias del Hierro	1073

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 2 de julio, disponiendo que la división de cuarto año, creada para la Escuela Industrial Zona Norte de Rosario, por decreto del 27 de abril último, debe entenderse que es para el primer año del Ciclo Técnico Superior.	1077
---	------

CIRCULARES

CIRCULAR n° 58, del 3 de julio, disponiendo las normas a que deberán ajustarse los establecimientos de enseñanza, para celebrar el aniversario de la Independencia Nacional	1078
CIRCULAR n° 59, del 4 de julio, acompañando formularios sobre "Pedido de concentración de tareas de profesores"	1079
CIRCULAR n° 60, del 10 de julio, haciendo saber que a los actos, en que concurren simultáneamente, los establecimientos de enseñanza y los Cuerpos de Boys Scouts, los alumnos que pertenecen a dichos Cuerpos, deberán concurrir con sus colegios	1079
CIRCULAR n° 61, del 16 de julio, transcribiendo el decreto del 28 de junio último, que reglamenta el uso de los libros de texto	1080

SUBSECRETARIA DE CULTURA

DECRETOS

DECRETO n° 14.615, del 2 de julio, designando Oficial 9° en la Subsecretaría de Cultura, al señor Máximo M. Chavance	1083
DECRETOS Nos. 15.003 y 14.347, del 12 y 14 de julio, dejando sin efecto la parte respectiva del decreto del 22 de mayo último, por la que se dispuso el reintegro a sus tareas de los profesores Juan José Castro y Julio E. L. Payró, en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico	1084
DECRETO n° 15.475, del 17 de julio, nombrando Director del Museo y Biblioteca San José de Concepción del Uruguay (E. Ríos), al señor Manuel E. Macchi.	1085
DECRETO n° 16.197, del 31 de julio, promoviendo al cargo de primer astrónomo en el Observatorio Astronómico de Córdoba, al señor Guido Beck	1086

RESOLUCIONES MINISTERIALES

	<u>Página</u>
RESOLUCION del 11 de julio, disponiendo que se aplique a los alumnos incorporados a la Escuela de Danza, en el presente curso escolar, el plan de estudio aprobado, por decreto del 24 de febrero último	1086
RESOLUCION del 21 de julio, aceptando la renuncia presentada por el señor Ricardo Gutiérrez, como Miembro del Jurado para seleccionar el Himno Estudiantil Americano y designando en su reemplazo al señor Ricardo Rodríguez.	1087
RESOLUCION del 23 de julio, modificando el Art. 1º del "Reglamento para la Consulta de Diarios y Periódicos" de la Biblioteca Nacional	1088

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

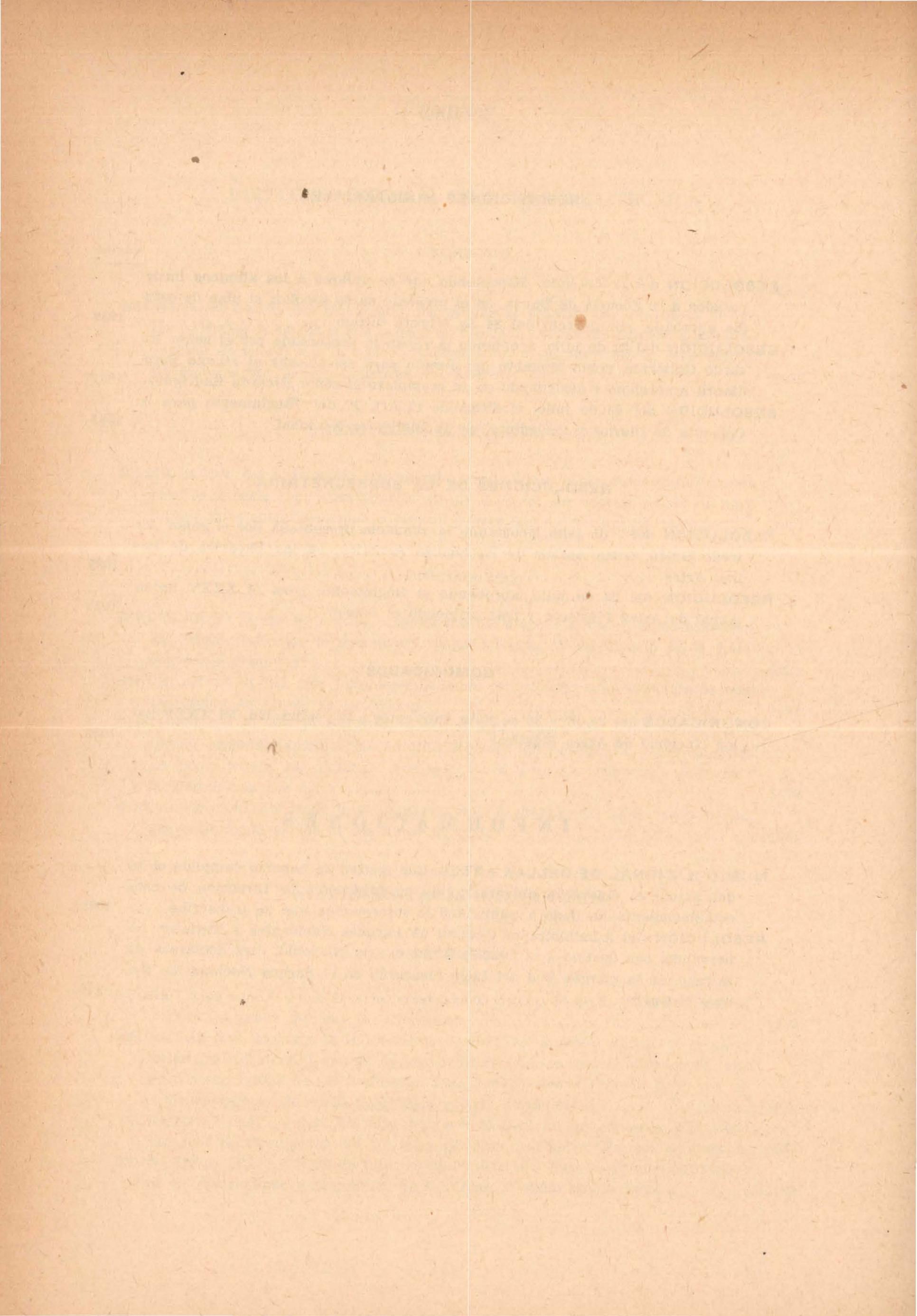
RESOLUCION del 7 de julio, aceptando la renuncia presentada por el señor Alfredo Guido, como Asesor de Enseñanza Artística, en las Escuelas de Bellas Artes	1089
RESOLUCION del 23 de julio, aprobando el Reglamento para el XXXV Salón Anual de Artes Plásticas y transcribiendo el mismo	1089

COMUNICADOS

COMUNICADOS del 24, 27 y 30 de julio, referentes a la realización del XXXV Salón Nacional de Artes Plásticas	1095
---	------

I N F O R M A C I O N E S

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES. Con motivo de haberse cumplido el 16 del actual el cincuenta aniversario de su fundación, la Dirección de este establecimiento ha dado a publicidad la información que se transcribe	1099
RESOLUCION del Administrador General de Parques Nacionales y Turismo, reservando, con destino a la Ciudad Universitaria Nacional, diez hectáreas de terreno, en la margen Sud del Lago Mascardi, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí	1118



ACTOS OFICIALES

ACTS & PROCEEDINGS

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Decretos dictados por el Poder Ejecutivo durante el mes de julio del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, asociaciones y cooperativas.

Durante el mes de julio del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 27 decretos relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

“Macalan, Compañía Comercial e Industrial Importadora y Exportadora de Artículos Agropecuarios, Sociedad Anónima”;

“Minera Andina, Sociedad Anónima”;

“Levin Hermanos, Ite, Sociedad Anónima Industrial y Comercial”;

“T. A. P.” (Tiendas Americanas Populares), Sociedad Anónima”;

“Compañía Química Platense, Industria Químico-Agrícola, Sociedad Anónima”;

“Casullo, Sociedad Anónima Inmobiliaria”; y

“Palmas Negras”, Sociedad Anónima Comercial”.

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

“Asociación Educacional Siervas de San José”;

“Asociación Helénica de Socorros Mutuos de Comodoro Rivadavia”;

“Círculo Social Vértiz”;

“Asociación de Beneficencia Drusa “Emir Emin Arslan”;

“Misión Evangélica en Villa Real”;

“Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A. C. A. R. A.)”; y

“Asociación de Empleados del Ministerio de Hacienda Protección Recíproca”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas.

“Sociedad Anónima Inmobiliaria San Miguel, Limitada”;

“Coca-Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas”;

“Industrias Argentinas del Papel, Sociedad Anónima”; y

“La Firmeza, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones:

“Asociación de Operarios Italianos de Socorro Mutuo e Instrucción de General Urquiza (Buenos Aires)”, que en lo sucesivo se denominará: “Asociación Operarios Italianos de Socorro Mutuo de General Urquiza, Buenos Aires”;

“Asociación Hebrea de Beneficencia y Culto “Rabino Yehuda Leib Zirelson”;

“Biblioteca Obrera “Juan B. Justo”;

“Asociación de Fomento Edificio y Cultural “Juan Bautista Alberdi” y “Biblioteca Popular “Bernardino Rivadavia”;

“Sociedad de Socorros Mutuos “José Verdi”; y

“Asociación de Fomento “Varela Bonorino”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades cooperativas:

“Cooperativa Agrícola Limitada de Picada Libertad Leandro N. Alem - Misiones”, que en lo sucesivo se denominará: “Cooperativa Agrícola de Picada Libertad y Caja Regional de Préstamos y Ahorros Ltda., Leandro N. Alem, Misiones”.

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de la siguiente sociedad anónima:

“Sociedad Anónima Comercial Hoteles Astrid”.

Fué derogado el decreto que acordó personalidad jurídica a la siguiente sociedad cooperativa:

“Cooperativa Mixta Unión de Trabajadores Limitada”.

Decreto n° 15.080, del 12 de julio, aceptando la renuncia presentada por el doctor Carlos P. Goyena al cargo de Juez de Sentencia en lo Criminal.

Buenos Aires, 12 de julio de 1945.

Visto que el doctor Carlos P. Goyena renuncia al cargo de Juez de Sentencia en lo Criminal de la Capital, para acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia que presenta el doctor Carlos P. Goyena del cargo de Juez de Sentencia en lo Criminal de la Capital.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ANTONIO J. BENÍTEZ

Decreto n° 15.082, del 12 de julio, autorizando a la Dirección General de Institutos Penales para disponer el funcionamiento de varias oficinas de la Penitenciaría Nacional en la parte del edificio destinada a casa-habitación del Director del Penal y autorizando a éste para residir fuera del establecimiento.

Buenos Aires, 12 de julio de 1945.

Vistas estas actuaciones, en las que se exponen los inconvenientes que la falta de capacidad del edificio de la Penitenciaría Nacional crea para el normal funcionamiento de varias oficinas del Penal; considerando que tal situación se puede subsanar destinando para la ampliación de dichas oficinas la parte del edificio actualmente asignada para casa-habitación del Director y atento a lo informado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales de la Nación para disponer que las oficinas de Contaduría, Tesorería y Compras y Licitaciones de la Penitenciaría, funcionen en la parte alta del edificio destinado a la casa-habitación del Director del Penal.

Art. 2°. — Autorízase al señor Director de la Penitenciaría Nacional para residir fuera del establecimiento, en edificio ubicado no más de cincuenta metros de distancia del aludido Penal, siendo a su cargo todo gasto que origine esa residencia y asignándole la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400.— m/n.) como única retribución en concepto de casa-habitación y racionamiento, que conforme a las disposiciones en vigencia le corresponden, a partir del 1° de enero del año en curso.

Art. 3°. — El gasto que autoriza el artículo anterior se imputará a la respectiva partida que para gastos asigne a la Dirección General de Institutos Penales el Presupuesto vigente.

Art. 4°. — Lo dispuesto en el art. 2° del presente decreto no implica en modo alguno relevar al señor Director de la Penitenciaría Nacional de las responsabilidades, deberes y obligaciones que establece el art. 12 del Reglamento de dicho Penal.

Art. 5°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ANTONIO J. BENÍTEZ

Decreto n° 15.832, del 17 de julio, aceptando la renuncia presentada por el doctor Emilio C. Díaz, al cargo de Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal.

Buenos Aires, 17 de julio de 1945.

Vista la renuncia que, del cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, presenta el doctor Emilio C. Díaz con motivo de haberse acogido a la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Acéptase dicha renuncia y dénese al dimitente las gracias por los importantes servicios que ha prestado.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ANTONIO J. BENÍTEZ

Decreto n° 15.858, del 18 de julio, en Acuerdo de Ministros, reglamentando el procedimiento para el retiro de títulos de inmuebles de propiedad del Estado Nacional Argentino y disponiendo que los mismos serán enviados para su clasificación, ordenamiento y archivo a la Escribanía General de Gobierno.

Buenos Aires, 18 de julio de 1945.

Visto el informe presentado por el señor Comisionado Nacional para el estudio y perfeccionamiento legal de los títulos de propiedades del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que títulos de propiedades de bienes raíces del Estado se encuentran en diversas oficinas o reparticiones públicas nacionales, provincias o mu-

nicipales, sin haber sido enviados a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, en los casos que corresponda, como lo dispone expresamente el decreto de fecha 30 de diciembre de 1937, y únicamente se encuentran archivados en la Escribanía General unos 6.000 títulos, de los 7.200 en que se calcula su cantidad total;

Que para la clasificación y el ordenamiento de los títulos de propiedades del Estado, confección de los índices y de catálogos de los mismos, es indispensable su concentración total en el Registro y Archivo oficial, dependiente de la Escribanía General de Gobierno de la Nación;

Que es indispensable reglamentar el procedimiento para el retiro de esos títulos, limitando su salida solamente a casos excepcionales;

Que es necesario, asimismo, registrar los cambios de destino de las propiedades del Estado, como así también las modificaciones que transformen su dominio;

El Presidente de la Nación Argentina

en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º. — Todos los títulos de bienes inmuebles de propiedad del Estado Nacional Argentino que actualmente se encuentran archivados o en poder de las distintas reparticiones nacionales, provinciales, municipales o en manos de funcionarios o particulares, deberán enviarse a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, antes del 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2º. — Las reparticiones que adquieren bienes inmuebles a nombre del Estado Nacional Argentino, sin intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Nación, deberán comunicar de inmediato a esa dependencia el otorgamiento de la respectiva escritura y remitir el título de propiedad correspondiente, dentro de los noventa días de su adquisición.

Art. 3º. — Los títulos de bienes inmuebles de propiedad del Estado archivados y registrados en la Escribanía General, únicamente podrán ser retirados mediante autorización por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, o en virtud de una orden judicial escrita.

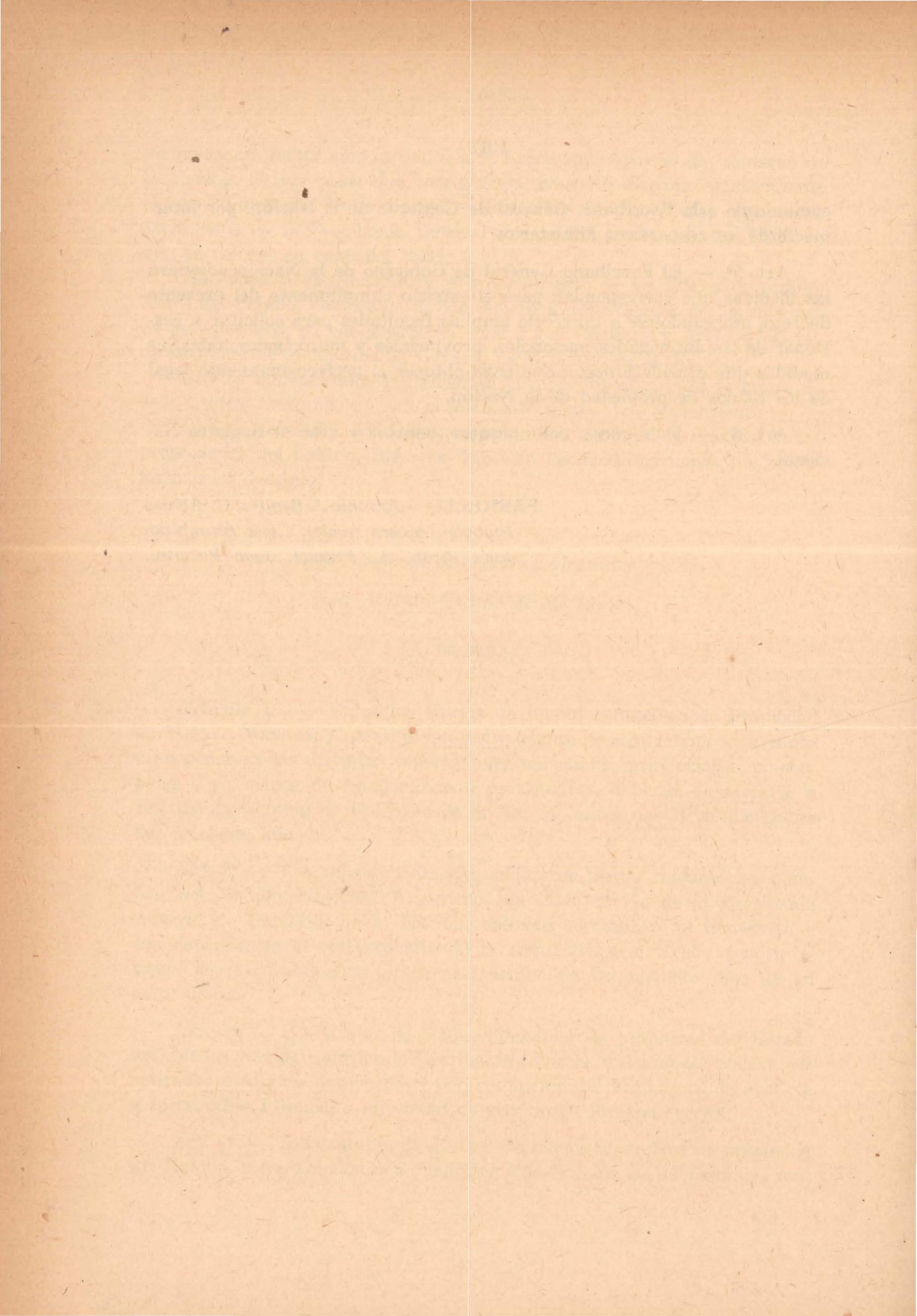
Art. 4º. — Todo cambio de destino de bienes inmuebles de propiedad del Estado, como así también cualquier modificación de su dominio, será

comunicado a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, por intermedio de los respectivos Ministerios.

Art. 5º. — El Escribano General de Gobierno de la Nación adoptará las medidas que correspondan para el estricto cumplimiento del presente decreto, otorgándosele a tal efecto amplias facultades para solicitar y gestionar de las autoridades nacionales, provinciales y municipales todas las medidas que considere necesarias para obtener el perfeccionamiento legal de los títulos de propiedad de la Nación.

Art. 6º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — *Antonio J. Benítez, C. Alonso
Itigoyen, Amaro Avalos, César Ameghino,
Juan Perón, A. Teisaire, Juan Pistarini.*



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION

Resolución del 8 de julio, designando al Jefe de la Oficina de Economato, señor Carlos Shaw, para que efectúe un inventario general de todos los materiales, impresos, etc., de pertenencia del Ministerio, existentes en la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, 8 de julio de 1945.

Visto lo manifestado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional respecto al pedido que se le formulara por esta Dirección General de Administración, relativo a la necesidad de efectuar un inventario general de todos los materiales, impresos, libros, etc, de pertenencia del Ministerio, existentes en su poder para su distribución, entrega, ejecución de trabajos, etc.,

El Director General de Administración

DISPONE:

1º. — Designar al señor Jefe de la Oficina de Economato, D. Carlos Shaw, para que, con la colaboración del Auxiliar Principal señor José Perera, de la Sección Suministros, en representación de la misma, se aboquen a la realización de esa tarea, solicitando a la Dirección de la Penitenciaría Nacional la pertinente autorización para iniciarla y la colaboración ofrecida en la nota de fs. 1, de este expediente, letra P, nº 11.764/945.

2º. — Diríjase a la mencionada repartición atenta nota de estilo, adjuntándole copia autenticada de la presente resolución, la que les servirá de credencial.

3º. — Cumplido, darán cuenta de ello a esta Dirección General, proyectando al mismo tiempo la futura organización de este servicio, para someterlo previamente a la consideración del señor Director del Penal y a la posterior aprobación superior.

4º. — Comuníquese a la División Contaduría, Oficina de Suministros y Economato, notifíquese a los nombrados y archívese en la División Secretaría.

Juan Carlos Neves
Director General de Administración

Resolución del 12 de julio, disponiendo varios pases de empleados dentro de las oficinas de la Dirección General.

Buenos Aires, 12 de julio de 1945.

En cumplimiento de la resolución de la Subsecretaría de Instrucción Pública n° 4029 de fecha 10 del corriente y por requerirlos necesidades del servicio,

El Director General de Administración

DISPONE:

1º. — El Auxiliar 5º señor Félix Manuel Osvaldo Viana pasará a prestar servicios a la Dirección General de Instrucción Pública, en lugar de la Auxiliar 6º señora Josefina María López de Eckell, que actúa en esa Dirección y debe reintegrarse a la de Administración, a la que pertenece, debiendo desempeñarse en la División Secretaría.

2º. — Pasará a prestar servicios en la División Contaduría el Auxiliar 5º señor Juan L. Barcovich.

3º. — Por la División Secretaría notifíquese a los Auxiliares señor Viana y señora de Eckell; proyéctese el correspondiente acuse recibo de la citada resolución, comuníquese a la División Contaduría y Sección Suministros y archívese.

Juan Carlos Neves
Director General de Administración

Resolución del 26 de julio, disponiendo medidas de carácter administrativo con el fin de acelerar y encauzar el trámite general de los asuntos en que debe intervenir la Dirección General.

Buenos Aires, 26 de julio de 1945.

Visto que es necesario acelerar y encauzar debidamente el trámite general de asuntos en los que debe intervenir la Dirección General de Administración;

Que a ese efecto se han dictado por la misma, con anterioridad, diversas medidas, tales como las disposiciones n° 28 y 49, relativas al trámite interno de los expedientes, sin providencias y sin pase por la Mesa de Entradas, lo que no obstante se le comunica, mediante el envío de una copia del recibo de pase directo para que pueda registrar su nuevo destino, con menor trabajo para ella; la n° 74, organizando los pedidos de la justicia de paz lega de los territorios nacionales; la n° 79, tendiente a conocer el tiempo de permanencia de los expedientes en las distintas oficinas de la Dirección; la n° 84, destinada a obtener el mayor rendimiento del personal en el desempeño de sus tareas, etc.;

Que no obstante ello, advierte con frecuencia esta Dirección General que no se cumplen algunas de esas disposiciones con la estrictez que sería de desear;

Que además, se observa cierta desorientación en el trámite por no requerirse sino en última instancia la opinión superior, que debe ser primordial para saber si procede o no atenderse a un pedido o si para su consideración falta llenar algún requisito previo indispensable;

Por ello,

El Director General de Administración

DISPONE:

1°. — Recomendar especialmente a los señores Jefes de divisiones la más perfecta organización del trámite de asuntos, creando las funciones de encargados responsables del despacho, cuya misión principal consistirá en señalar la orientación lógica inicial más correcta y breve para la solución del asunto de que se trate y control de la forma en que se lo proyecte por la oficina, mesa o encargado de hacerlo.

2°. — Los encargados de esas secciones, que se denominarán oficinas o mesas de "Despacho", serán responsables de las demoras con que se

produzca la información o atención del asunto; de su giro indebido o innecesario, etc., aunque el informe producido o retención haya sido hecho o se deba a otro empleado de la dependencia y sin perjuicio de la de éste, por lo que deberán dar cuenta al respectivo Jefe de la oficina o división de las deficiencias que noten en el trabajo, para que éstos arbitren las medidas tendientes a corregirlos y lo pongan en conocimiento del Director General.

3º. — Todo pedido directo de informe sobre el trámite de asuntos de la Dirección, que requieran los interesados, dependencias o entidades, serán evacuados sólo por los Jefes de las respectivas oficinas o divisiones, según la importancia que tengan, no pudiendo hacerlo directamente los empleados o encargados de mesas sino con la anuencia previa de su superior o comunicándolas de inmediato a éstos, cuando por ausencia de ellos o por circunstancias especiales debieran anticipar una información o emitir un juicio o apreciación sobre un asunto cualquiera, debiendo hacerlo, en esos casos, sin comprometer la opinión de la Dirección General.

4º. — Los jefes o encargados de las oficinas de despacho serán también responsables ante los respectivos jefes de división y Dirección General, del incumplimiento de las disposiciones mencionadas en la presente, como asimismo de toda otra dictada con anterioridad o que se dictara; resoluciones del señor Ministro; decretos; reglamentaciones o leyes vigentes, etc., que deban aplicar, por la índole de sus funciones, como organismos integrantes de la Dirección General de Administración y del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, sin perjuicio de la mayor responsabilidad que tienen al respecto los jefes superiores de la repartición.

5º. — Los señores Jefes de división y los de las secciones u oficinas que dependen directamente de la Dirección General, harán saber a ésta, dentro de los ocho días de notificados de la presente, las disposiciones que hayan tomado internamente para su más estricto cumplimiento.

6º. — Tómese debida nota por la División Secretaría, a quien incumbe, en primer término, tener al corriente a la Dirección General del cumplimiento de la presente disposición; notifíquese en el día, por su intermedio, a las restantes divisiones, Sección Suministros y Oficina de Economato, a quienes se entregarán además sendas copias; dése cuenta al Excmo. señor Ministro y archívese.

Juan Carlos Neves
Director General de Administración

CIRCULARES

Circular n° 151, del 3 de julio, solicitando la colaboración de todos los establecimientos dependientes del Ministerio para obtener la realización de las economías dispuestas en el decreto n° 13.602 del 19 de junio último.

Buenos Aires, 3 de julio de 1945.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con motivo del decreto número 13.602/945, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 19 de junio de 1945, por el cual se fijan en la suma de \$ 8.400.000 m/n. las economías mínimas a introducir en el presupuesto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para el corriente año.

Con el propósito de colaborar con el Poder Ejecutivo en la realización de las mayores economías posibles, encaminadas al más estricto cumplimiento de las disposiciones del decreto mencionado, es indispensable contar con la colaboración de todos los establecimientos y dependencias de este Ministerio, los cuales deberán ajustar su gestión a un criterio de máxima contención en los gastos, suspendiendo la realización de erogaciones que no revistan carácter urgente e imprescindible, como así también todos aquellos que —no obstante ser útiles para el mejor cumplimiento de los respectivos servicios— admitan su postergación.

En la seguridad de que se tomarán todas las medidas necesarias a los efectos requeridos en la presente nota, me es grato saludarle muy atentamente.

Juan Carlos Neves
Director General de Administración

Circular n° 152, del 3 de julio, transcribiendo la resolución ministerial del 28 de junio último por la que se implanta en todas las Direcciones e Inspecciones del Ministerio, la disposición interna de la Dirección General de Administración n° 84.

Buenos Aires, 3 de julio de 1945.

Cumplo en dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento

y fines que estime corresponder, la resolución dictada con fecha 28 de junio último, que dice así: “Buenos Aires, 28 de junio de 1945. — Visto “la disposición n° 84 de la Dirección General de Administración de este “Departamento, referente a contralor de asistencia del personal y su cumplimiento en los horarios ordinarios y extraordinarios; y CONSIDERANDO: “Que es conveniente y necesario la adopción de un régimen uniforme por “las Direcciones, Inspecciones Generales y demás dependencias del Ministerio; Que el mencionado contralor reúne las condiciones más adecuadas para el logro del fin que se persigue; Que su completa aplicación “no sería factible en todas las dependencias de este Ministerio, en razón “de sus estructuras, pero si su implantación perentoria con las modificaciones necesarias que deban introducirse para ponerla inmediatamente en vigencia, — **El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,** — “RESUELVE: 1°.- Implantar en todas las Direcciones e Inspecciones Generales del Ministerio la disposición interna n° 84 de la Dirección General “de Administración, con las modificaciones pertinentes que deban efectuarse de acuerdo con la necesidad específica de cada dependencia, a “cuyo efecto se autoriza a los titulares pero sin desvirtuar los fundamentos de esta resolución. — 2°.- La prestación de servicios extraordinarios remunerados en las dependencias del Ministerio debe quedar limitada a casos de imprescindible necesidad, no pudiendo extenderse a “más de dos horas diarias continuadas después del horario ordinario. “Como fuese necesario ampliarla a tres horas, como máximo, la prestación de esta hora podrá cumplirse, según la necesidad del servicio, una hora inmediatamente antes del horario ordinario, o después del mismo “previo descanso de media hora. — 3°.- Esos trabajos no podrán iniciarse “sin la autorización previa del Ministro o de los Subsecretarios, dispuesta en el Reglamento de la Dirección General de Administración. — 4°.- “El cumplimiento y rendimiento de los citados servicios será estrictamente controlado por los jefes inmediatos o encargados de hacerlo, bajo “su responsabilidad personal y vigilado por los jefes de las reparticiones “de que dependan, a cuyo efecto los empleados que cumplan horarios extraordinarios o especiales, remunerados o no, firmarán en relojes control como lo ha establecido internamente la Dirección General de Administración por disposición n° 84 del 30 de mayo ppdo., a cuyo fin “dicha Dirección los proveerá a aquellas que no lo tengan. Hasta tanto “no tenga lugar la provisión de los citados elementos, los jefes adoptarán “las medidas del caso para que el horario extraordinario se registre en “planillas diarias, estableciendo en ellas hora de entrada y salida del empleado y firma del mismo. — 5°.- Los jefes de reparticiones (Inspecciones, Direcciones, etc.) establecerán guardias permanentes y turnables

“semanalmente hasta las 20 horas durante los días lunes a viernes y
“hasta las 13,30 los sábados, en las oficinas de mayor movimiento o en
“aquellas que sean necesarios sus servicios para suministrar anteceden-
“tes que pudiera requerir la superioridad. Ese recargo de horario no será
“remunerable, quedando autorizando, en cambio, el personal que lo cum-
“pla, a entrar más tarde o compensar de otro modo el recargo. — 6º.-
“Cuando el empleado necesitara ineludiblemente cumplir un horario es-
“pecial, por asuntos propios tales como su situación de estudiante o el
“desempeño de cátedras u otros motivos atendibles a juicio de la supe-
“rioridad, deberá solicitarlo por escrito por intermedio de su jefe inme-
“diato, siendo indispensable el informe de éste y la formación de expe-
“diente, para ser sometido por el jefe de la repartición a consideración
“del respectivo Subsecretario, siempre que se estime justificada la causa
“que se invoque y que el empleado cumpla el número de horas de labor
“exigidas por el horario ordinario. Estos empleados podrán ser desti-
“nados para el cumplimiento de las guardias a que se refiere el ar-
“tículo anterior. — 7º.- Podráse imponer al personal el recargo de hora-
“rio sin remuneración, a que se refieren los arts. 5º y 6º del decreto de
“29 de enero de 1923, cuando las necesidades del buen servicio lo re-
“quiera o cuando el atraso fuese imputable al empleado por negligencia
“o morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones. — 8º.- Queda ex-
“ceptuado de las disposiciones contenidas en esta resolución el personal
“que cumple tareas bajo la dirección inmediata de los Subsecretarios y
“el de Secretaría Privada. — 9º.- Tome conocimiento la Dirección Gene-
“ral de Administración y, por su intermedio, cúrsese la circular respec-
“tiva de esta resolución, que comenzará a regir a partir del 2 de julio
“próximo, a las distintas dependencias del Ministerio; fecho, archívese. —
“Antonio J. Benítez”.

Saludo a usted muy atentamente.

R. Molina Prando
Secretario General

Circular n° 153, del 4 de julio, transcribiendo la resolución ministerial por la cual se adopta con igual carácter el dictamen del señor Asesor de Emblemas Patrios del Ministerio del Interior, sobre uso de la Bandera Nacional en los edificios públicos.

Buenos Aires, 4 de julio de 1945.

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su cumplimiento, la resolución del 25 de junio de 1945, que dice así: “Buenos Aires, 25 de junio de 1945. — Visto el dictamen del señor Asesor de Emblemas Patrios del Ministerio del Interior, recaído en este expediente, que dice: “1°. La bandera con sol, colocada al tope de su asta en la parte superior y principal de un edificio público, es la única y excluye la colocación de otras. - 2°. La bandera de honor con sol, que se enarbola diariamente, en mástiles especiales y en actos solemnes en los establecimientos de enseñanza, al comenzar las clases del día y su arriada al terminar éstas, no excluye la que flamea en el frente del edificio. “3°. Es preferible estando colocada la bandera con sol en la parte principal del edificio público, no ornamentarlo con la bandera menor. Se recomienda, en cambio, hacerlo con gallardetes, escarapelas o los colores nacionales, no dispuestos en este último caso, como lo están en la bandera. Debe tenerse presente, como regla, que la bandera oficial, como símbolo de la nacionalidad, es suficiente por sí misma para expresar la presencia de la patria, sin otros adornos o coqueterías ornamentales. La austeridad del pabellón, su composición simple, colores y sol, definen en sí misma la suprema sencillez, la suprema dignidad y la suprema emoción de la patria”. — **El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,** — **RESUELVE:** 1°. - Hacer suyo ese dictamen para que sirva de norma invariable a todas las dependencias del Ministerio, las que sólo deberán enarbolar en la parte superior del edificio que ocupan, la bandera mayor con sol. — 2°. - Los establecimientos de enseñanza podrán enarbolar también la bandera con sol, que se eleva en acto solemne al comenzar las clases del día y es arriada al terminar éstas, y la de honor establecida por el art. 856 del Reglamento General de Establecimientos de Enseñanza que se emplea en actos públicos externos y desfiles. — 3°. - Podrá emplearse como ornato en otros sitios del edificio, la bandera menor, sin sol, utilizándola preferentemente sin asta, o los mismos colores nacionales en forma de gallardetes o escarapelas. — 4°. - Recomiéndase especialmente a los señores jefes o directores de reparticiones y dependencias del Ministerio la vigilancia del fiel cumplimiento de esta reso-

“lución, la que se hará conocer a los mismos por la Dirección General de
“ Administración e incorporarán oportunamente a los respectivos regla-
“ mentos. — Antonio J. Benítez”.

Saludo a usted muy atentamente.

R. Molina Prando
Secretario General

Circular n° 154, del 5 de julio, transcribiendo el decreto n° 13.626, del 25 de junio último, publicado en el Boletín del Ministerio n° 64, sobre percepción de haberes del personal que transitoriamente no presta servicios.

Buenos Aires, 5 de julio de 1945.

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, el decreto n° 13.626 de 25 de junio ppdo., que dice así: “Buenos Aires, 25 de junio de 1945. — Visto que por necesidades
“ ineludibles de la enseñanza se ha procedido a la creación de algunos
“ establecimientos educacionales en la Capital e interior del país, depen-
“ dientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, mediante los
“ decretos n° 34.679 y 7368 de fechas 23 de noviembre de 1944 y 5 de
“ abril ppdo., respectivamente; Que, asimismo, por la última disposición
“ citada se ha debido dotar a los distintos establecimientos secundarios
“ de las divisiones de promoción necesarias para el alumnado de los cursos
“ inferiores y, por estos mismos motivos, resultó imprescindible el aumen-
“ to de divisiones en diversos establecimientos de enseñanza; Que, por otra
“ parte, correspondió efectuar en el corriente año la modificación de la
“ situación de revista de numeroso personal docente, a objeto de la im-
“ plantación —en determinados cursos— del cuarto año (2° ciclo) del
“ nuevo plan de estudios; Que también debe contemplarse la situación de
“ los profesores que, trasladados de un establecimiento a otro, han sufri-
“ do disminución de haberes por el mencionado reajuste, no obstante lo
“ cual han cumplido tareas, hasta la fecha de la notificación, en su situa-
“ ción anterior de revista en mayor número de horas; y CONSIDERANDO:
“ Que por falta de locales adecuados y otros motivos no se ha iniciado
“ aún el funcionamiento de los mismos; Que para permitir la iniciación
“ de las clases en tiempo oportuno, ha sido necesario transferir a estos
“ nuevos establecimientos divisiones y cargos de otros, provocando así si-

“tuaciones especiales de carácter perentorio al personal titular de esas
“tareas, que toca al Poder Ejecutivo resolver con criterio de equidad el
“caso del personal titular mencionado, que ha debido ser trasladado a
“otras establecimientos por las circunstancias aludidas, ya sea con el
“mismo cargo u otro equivalente o con igual, menor o mayor número
“de horas de cátedra, no tiene en rigor que sufrir perjuicio alguno en la
“percepción normal de sus haberes, desde el momento que no ha sido
“dispuesto su cese y la falta de prestación efectiva de servicios, que le
“ha sido impuesta por el traslado, no le es imputable; Que, en cambio,
“el personal nuevo que no desempeña tarea alguna por la misma causal,
“o sea la falta de funcionamiento de los establecimientos creados, no pue-
“de alegar derecho al cobro de su sueldo, ya que éste sólo puede hacér-
“sele efectivo cuando se halle acreditado por la prestación real de ser-
“vicios; Que dado el núcleo numeroso del personal reajustado, debe con-
“templarse en forma expresa el aspecto del pago de los sueldos a los
“profesores que han tenido disminución de emolumentos, hasta la fecha
“en que los mismos han sido notificados de tal medida; por ello, — **El**
“**Presidente de la Nación Argentina**, — **DECRETA**: Artículo 1º.- El per-
“sonal designado para desempeñarse en los nuevos establecimientos o
“divisiones a que alude el presente decreto, trasladado de otro en el que
“hubiera venido prestando servicios anteriores, tendrá derecho a la per-
“cepción de los haberes correspondientes a sus cargos u horas, aun cuan-
“do no existiese prestación efectiva de servicios, siempre que la causa
“de ello sea la falta de funcionamiento temporal del establecimiento o
“divisiones a que hubiere sido destinado, con excepción del personal
“nuevo que no haya tomado posesión de su cargo por estos mismos
“motivos. — Art. 2º.- El personal que por haber sido trasladado de un
“establecimiento a otro hubiera sufrido una disminución en su sueldo,
“motivado por el reajuste relativo a la aplicación del cuarto año del nuevo
“plan de estudios, tendrá derecho al cobro del mismo hasta la fecha en
“que hubiere sido notificado de tal variante en su situación de revista,
“siempre que exista real prestación de servicios. — Art. 3º.- Declárase
“que este procedimiento se dispone con carácter de excepción, sin que
“implique alterar normas en uso, ni signifique sentar precedente en
“cuanto al pago de haberes sin prestación de servicios. — Art. 4º.- Co-
“muníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio
“de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos. — **FARRELL** — **An-**
“**tonio J. Benítez**”.

Saludo a usted muy atentamente.

R. Molina Prando
Secretario General

Circular n° 155, del 6 de julio, transcribiendo el decreto n° 10.189, del 5 de mayo último, por el que se hace extensivo a todo el personal de la administración nacional los beneficios relativos a la concesión de órdenes oficiales de pasajes a favor de empleados que se encuentran destacados en una localidad situada fuera de su residencia oficial y hayan cesado en sus funciones por jubilación.

Buenos Aires, 6 de julio de 1945.

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento, notificación al personal de su dependencia y demás efectos, el decreto n° 10.189, dictado en Acuerdo General de Ministros el 5 de mayo último, que dice así: “Buenos Aires, 5 de mayo de 1945. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Aduanas solicita se haga extensivo para el personal de esa repartición los beneficios que acuerda el decreto n° 18.150 de fecha julio 12 de 1944, relativo a la concesión de órdenes oficiales de pasajes a favor de los empleados y familiares a su cargo que se encuentran destacados en una localidad situada fuera de su residencia habitual, y hayan cesado en sus funciones por fallecimiento o por haberse acogido a los beneficios de la jubilación; como así también las de transporte indispensables para los muebles y enseres domésticos de su pertenencia; atento a lo actuado, y CONSIDERANDO: Que si bien por decreto n° 86.285, de fecha julio 16 de 1936, se ha dispuesto por cuenta del Estado el transporte de los restos de empleados que hayan fallecido mientras desempeñaban sus cargos, no se ha contemplado en el mismo la situación de los familiares, sus muebles y enseres, en los casos que debieron acompañar al empleado en misión oficial hasta la localidad donde se ha producido su deceso; Que responde a principios de equidad disponer por cuenta del Estado el retorno de los mismos hasta el lugar de donde partieron en oportunidad de haber sido designado para desempeñar el cargo de cuya función haya cesado el empleado por fallecimiento o jubilación; Que por decreto n° 18.150/944 de fecha julio 12 de 1944, dictado por el Ministerio de Obras Públicas, se ha dispuesto la concesión de tales franquicias a los empleados de ese Departamento; por lo que correspondería hacerlas efectivas a todo el personal de la administración nacional, teniendo en cuenta que los traslados que se disponen para desempeñar funciones fuera de la residencia que les son habituales, obedecen a necesidades del servicio. Por lo expuesto, y oída la Contaduría General de la Nación y Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, — El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, —

“DECRETA: Artículo 1º. - Hágase extensivo a todo el personal de la administración nacional los beneficios acordados por el decreto n° 18.150/944 de fecha julio 12 de 1944 de referencia, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. — Art. 2º. - Los gastos que demande la atención de los servicios de que se trata, se imputarán en su oportunidad a las respectivas partidas del Presupuesto General de Gastos que corresponda. — Art. 3º. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FARRELL — César Ameghino, Juan Perón, Antonio J. Benítez, Juan Pistarini, Alberto Teisaire, Amaro Avalos”.

Saludo a usted muy atentamente.

R. Molina Prando
Secretario General

Circular n° 156, del 7 de julio, transcribiendo una resolución ministerial del 30 de junio último, por la que se recuerda a los sub-responsables de las distintas dependencias varias disposiciones de las Leyes de Contabilidad y complementarias de Presupuesto.

Buenos Aires, 7 de julio de 1945.

Tengo el agrado de dirigirme a usted comunicándole, para su cumplimiento, la resolución dictada por este Ministerio con fecha 30 de junio último, que dice así: “Buenos Aires, 30 de junio de 1945. — Vista la nota de fecha 9 del corriente mes, de la Dirección General de Administración de este Departamento, relativa a la inobservancia de distintas disposiciones legales de las Leyes de Contabilidad y Complementaria Permanente de Presupuesto, por parte de los sub-responsables de este Ministerio; y atento las conclusiones que en sus apartados 1º, 2º y 3º puntualiza, — **El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,** — RESUELVE: “1º. - Recordar a los sub-responsables de las distintas dependencias, reparticiones y establecimientos de este Departamento, las siguientes disposiciones legales en vigor: **Ley de Contabilidad n° 428: Art. 22 (2º párrafo)** - No podrá decretarse gasto alguno que exceda del crédito o cantidad del ítem, inciso, ley especial o acuerdo correspondiente del Poder Ejecutivo, ni girarse sobre el excedente de algunos de ellos para cubrir el déficit que hubiese en otro u otros, ni finalmente, invertirse las cantidades votadas para objetos determinados en otros dis-

“ tintos. **Ley Complementaria Permanente de Presupuesto n° 11.672 (edición 1943):** Art. 1°.-Las reparticiones o encargados de hacer compras o de efectuar pagos, no podrán comprometer suma alguna que no tenga disponible la partida correspondiente en el Presupuesto, bajo la responsabilidad personal del funcionario que los autorice, a cuyo efecto la Contaduría General de la Nación formulará cargo una vez determinada la transgresión del presente artículo, sin perjuicio de la pena disciplinaria que según la gravedad del caso aplicará el Poder Ejecutivo. Art. 4°.-Los créditos asignados por partidas o autorizaciones, globales, autorizados por la ley de presupuesto o leyes especiales, no podrán ser utilizados sin autorización previa del respectivo presupuesto de sueldos y gastos de acuerdo con la estructura del presupuesto general de la administración, que se hará por decreto del Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda. — 2°.- Hacer saber a los sub-responsables —concordante con las disposiciones transcriptas— que deben observar fielmente las siguientes normas: a) Todo gasto debe ajustarse estrictamente, en su concepto e importe, a las partidas previstas en el presupuesto. En consecuencia, es absolutamente improcedente y constituye una irregularidad, autorizar el pago de “sueldos” con cargo a las partidas previstas para “otros gastos”; b) Las partidas globales previstas para el pago de “sueldos” y “gastos” sólo pueden ser utilizadas previa distribución por decreto del Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda. — 3°.- Solicitar a los sub-responsables el envío inmediato de los antecedentes respectivos para solucionar —mediante decreto del Poder Ejecutivo— las situaciones que de hecho se hallen en pugna con los apartados 1° y 2° de la presente resolución. — 4°.- La Dirección General de Administración de este Departamento queda autorizada para comunicar por circular a los sub-responsables la presente resolución y para tomar las providencias necesarias para el estricto cumplimiento de la misma. — 5°.- Comuníquese y, cumplido, archívese. — **Antonio J. Benítez.**”

Saludo a usted muy atentamente.

R. Molina Praudo
Secretario General

Circular n° 157, del 13 de julio, transcribiendo la parte dispositiva de dos decretos por los que se suspende del Registro de Proveedores del Estado a dos firmas comerciales.

Buenos Aires, 13 de julio de 1945.

Cumplo en dirigirme a usted llevando a su conocimiento, a los fines a que hubiere lugar, la parte dispositiva de los decretos n° 9529 y 10.626, dictados por intermedio de los Ministerios de Marina y Obras Públicas, respectivamente, que dicen así:

Exp. M. 9096/945. Decreto n° 9529/945 del 30 de abril de 1945:
“Artículo 1°. - Suspéndese por el término de seis meses, del Registro de Proveedores del Estado, a la firma José Pilat”.

Exp. O. 10.534/945. Decreto n° 10.626/945 del 15 de mayo de 1945:
“Artículo 1°. - Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado, a la firma Díaz y Zumalacarregui, por el término de seis meses, a partir de la fecha del presente decreto”.

Saludo a usted muy atentamente.

R. Molina Prando
Secretario General

Circular n° 158, del 14 de julio, solicitando se informe a la Dirección General con referencia a la circular n° 121, si entre el personal de las dependencias se encuentra algún empleado o funcionario, que maneje fondos, con sus haberes embargados.

Buenos Aires, 14 de julio de 1945.

Con referencia a la circular n° 121 de esta Dirección General, en la que se le comunicó la resolución de 26 de febrero último, que prohíbe, a partir de la fecha de la misma, a todo funcionario o empleado que guarde, conserve o maneje fondos públicos, el tener afectados con embargos sus haberes, cúmpleme dirigirme a Vd. pidiéndole se sirva informar, a la mayor brevedad, si entre el personal de su dependencia existe alguna persona que se encuentre en esa situación prohibida, y, en caso afirmativo, comunique a esta Secretaría el nombre y cargo de la misma, con indicación

expresa de las medidas adoptadas para el estricto cumplimiento de la precitada resolución de 26 de febrero último y, asimismo, la respuesta del causante para el cumplimiento de las mismas.

Estimándole que en el acuse recibo de la presente se haga mención a la misma, saludo a usted con toda consideración.

R. Molina Prando
Secretario General

Circular n° 159, del 16 de julio, transcribiendo el decreto n° 11.615, del 29 de mayo último, que complementa las disposiciones contenidas en el folleto editado por la Dirección General de Administración en 1941, relativas a licencias del personal de la administración nacional.

Buenos Aires, 16 de julio de 1945.

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento, notificación al personal de su dependencia y demás efectos, el decreto n° 11.615/945, que complementa las disposiciones contenidas en el folleto editado por esta Dirección General en el año 1941, relativas a licencias del personal de la administración nacional. Dicho decreto dice así: “Buenos Aires, 29 de mayo de 1945. — Visto lo aconsejado por la “Secretaría de Trabajo y Previsión en el expediente 44.428 - E. - 1944; y “CONSIDERANDO: Que por el estatuto del servicio civil, dictado por decreto n° 33.827 de 1944, en Acuerdo General de Ministros, se ha establecido que todos los agentes del servicio civil dependientes del Poder “Ejecutivo de la Nación y de las reparticiones autárquicas, sin distinción de categoría, funciones y modos de remuneración, tendrán derecho “a licencias anuales ordinarias de descanso y a licencias por causas privadas, con goce de haberes; Que el decreto n° 92.900 de fecha 24 de “octubre de 1936, ha reglamentado el ejercicio de esos derechos únicamente respecto a los agentes cuya remuneración se liquida a sueldo o “a jornal, por lo que es necesario establecer la reglamentación conveniente a las modalidades propias de la situación de los agentes retribuidos en otras formas, — **El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, — DECRETA:** Artículo 1°. - Las disposiciones del “decreto n° 92.900/1936 se aplicarán también a los demás agentes del “servicio civil dependientes del Poder Ejecutivo de la Nación y de las

“reparticiones autárquicas, cuyas retribuciones se liquiden en otra forma
“que no sea a sueldo mensual o a jornal. — Art. 2º.- La retribución co-
“rrespondiente al tiempo de licencia se liquidará tomando como base el
“promedio diario de lo ganado por el mismo agente en los últimos doce
“meses. No alcanzando a tal antigüedad, se tomará en cuenta el prome-
“dio diario de lo ganado en el número de días de trabajo efectivo reali-
“zado por el agente. — Art. 3º.- Mientras no se reinstale el H. Congreso
“de la Nación, las disposiciones de este decreto y las del n° 92.900 se
“aplicarán al personal de ambas Cámaras, con excepción de los funcio-
“narios elegidos por ellas. — Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al
“Registro Nacional y archívese. — FARRELL — **Juan D. Perón, Alberto**
“**Teisaire, César Ameghino, Juan Pistarini, Amaro Avalos, Antonio J.**
“**Benítez, Ceferino Alonso Irigoyen**”.

Saludo a usted con toda consideración.

Ricardo Molina Prando
Secretario General

Circular n° 160, del 19 de julio, transcribiendo una nota del Banco de la Nación Argentina - Sección Créditos del Personal del Estado Ley 12.715, sobre importe a descontar en concepto de seguro.

Buenos Aires, 19 de julio de 1945.

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento, notificación al personal de su dependencia y demás efectos, la comunicación recibida del Banco de la Nación Argentina - Sección Créditos del Personal del Estado Ley 12.715, que dice así: “Buenos Aires, “30 de abril de 1945. — Comunicamos a Vds. que en la planilla —form. “3208— que este Banco remite mensualmente con la nómina de los be-
“neficiarios de la Ley 12.715 y los importes a descontar por amortiza-
“ción, interés y seguro colectivo, se producirá en el mes de julio una
“modificación en el importe correspondiente al último de los conceptos
“citados. Al respecto, recordámosle que el seguro de estas operaciones
“estatuídas por la ley de referencia, art. 10, se aplicó sobre el préstamo
“acordado. De acuerdo a las nuevas condiciones establecidas con las Com-
“pañías aseguradoras, el importe de la prima del seguro colectivo que se
“aplicará desde el 1º de julio del corriente año será sobre el saldo deudor

“ajustado, lo que les estimaremos hagan llegar a conocimiento de los
“empleados deudores que dependen de esa repartición. En cuanto a la
“forma de practicar los descuentos por cuotas y seguro, no sufre altera-
“ción alguna el sistema vigente, debiéndose efectuar mensualmente el co-
“rrespondiente depósito o transferencia, a la cuenta corriente: “Crédito
“del Personal del Estado - Ley 12.715”. Saludamos a Vds, muy atenta-
“mente. — (Fdo.): **Pedro Bebeder, Gerente**”.

Por especial encargo del señor Director General de Administración, cúmpleme hacerle saber que cualquier consulta relacionada con este asunto puede requerirla directamente a aquella Sección del Banco de la Nación Argentina.

Saludo a usted atentamente.

R. Molina Prando
Secretario General

Circular n° 161, del 21 de julio, transcribiendo una nota de la Dirección de Administración del Ministerio del Interior, por la que se comunica que la entidad denominada “Reconstrucción de San Juan” ha creado una delegación en esta ciudad, cuyas oficinas funcionan en la calle Junín número 1278.

Buenos Aires, 21 de julio de 1945.

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la circular n° 70 enviada a esta repartición por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior: “Buenos Aires, 30 de junio de 1945. — Al señor Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública. — Tengo el agrado de dirigirme a V. S. transcribiendo, para su conocimiento y demás efectos, la nota n° 3180 - S remitida por Reconstrucción de San Juan, que dice así: Buenos Aires, junio 19 de 1945. — Tengo el honor de dirigirme a V. E. con el objeto de poner en su conocimiento que con el fin de gestionar los asuntos vinculados a la entidad “Reconstrucción de San Juan”, se ha creado una Delegación en Buenos Aires, cuyas oficinas funcionan bajo la dirección del Mayor de Intendencia (R. S.) D. Alejandro Marolla, en calle Junín n° 1278, de esa ciudad. La comunicación precedente tiene por objeto solicitar de V. E. se haga conocer esta circunstancia a las dependencias de ese Ministerio a fin de que se considere en el carácter expresado al señor Dele-

“gado y demás funcionarios autorizados para realizar gestiones en nombre de este organismo, los que deberán, además, acreditar su condición de tales con las credenciales que se le han otorgado a ese efecto. Con tal motivo saludo a V. E. con mi más distinguida consideración. — (Fdo.): **Pedro Mainero**, Director General acc. — Saludo a V. S. con mi consideración más distinguida. — (Fdo.): **Alejandro G. Unsain**, Director General de Administración del Interior”.

Saludo a usted muy atentamente.

R. Molina Prando
Secretario General

Circulares n° 162 y 163, del 26 y 27 de julio, transcribiendo las partes dispositivas de varios decretos, por los que se suspende del Registro de Proveedores del Estado a varias firmas comerciales.

Buenos Aires, 26 de julio de 1945.

Cúmpleme dirigirme a usted llevando a su conocimiento, a los fines pertinentes, las partes dispositivas de los decretos n° 13.004 dictado por el Ministerio de Guerra con fecha 14 de junio último y los n° 13.982 y 15.158 expedidos por el Ministerio de Obras Públicas con fechas 27 de junio y 12 de julio ppdos., que dicen así: Exp. G. 12.217/1945. Decreto n° 13.004: “Artículo 1°. - Redúzcase a tres meses la suspensión del Registro de Proveedores del Estado, que por el término de un año se impuso a la firma Annovelli Hnos., por decreto n° 5230/1945”. Exp. O. 12.716/1945. Decreto n° 13.982: “Artículo 1°. - Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado a la firma José Lamelas e hijos, por el término de seis meses”. Exp. O. 14.115/1945. Decreto n° 15.158: “Artículo 1°. - Exclúyese del Registro de Proveedores del Estado a la firma Heller Hnos.”.

Saludo a usted con toda consideración.

R. Molina Prando
Secretario General

*

* *

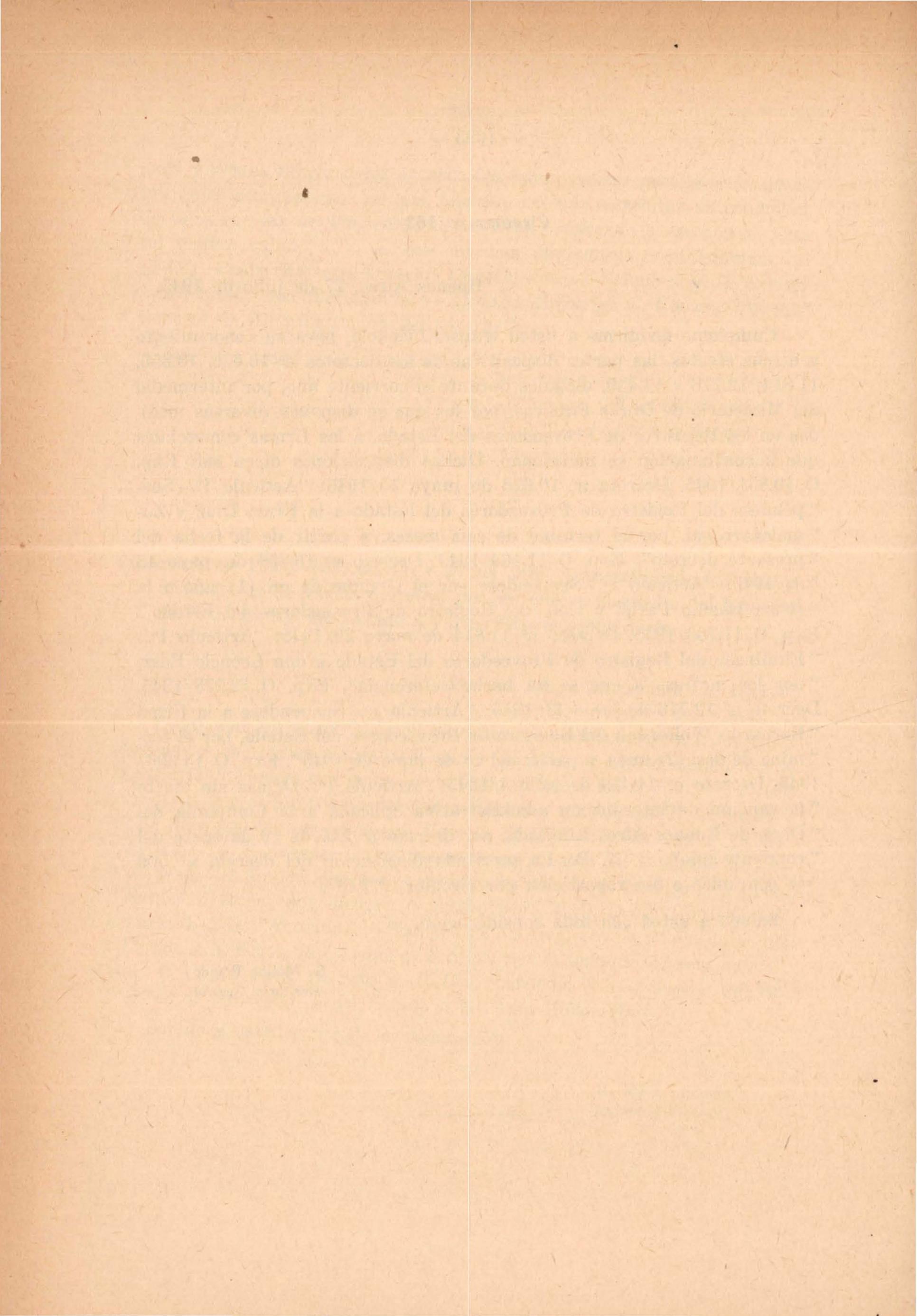
Circular n° 163

Buenos Aires, 27 de julio de 1945.

Cúmpleme dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y demás efectos, las partes dispositivas de los decretos n° 10.626, 10.856, 11.814, 12.716 y 14.439, dictados durante el corriente año, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, por los que se disponen diversas medidas en los Registros de Proveedores del Estado, a las firmas comerciales que a continuación se mencionan. Dichas disposiciones dicen así: Exp. O. 10.851/1945. Decreto n° 10.626 de mayo 15/1945: "Artículo 1°.- Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado a la firma Díaz y Zumalacarregui, por el término de seis meses, a partir de la fecha del presente decreto". Exp. O. 11.164/1945. Decreto n° 10.856 de mayo 18 de 1945: "Artículo 1°.- Suspéndese por el término de un (1) año a la firma Basilio Parisi y Cia., del Registro de Proveedores del Estado". Exp. O. 11.703/1945. Decreto n° 11.814 de mayo 29/1945: "Artículo 1°.- Elimínase del Registro de Proveedores del Estado a don Leoncio Eder, por los motivos a que se ha hecho referencia". Exp. O. 12.278/1945. Decreto n° 12.716 de junio 11/1945: "Artículo 1°.- Suspéndese a la firma Bernardo Wolfenson del Registro de Proveedores del Estado, por el término de dos (2) años, a partir del 14 de junio de 1945". Exp. O. 13.906/1945. Decreto n° 14.439 de julio 4/1945: "Artículo 1°.- Déjase sin efecto la sanción de interdicción administrativa aplicada a la Compañía del Dock de Buenos Aires Limitada, por decreto n° 506 de 19 de enero del corriente año". — N. B. - La precitada disposición del decreto n° 506 se comunicó a esa repartición por circular n° 118".

Saludo a usted con toda consideración.

R. Molina Prando
Secretario General



DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Decreto n° 15.002, del 5 de julio, modificando la fecha establecida para la recepción de las pruebas de ingreso a los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, 5 de julio de 1945.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, como lo señala la Inspección General de Enseñanza, la fecha instituída en el art. 152, inc. c, del Reglamento General, para recibir la prueba de selección de los aspirantes al ingreso a los establecimientos de segunda enseñanza, no es la más indicada para reflejar con exactitud fehaciente la capacidad real adquirida durante los estudios primarios;

Que si bien la existencia de un lapso prolongado entre la terminación del curso escolar y la fecha en que deben rendirse las pruebas de selección, permite a los alumnos cuyos padres pueden costear un profesor particular, adquirir una preparación especial suplementaria, esta circunstancia los coloca en situación de privilegio, en perjuicio de los alumnos de familias no pudientes, que no están en condiciones de afrontar tal gasto;

Que recibíéndose los exámenes a la terminación de los cursos, aparte de evitarse la desigualdad apuntada, se pondría a cubierto de preocupaciones y zozobras a innumerables familias durante todo el período de vacaciones; se contribuiría a no privar de descanso reparador a quienes trabajan durante todo el año y, por último, se evitaría la desorientación de los padres de aquellos alumnos que, rechazados en el examen de selección, por la inmediata iniciación de los cursos no tienen tiempo para elegir otro camino;

Que modificándose el actual sistema se dispondría de tiempo suficiente para distribuir en los establecimientos, de acuerdo con los domicilios respectivos, a los alumnos que viven en las proximidades de los mismos, evitándose —como ha ocurrido hasta el presente— la inscripción en otros lejanos;

Que si bien tal innovación aparentemente vendría a perjudicar a aquellos alumnos de sexto grado que deban completar exámenes en febrero, ello, si bien se mira, constituiría otra de tantas ventajas, por cuanto induciría a redoblar su aplicación, aun a costa de la pérdida de un año mal aprovechado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Modifícase el plazo para la inscripción y presentación de documentos a que se refiere el art. 150 del Reglamento General, estableciéndose del 5 al 16 de diciembre de cada año, en vez del 20 de febrero al 3 de marzo, que el mismo establece.

Art. 2º. — Requiérase del Consejo Nacional de Educación la colaboración necesaria a fin de que las escuelas de su dependencia expidan, en tiempo, a los interesados, los certificados comprobatorios de la terminación de los estudios primarios.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ANTONIO J. BENÍTEZ

Decreto n° 14.726, del 14 de julio, dando el nombre de “José de San Martín” al Colegio Nacional n° 10 de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de julio de 1945.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que el Colegio Nacional n° 10 de la Capital Federal, de reciente creación, sea distinguido, además de la característica

con que se le señala en el Acuerdo General de Ministros de 5 de abril del corriente año, con uno denominativo que lo tutele con la irradiación de las virtudes y ejemplos que representa;

Que en la Capital Federal ningún Colegio lleva el nombre de “José de San Martín”;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Dáse el nombre de “José de San Martín” al Colegio Nacional nº 10 de la Capital Federal.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ANTONIO J. BENÍTEZ

Decreto nº 14.727, del 14 de julio, dando el nombre de “Mariano Moreno” a la Escuela Normal de Maestros nº 3 de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, 14 de julio de 1945.

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Normal de Maestros nº 3 de Rosario (Santa Fe) no ha sido distinguida hasta la fecha con otra denominación que aquella con que fué creada por la Ley de Presupuesto de la Nación;

Que como lo ha señalado en diversas ocasiones el Poder Ejecutivo, el nombre de un instituto educacional, además de comportar un justiciero homenaje hacia quien lo tutela, debe servir de eficaz ejemplo para la docencia, y en tal sentido el de Mariano Moreno, figura prominente de la Revolución de Mayo, que ha merecido sanción definitiva de la Historia y perenne gratitud de sus conciudadanos por sus virtudes, austeridad y patriotismo, es acertadamente apropiado;

Que el nombre de Mariano Moreno, que fué diplomático, secretario del primer gobierno republicano, director de la Gaceta de Buenos Aires y escritor fecundo, ha de irradiar en cualesquiera edad y en cualquier

sitio de la República la influencia de sus particularidades, que son para las generaciones, esencia de instrucción, de patriotismo y de inspiración protectora, en bien de la Patria;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Dáse el nombre de “Mariano Moreno” a la Escuela Normal de Maestros n° 3 de Rosario (Santa Fe).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ANTONIO J. BENÍTEZ

Decreto n° 16.808, del 28 de julio, ratificando el Reglamento de Licencias para el Personal Docente del Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, 28 de julio de 1945.

Vista la nota del señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación, por la que somete a consideración del Poder Ejecutivo la observación formulada por el Delegado de la Contaduría General, en el sentido de que el régimen de licencias para el personal docente de dicha repartición contraviene lo dispuesto en forma expresa por el Acuerdo General de Ministros de 24 de octubre de 1936, que lo reglamenta para todo el personal de la administración; y

CONSIDERANDO:

Que, como lo dictamina el señor Procurador del Tesoro, el régimen de licencias a que se refiere el Acuerdo citado no ha podido restringir las facultades que competen al Consejo en virtud de los arts. 52 y 57 de la ley 1420, para estatuir uno particular de licencias, aplicable a su personal;

Que las razones que han motivado un tratamiento diferencial en la concesión de licencias, según se trate de personal administrativo o docente, han sido ampliamente justificadas por las autoridades del Consejo,

dado la índole de las tareas que corresponde atender a los mismos, el desgaste que importa la enseñanza y la incompatibilidad que presupone para ejercer ese apostolado un estado físico o mental deficiente;

Que ya el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por decreto de 14 de noviembre de 1936, reglamentó para el personal directivo, docente, administrativo y de servicio, de los establecimientos de su dependencia, el referido régimen de licencias y así lo incorporó al Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, aprobado por decreto de 17 de mayo de 1943 (capítulo II, título I, De las licencias, arts. 104 a 126);

Que si bien se encuentra a estudio de la Comisión especial constituida por decreto n° 15.678/944, la Reglamentación General del Estatuto del Servicio Civil de la Nación, cuyos arts. 23 a 27 se refieren a licencias, y en consecuencia, substituyen al Acuerdo de Ministros de 24 de octubre de 1936, cabe tener presente que el art. 45 del Estatuto prevé la sanción de reglamentos particulares, que contemplen las exigencias y modalidades de los diversos Departamentos de Gobierno y reparticiones autárquicas;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, por el Ministerio del Interior y con lo dispuesto por el decreto de 8 de septiembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Ratifícase el Reglamento de Licencias del Consejo Nacional de Educación (libro IX, título II, págs. 156 a 164 del Suplemento n° 1 del Digesto).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ANTONIO J. BENÍTEZ

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 16 de julio, sobre colaboración del personal masculino del Ministerio en las tareas de levantamiento del IV Censo Nacional.

Buenos Aires, 16 de julio de 1945.

VISTO:

El pedido de colaboración en las tareas a cumplirse durante los días del levantamiento del IV Censo Nacional formula el Consejo Nacional de Estadística y Censos, en concordancia con lo dispuesto por los arts. 4º y 1º de los decretos-leyes nº 10.783/943 y 24.884/944, respectivamente.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — El personal masculino del Ministerio hasta la categoría de Oficial 9º queda obligado a colaborar como oficiales empadronadores, en las tareas de levantamiento del IV Censo Nacional.

2º. — Los Rectores y Directores de los establecimientos docentes dependientes del Ministerio deberán requerir la colaboración voluntaria de los alumnos varones mayores de 18 años, a los efectos determinados en el apartado anterior, debiéndose además dictar clases ilustrativas sobre la referida operación censal, de acuerdo a las instrucciones que a tal fin impartirá la Inspección General de Enseñanza.

3º. — La Dirección de Estadística y Personal de este Ministerio dispondrá las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones precedentes.

4º. — Comuníquese, anótese y archívese.

BENÍTEZ

COMUNICADOS

Comunicado del 8 de julio, referente al asueto acordado a los establecimientos de enseñanza, con motivo de los festejos patrióticos del 9 de Julio.

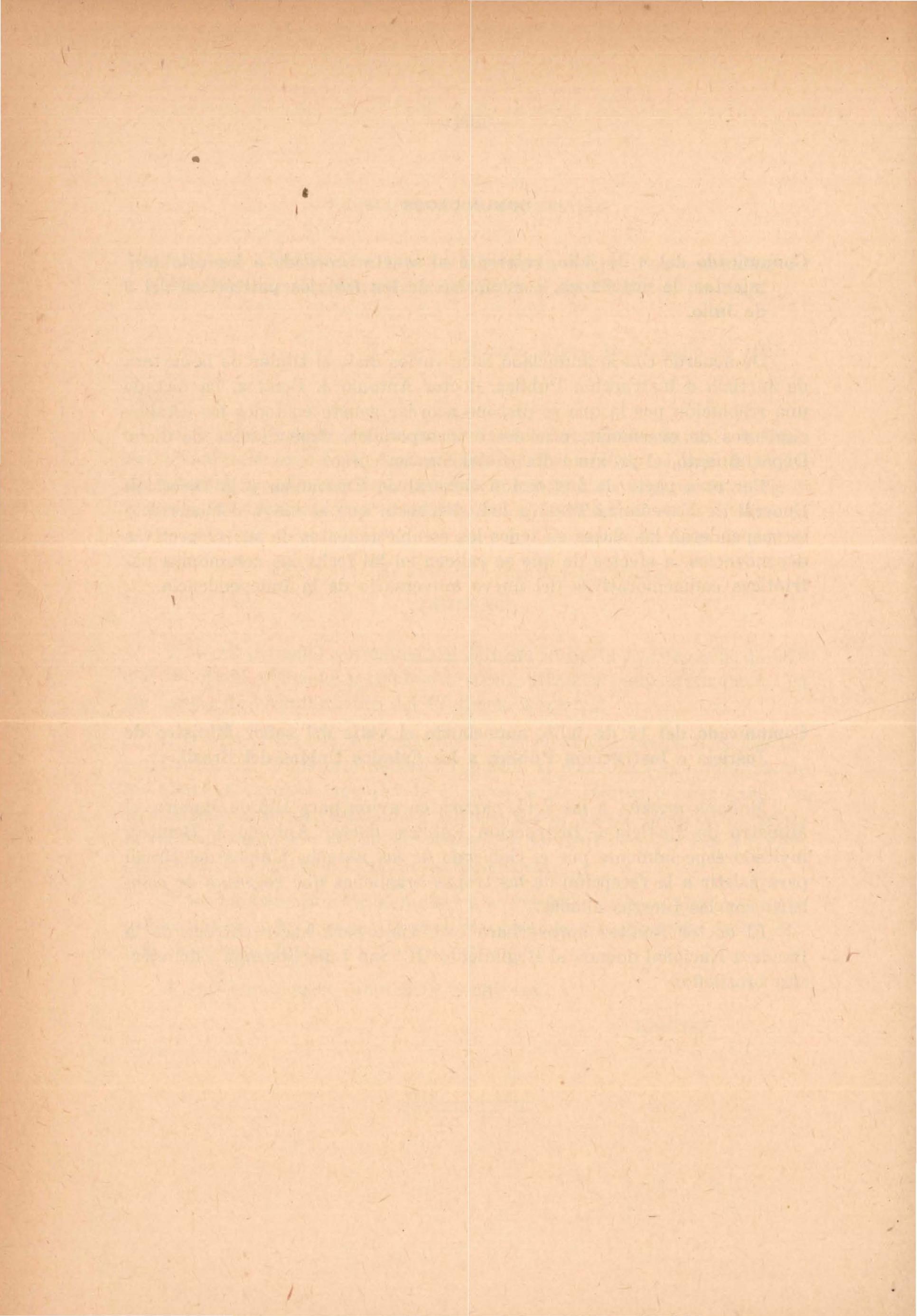
De acuerdo con lo anunciado hace varios días, el titular de la cartera de Justicia e Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez, ha dictado una resolución por la que se dispone acordar asueto en todos los establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados, dependientes de dicho Departamento, el próximo día 10 del mes en curso.

Por otra parte, la Inspección General de Enseñanza y la Dirección General de Enseñanza Técnica han dispuesto que el día 7 del corriente se suspenderán las clases en todos los establecimientos de sus respectivas dependencias, a efectos de que se ralicen en tal fecha las ceremonias patrióticas conmemorativas del nuevo aniversario de la Independencia.

Comunicado del 16 de julio, anunciando el viaje del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública a los Estados Unidos del Brasil.

Mañana martes, a las 7,45, partirá en avión para Río de Janeiro, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Antonio J. Benítez, invitado especialmente por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil para asistir a la recepción de las tropas brasileñas que regresan de combatir con las fuerzas aliadas.

El doctor Benítez aprovechará este viaje para hacer entrega de la Bandera Nacional donada al Regimiento III "San Luis Gonzaga", del ejército brasileño.



INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resolución del 24 de julio, encomendando a varios Inspectores, visitas a establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados, en el interior del país.

Buenos Aires, 25 de julio de 1945.

Atento la necesidad de efectuar periódicamente visitas de inspección a las casas de estudios de esta dependencia, así como las correspondientes a los institutos que, en el interior del país, han solicitado incorporación a la enseñanza oficial o ampliación de dicho beneficio,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1º. — Destacar al personal técnico de la repartición a las localidades que en cada caso se consignan más abajo, a fin de que proceda a visitar los establecimientos oficiales de enseñanza, ajustándose a lo dispuesto por el art. 17 del Reglamento Orgánico. Deberán, además, comprobar: a) cómo se desenvuelve la aplicación de los programas del cuarto año del nuevo plan de estudios; b) cómo se realizó el examen de ingreso, a cuyo efecto harán las pertinentes verificaciones; c) cumplimiento de las instrucciones impartidas en las circulares 82 y 86 acerca de la clasificación de los alumnos de cuarto año del magisterio; d) cómo se desarrollan los temas en las clases de música a que se refiere la circular n° 77.

Visitarán, asimismo, los institutos que solicitan incorporación o am-

pliación de dicho beneficio, de acuerdo con los expedientes que obran en su poder.

Oportunamente, los señores Inspectores expresarán el concepto que les hayan merecido las autoridades directivas y los profesores cuyas clases hubiesen visitado, de conformidad con las especificaciones de las fichas que, al efecto, les proporcione la Sección Concursos.

2º. — Por Secretaría General hágase entrega a los señores Inspectores de los expedientes reservados que se relacionen con las localidades que visitarán, y de los viáticos necesarios para el cumplimiento de esta resolución.

3º. — Antes de partir y a los efectos de completar con asuntos de último momento las tareas que se les encomienda y de coordinarlas con las respectivas instrucciones, los señores Inspectores se entrevistarán con el señor Subinspector General de Enseñanza, con el Subinspector General de Enseñanza Incorporada y con los Inspectores Jefes de Sección.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

*

* *

Inspector Dr. Pedro S. Acuña: Colegio Nacional de Corrientes, Colegio Nacional de Resistencia y Colegio Nacional de Posadas.

Inspector Ing. Ismael S. Alcázar: Escuela Normal y Colegio Nacional de Paraná y Escuela de Comercio de Santa Fe.

Inspectora Srta. María L. Beláustegui: Escuela Normal de Tandil, Escuela Normal de 25 de Mayo y Escuela Normal de Olavarría.

Inspector Sr. Alberto Casal Castel: Escuela Normal de Las Flores, Escuela Normal de Bragado, Escuela de Comercio de Nueve de Julio, Escuela Normal y Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires) y Colegio Nacional y Escuela Normal de Chivilcoy.

Inspector Dr. Diego Catalán: Escuela Normal, Colegio Nacional y Escuela de Comercio de Tucumán e incorporados y Colegio Nacional y Escuela Normal de Catamarca e incorporados.

Inspectora Sra. Estanislada P. de Saffores: Escuela Normal y Colegio Nacional de San Luis; Escuela Normal y Colegio Nacional de Merce-

des (San Luis) y Escuela Normal y Colegio Nacional de San Juan e incorporados.

Inspector D. Gregorio Lascano: Escuela Normal de Maestros y Escuela Normal de Maestras de Corrientes, Escuela Normal de Resistencia y Escuela Normal de Posadas.

Inspector D. Armando Tagle: Escuela Normal de Lincoln, Escuela Normal de Campana y Escuela Normal y Colegio Nacional de Dolores.

Inspectora Dra. María M. J. de Francis: Colegio Nacional de Necochea, Colegio Nacional de Mar del Plata, Escuela Normal de Luján y Escuela Normal de San Fernando.

Inspector Dr. Juan Vázquez Cañas: Escuela Normal y Colegio Nacional de Villa María (Córdoba), Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba), Colegio Nacional y Escuela Normal de Bell Ville (Córdoba) e incorporados y Escuela Normal de Villa Dolores.

Inspector Dr. Félix A. Marcó: Escuela Normal y Colegio Nacional de San Nicolás, Colegio Nacional de Rufino, Escuela Normal y Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires) y Escuela Normal de San Pedro.

Inspector Ing. Carlos A. Pascali: Escuela de Comercio de San Isidro, Escuela de Comercio de Ramos Mejía, Escuela de Comercio de San Martín, Colegio Nacional de Quilmes y Colegio Nacional de Adrogué.

Inspectora Sra. Margarita A. de Peñaloza: Colegio Nacional y Escuela Normal de Santiago del Estero y Escuela de Comercio de Santiago del Estero e incorporados.

Inspector Dr. Gilberto Cuestas: Esc. Normal de Esperanza (S. Fe).

Inspector Sr. Hernán Pinto: Colegio Nacional de Rafaela.

Inspector Dr. Raúl Vigliani: Colegio Nacional de Azul y Colegio Nacional, Escuela Normal y Escuela de Comercio de Bahía Blanca.

Inspector Sr. Carlos A. de la Torre: Colegio Nacional de La Paz, Escuela Normal de Mercedes (Corrientes) y Colegio Nacional de Curuzú-Cuatiá.

Inspector D. Andrés Gaos: Escuela Normal de Gualaguaychú, Escuela Normal de Concepción del Uruguay y Escuela Normal, Colegio Nacional y Escuela de Comercio de Concordia.

Inspector D. Juan Madueño: Escuela Normal de Gualaguay, Colegio Nacional de Gualaguaychú, Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, Colegio Nacional de Villaguay y Colegio Nacional de Nogoyá.

CIRCULARES

Circular n° 73, del 2 de julio, remitiendo carteles alusivos a la próxima fecha patria.

Buenos Aires, 2 de julio de 1945.

Al Rectorado:

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitirle varios ejemplares de carteles alusivos a la próxima efeméridas patria, a fin de que se sirva disponer su colocación en sitios visibles del local de ese establecimiento.

Saludo a usted atentamente.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 74, del 2 de julio, motivada por los anuncios de huelgas estudiantiles y recomendando a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza las medidas precaucionales que prevén las disposiciones reglamentarias a fin de que no sufra mengua alguna la disciplina escolar.

Buenos Aires, 2 de julio de 1945.

A la Dirección:

En la gran mayoría de los establecimientos docentes del país, las tareas escolares del día 28 del mes anterior se desarrollaron sin el menor tropiezo, con la loable normalidad de los días de clase. Ni los anuncios de huelga universitaria ni los esfuerzos de agentes empeñados en extenderla a la segunda enseñanza, surtieron en ellos el menor efecto. En algunos establecimientos, sin embargo, la asistencia de alumnos fué deficiente y hasta mínima, y no faltaron los casos en que hubo que lamentar una inasistencia total.

Salvo lo que se deba a motivos de extraordinaria gravitación y a circunstancias muy excepcionales, que cada Dirección valorará con el

auxilio de su ciencia y, sobre todo, confrontará con el fallo inapelable de su conciencia, la Inspección General de Enseñanza entiende que la tarea escolar no se perturbó allí donde autoridades de verdadero prestigio y reconocido ascendiente espiritual llevaron a tiempo la voz del deber a los alumnos y reclamaron la decisiva colaboración de los padres. Para autoridades de tales características, muy poco habrá significado la adhesión a la huelga propiciada, según versiones afortunadamente no confirmadas, por limitados círculos de profesores y celadores.

La Inspección General de Enseñanza confía en que los responsables de la marcha de cada casa de estudios extremarán en estos momentos las medidas de precaución que les dicte cada caso y las que prevén las disposiciones reglamentarias, a fin de que las clases no se interrumpan por ninguna razón ilícita ni sufra mengua alguna la disciplina escolar. Hay que educar con el ejemplo, y no con el desorden irrespetuoso de la huelga. Es absurdo invocar deseos de normalidad y tomar el camino de hechos irregulares, de violaciones públicas y colectivas de normas precisamente establecidas.

Saludo a usted muy atentamente.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 75, del 2 de julio, estableciendo la forma como deberá celebrarse el próximo aniversario de la declaración de la Independencia Nacional, de conformidad con la resolución ministerial del 30 de junio de 1943.

Buenos Aires, 2 de julio de 1945.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que la celebración del próximo aniversario de la declaración de la Independencia Nacional, conforme a lo dispuesto por resolución ministerial de 30 de junio de 1943, deberá efectuarse el día 7 del corriente, por corresponder el 8 a día domingo, en la forma siguiente:

El precitado día 7 se realizará, en el local del establecimiento, una ceremonia patriótica en cada uno de los turnos. Se iniciará con la ejecución y canto del Himno Nacional.

A continuación, un miembro del personal directivo, o un profesor

designado a este fin, pronunciará una alocución patriótica, destinada a exaltar la significación de la efemérides y fortificar los sentimientos de la nacionalidad.

El señor Rector o Director dispondrá lo necesario a efecto de asegurar que dicha alocución responda estrictamente al elevado sentido patriótico del acto, evitando toda alusión a cuestiones políticas del momento actual.

La Dirección cuidará, igualmente, de que el acto sea revestido de la mayor solemnidad, y exigirá asistencia obligatoria al personal del establecimiento.

Por último, hago saber a usted que en la fecha indicada serán suspendidas las clases.

Saludo a usted atentamente.

Justo Pallarès Acebal
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 76, del 2 de julio, transfiriendo para el día 11 del actual la clase sobre Cooperación que debía dictarse el día 7.

Buenos Aires, 2 de julio de 1945.

Al Rectorado:

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle saber que, por resolución ministerial de la fecha, se autoriza a esa Dirección a que disponga que un profesor por cada división, el más capacitado a su juicio, dedique el día 7 del corriente, la segunda media hora de clase, al tema de la Cooperación: su significado económico, moral y social, así como los fines de bien común que con ella se persigue.

En atención a que el día 7 se realizarán los actos dispuestos para la celebración del aniversario de la declaración de la Independencia Nacional, el tema de referencia deberá desarrollarse el miércoles 11 del mes actual.

Saludo a usted atentamente.

Justo Pallarès Acebal
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 77, del 4 de julio, haciendo conocer los temas que deberán desarrollarse en las clases teóricas de Música, para cuarto año.

Buenos Aires, 4 de julio de 1945.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que en las clases teóricas de Música, de cuarto año, deberán desarrollarse los temas siguientes:

Epoca - Biografía - Géneros

PRIMER TÉRMINO LECTIVO

Girolamo Frescobaldi: Renacimiento
Juan Sebastián Bach: Clásico

SEGUNDO TÉRMINO LECTIVO

Wolfgan Amadeus Mozart:
Luddwig van Beethoven: Clásico románticos

TERCER TÉRMINO LECTIVO

Franz Schubert y Federico Chopin:
o Roberto Schumann y Félix Mendelssohn: Románticos
o Ricardo Wagner y José Verdi:

Arturo Berutti y Julián Aguirre:
Ernesto Drangosch y Alberto Williams: Argentinos

Para la clasificación de los alumnos en la citada asignatura, los profesores destinarán una o dos clases, en cada período lectivo, a tratar la época, biografía y géneros principales cultivados por los músicos que figuran en la nómina arriba consignada, y luego los interrogarán sobre el tema previamente explicado, o tomarán una prueba escrita, de acuerdo con las normas previstas al respecto por las disposiciones reglamentarias vigentes.

Saludo a usted atentamente.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 79, del 7 de julio, transcribiendo una resolución ministerial que autoriza la difusión, en los establecimientos de enseñanza, de las bases del certamen literario, sobre Rivadavia, que organiza la Biblioteca Popular de Bahía Blanca.

Buenos Aires, 7 de julio de 1945.

Al Rectorado:

A la Dirección:

A los efectos correspondientes, transcribo a usted la siguiente resolución ministerial: “Buenos Aires, 26 de junio de 1945. — Visto y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza, autorízase a la Biblioteca Popular “Bernardino Rivadavia”, de Bahía Blanca (Buenos Aires), para difundir en los establecimientos de enseñanza dependiente de este Departamento, las bases del certamen literario que ha organizado con motivo de cumplirse el 2 de septiembre próximo el centenario del fallecimiento de Don Bernardino Rivadavia. Hágase saber a la institución recurrente, por intermedio del señor Rector del Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires); pase a la Inspección General de Enseñanza a efecto de que comunique por circular la presente resolución, y, cumplido, remítase este expediente para su anotación y archivo. — Benítez”.

Saludo a usted con toda consideración.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 80, del 11 de julio, sobre uso de distintivos, insignias o emblemas por los alumnos en los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 11 de julio de 1945.

Al Rectorado:

A la Dirección:

En virtud de las facultades implícitas del art. 2° del Reglamento General, y por analogía con los propósitos de orden y eficiencia escolar que informan el art. 27 y el inciso 3° del art. 177, ese Rectorado o Di-

rección adoptará las medidas que crea necesarias para que los alumnos del establecimiento a su cargo no exhiban insignias, divisas, emblemas ni distintivos de ningún género que resulte ofensivo para las autoridades del Estado, involucre de algún modo desaprobación de disposiciones gubernativas, se oponga al sistema de principios institucionales consagrados por la Constitución o sea incompatible con las sanas preocupaciones inherentes a los estudios que se realizan en las aulas.

Toda infracción a los deberes de atenta fiscalización exigida por el cumplimiento estricto de la presente circular, motivará la inmediata aplicación de las correcciones pertinentes.

Saludo a usted muy atentamente.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 82, del 11 de julio, afirmando que la calificación a que se refieren los arts. 321, 322 y 323 del Reglamento General, debe efectuarse en el cuarto año de estudios del magisterio.

Buenos Aires, 11 de julio de 1945.

A la Dirección:

Ante la duda, que es corriente, de si la calificación a que se refieren los arts. 321, 322, 323 y 324 del Reglamento General debe efectuarse para los alumnos de cuarto año del magisterio, la Inspección General se pronuncia en el sentido afirmativo. Hay interés evidente en que las condiciones del alumno para el ejercicio de la docencia sean determinadas cuanto antes, en el primer año de la carrera, y no sólo en el último, como parece entenderse erróneamente. Las aptitudes reveladas en las clases de Observación, unidas a la moralidad y al grado de amor a la enseñanza y a los alumnos que pueda comprobarse en cada caso, permitirán valorar con suficiente exactitud la vocación al apostolado que el magisterio entraña. En otros términos, la capacidad de saber y de saber enseñar, que no puede faltar en los alumnos que aspiran a ser maestros para su propio bien y el de la colectividad nacional y humana a que pertenecen. De los estudios de carácter teórico, normativo y práctico que contienen las asignaturas de cuarto año de la Escuela Normal, pueden desprenderse varios elementos de juicio y antecedentes para fundamentar la calificación,

de justificado arraigo en la tradición de nuestros establecimientos docentes destinados a la formación de maestros.

Por tanto, las respectivas Direcciones de las Escuelas Normales convocarán en los meses de julio y noviembre al tribunal calificador que deberá determinar, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, las condiciones de los alumnos de cuarto año para el ejercicio de la docencia.

Saludo a usted muy atentamente.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 83, del 16 de julio, incluyendo entre las canciones escolares, la composición musical “Canto Triunfal de la Juventud Estudiantil Argentina”.

Buenos Aires, 16 de julio de 1945.

A la Dirección:

Me dirijo a esa Dirección para comunicarle que, por resolución de la superioridad del 11 del mes en curso, se autoriza la inclusión de la composición musical intitulada “Canto Triunfal de la Juventud Estudiantil Argentina”, de que son autores la señorita Brenda Bassi y el señor Raúl H. Espoile, en la nómina de cantos escolares.

Saludo a usted atentamente.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 84, del 16 de julio, transcribiendo el decreto n° 13.078 del 4 del actual, que dispone se acuerde la equivalencia de estudios correspondientes, a los alumnos que cursaron estudios en el Instituto “San José”, de Reconquista, cuya incorporación a la Escuela Provincial “Juan B. Alberdi”, de Santa Fe, fué transferida a la Escuela Normal Nacional de San Justo en la misma provincia.

Buenos Aires, 16 de julio de 1945.

A la Dirección:

A los efectos correspondientes, transcribo a usted el siguiente decreto: “Buenos Aires, 4 de julio de 1945. — Resultando de las constancias

“ del presente expediente: Que por decreto de 24 de febrero de 1944, se
“ transfirió a la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe) la incorpora-
“ ción que el Instituto “San José”, de Reconquista, tenía acordada a la
“ Escuela “Juan Bautista Alberdi”, perteneciente a dicha provincia; Que
“ la Dirección de aquella Escuela consulta si procede recibir examen com-
“ plementario de una asignatura previa de cuarto año a un alumno que
“ cursó sus estudios en el citado Instituto y, en caso afirmativo, qué ca-
“ tegoría de título deberá otorgársele: Maestro Normal Nacional o bien
“ Maestro Normal Provincial; Que la Inspección General de Enseñanza
“ dictamina que de interpretarse el precitado decreto con alcance de re-
“ conocimiento implícito de los estudios cursados en aquel Instituto con
“ anterioridad al decreto por el que se le transfirió la incorporación pro-
“ vincial a la Escuela Normal de San Justo, se daría el caso excepcional
“ de que, con sólo aprobar el examen de una materia que un alumno adeu-
“ dare para terminar los estudios normales, obtendría el título de Maestro
“ Normal Nacional; y CONSIDERANDO: Que, como lo propone la Inspección
“ General de Enseñanza, procede dejar establecido que los alumnos que
“ hubieran aprobado estudios en aquel Instituto con anterioridad a la
“ fecha en que le fué transferida la incorporación, deberán obtener pre-
“ viamente la correspondiente equivalencia de estudios, — **El Presidente**
“ **de la Nación Argentina**, — DECRETA: Artículo 1º. - Los alumnos que hu-
“ bieran cursado estudios en el Instituto “San José”, de Reconquista, con
“ anterioridad al decreto por el que se hizo lugar a la transferencia de
“ incorporación, para tener derecho al título de Maestro Normal Nacional
“ deberán obtener previamente la correspondiente equivalencia de estu-
“ dios, medida que se adopta con carácter de excepción a las disposiciones
“ reglamentarias, que no admiten equivalencia alguna con los estudios
“ normales. — Art. 2º. - La Dirección de la Escuela Normal de San Justo
“ (Santa Fe) elevará a la Inspección General de Enseñanza la nómina de
“ alumnos y los programas a que se ajustaron sus estudios en el orden
“ provincial, a efectos de establecer la correspondiente escala de recono-
“ cimiento de asignaturas. — Art. 3º. - Comuníquese, publíquese, anótese,
“ dése al Registro Nacional y archívese. — FARRELL — **Antonio J.**
“ **Benítez**”.

Saludo a usted atentamente.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 85, del 16 de julio, transcribiendo el decreto n° 15.002 del 5 del actual, que modifica el plazo para recibir la prueba de selección de los aspirantes al ingreso a los establecimientos de segunda enseñanza.

Buenos Aires, 16 de julio de 1945.

Al Rectorado:

A la Dirección:

A los efectos correspondientes, transcribo a usted el siguiente decreto: “Buenos Aires, 5 de julio de 1945. — VISTOS Y CONSIDERANDO: Que, “ como lo señala la Inspección General de Enseñanza, la fecha instituida “ en el art. 152, inc. c, del Reglamento General, para recibir la prueba “ de selección de los aspirantes al ingreso a los establecimientos de se- “ gunda enseñanza, no es la más indicada para reflejar con exactitud fe- “ haciente la capacidad real adquirida durante los estudios primarios; “ Que si bien la existencia de un lapso prolongado entre la terminación “ del curso escolar y la fecha en que deben rendirse las pruebas de se- “ lección, permite a los alumnos cuyos padres pueden costear un profesor “ particular, adquirir una preparación especial suplementaria, esta cir- “ cunstancia los coloca en situación de privilegio, en perjuicio de los alum- “ nos de familias no pudientes, que no están en condiciones de afrontar “ tal gasto; Que recibiendo los exámenes a la terminación de los cur- “ sos, aparte de evitarse la desigualdad apuntada, se pondría a cubierto “ de preocupaciones y zozobras a innumerables familias durante todo el “ período de vacaciones; se contribuiría a no privar de descanso repara- “ dor a quienes trabajan durante todo el año y, por último, se evitaría “ la desorientación de los padres de aquellos alumnos que rechazados en “ el examen de selección, por la inmediata iniciación de los cursos no “ tienen tiempo para elegir otro camino; Que modificándose el actual sis- “ tema, se dispondría de tiempo suficiente para distribuir en los estable- “ cimientos, de acuerdo con los domicilios respectivos, a los alumnos que “ viven en las proximidades de los mismos, evitándose — como ha ocurri- “ do hasta el presente — las inscripciones en otros lejanos; Que si bien “ tal innovación aparentemente vendría a perjudicar a aquellos alumnos “ de sexto grado que deban completar exámenes en febrero, ello, si bien “ se mira, constituiría otra de tantas ventajas, por cuanto induciría a “ redoblar su aplicación, aun a costa de la pérdida de un año mal apro- “ vechado; por ello, — **El Presidente de la Nación Argentina,** — DECRETA: “ Artículo 1°. - Modifícase el plazo para la inscripción y presentación de “ documentos a que se refiere el art. 150 del Reglamento General, esta- “ bleciéndose del 5 al 16 de diciembre de cada año, en vez del 20 de fe-

“brero al 3 de marzo, que el mismo establece. — Art. 2º.-Requíerese
“del Consejo Nacional de Educación la colaboración necesaria a fin de
“que las escuelas de su dependencia expidan, en tiempo, a los interesa-
“dos, los certificados comprobatorios de la terminación de los estudios
“primarios. — Art. 3º.-Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Re-
“gistro Nacional y archívese. — FARRELL — Antonio J. Benítez”.

Saludo a usted atentamente.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza

**Circular n° 86, del 21 de julio, sobre constitución del tribunal calificador
de los alumnos del cuarto año del magisterio.**

Buenos Aires, 21 de julio de 1945.

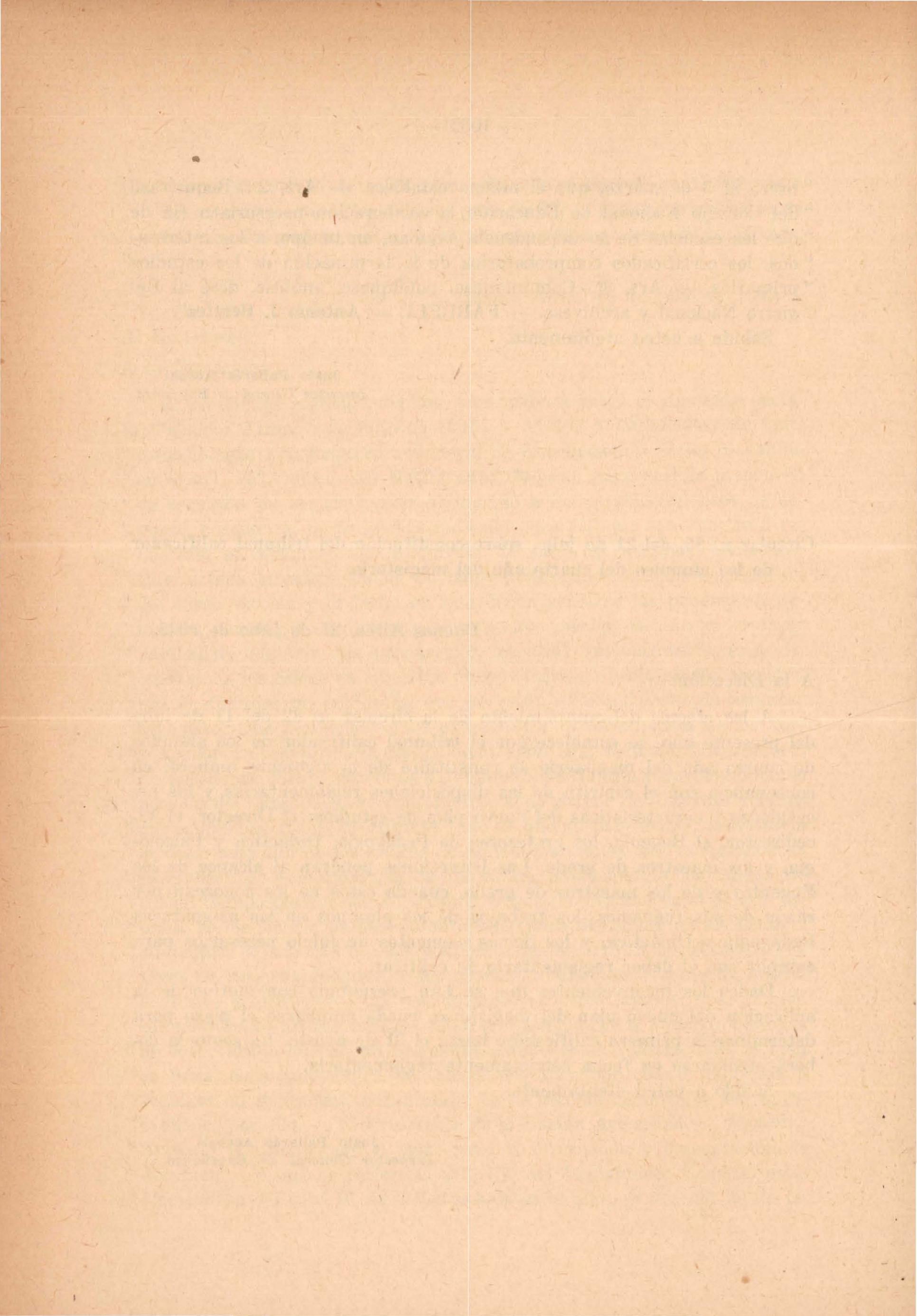
A la Dirección:

A los efectos del cumplimiento de la circular n° 82 del 11 de julio del presente año, se establece que el tribunal calificador de los alumnos de cuarto año del magisterio se constituirá de la siguiente manera, en consonancia con el espíritu de las disposiciones reglamentarias y las necesidades y características del nuevo plan de estudios: el Director, el Vicedirector, el Regente, los profesores de Pedagogía, Didáctica y Psicología, y los maestros de grado. Las Direcciones pondrán al alcance de los Regentes y de los maestros de grado, cuando éstos no los conozcan por razón de sus funciones, los trabajos de los alumnos en las asignaturas Pedagogía y Didáctica, y los demás elementos de juicio necesarios para cumplir con el deber reglamentario de calificar.

Dados los inconvenientes que se han presentado con motivo de la aplicación del nuevo plan del magisterio, puede ampliarse el plazo para determinar la primera calificación hasta el 31 de agosto. La segunda deberá efectuarse en fecha estrictamente reglamentaria.

Saludo a usted atentamente.

Justo Pallarés Acebal
Inspector General de Enseñanza



DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

DECRETOS

Decreto n° 16.921, del 28 de julio, modificando el art. 238 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 28 de julio de 1945.

Vista la petición que formula la Dirección General de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Modificase el art. 238 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, aprobado por decreto n° 150.073, en la siguiente forma: “Los ayudantes tienen obligación de desempeñar sus tareas a razón de diez horas semanales y sus funciones serán las siguientes:

- a) asistir al profesor en las clases de educación física, en cuya oportunidad vestirán uniforme reglamentario;
- b) encargarse del material deportivo que sea necesario para el desarrollo de la clase;
- c) el departamento de educación física, previa autorización de la Dirección General de Educación Física, podrá substituir —totalmente o en parte— las funciones indicadas en los incisos prece-

dentes, fijándoles funciones administrativas para la debida atención del mismo”.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FARRELL
ANTONIO J. BENÍTEZ

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 20 de julio, autorizando que no se clasifique en la asignatura natación a las alumnas del Instituto Nacional de Educación Física, por los motivos expuestos en la nota que se transcribe.

Buenos Aires, 20 de julio de 1945.

Vistos: autorízase al Instituto Nacional de Educación Física, sección niñas, para no clasificar la asignatura natación, en el primer bimestre del presente plan lectivo.

Hágase saber, anótese y archívese.

BENÍTEZ

*
* *

Buenos Aires, 5 de junio de 1945.

Señor Director General de Educación Física,
D. César S. Vásquez.
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director General con el objeto de solicitar autorización para que las alumnas del establecimiento no sean clasificadas en este bimestre en la asignatura natación. Motiva este pedido la circunstancia de haberse suspendido la mayoría de las clases prácticas por no haber fuel-oil o no conseguirse cloro para la desinfección del

agua. Se han dictado clases teóricas, pero el aprovechamiento de esta enseñanza no revela el verdadero adelanto en la materia.

Por otra parte, las gestiones realizadas ante distintos clubes para conseguir el uso de la pileta han resultado infructuosas hasta la fecha.

Saludo al señor Director General con la mayor consideración.

Jorgelina C. G. de Cogorno
Directora

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución del 6 de julio, autorizando al Colegio Nacional de Tres Arroyos para que realice un torneo intercolegial.

Buenos Aires, 6 de julio de 1945.

Visto lo informado precedentemente,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1º. — Autorizar al Colegio Nacional de Tres Arroyos a organizar un torneo intercolegial de pelota al cesto para niñas y uno de basquetbol para varones, a realizarse en el mes de septiembre próximo, entre equipos del mencionado colegio y de los establecimientos secundarios de las ciudades vecinas.

2º. — Hágase saber al Colegio Nacional de Tres Arroyos que los establecimientos participantes deberán solicitar la correspondiente autorización para intervenir en dichos concursos, a esta Dirección General, y para trasladarse de la sede oficial del establecimiento, a la Inspección General de Enseñanza.

3º. — Comuníquese, regístrese en Fichero y resérvese.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Resolución del 10 de julio, disponiendo que el Servicio Médico de la Dirección proyecte una circular, actualizando las recomendaciones sobre técnica y valor del fichaje físico-médico, como medio de orientar las actividades de la educación física.

Buenos Aires, 10 de julio de 1945.

Considerando que es de suma importancia actualizar a los establecimientos de enseñanza las recomendaciones sobre la técnica y valor del fichaje físico-médico como medio eficaz para controlar y orientar las actividades de la educación física en su aspecto biológico, pase al Servicio Médico para que proyecte una circular en base a la n° 58 de 1940 y la posibilidad de su impresión, así como la de las conferencias sobre Biometría dictadas por el Jefe de dicho servicio, doctor Luis La Madrid, en el último curso de perfeccionamiento para Secretarios de departamentos de educación física; se proyecte la realización de conferencias referentes a estos temas, dedicadas a los profesores de esta Capital, a realizarse en el mes de julio corriente; igualmente elevará un plan de inspección del instrumental biométrico de los departamentos de educación física de los establecimientos de enseñanza de esta Capital, a realizarse por los integrantes del Cuerpo Médico.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Resolución del 13 de julio, haciendo saber a un establecimiento de enseñanza que las "actividades complementarias" forman parte del programa oficial.

Buenos Aires, 13 de julio de 1945.

Hágase saber a la Escuela Normal de Salta que las actividades complementarias forman parte del programa oficial, y su denominación como "actividades complementarias" responde a la exigencia de que se realicen, por su naturaleza, fuera de las horas de clase, y por lo tanto su cumplimiento es obligatorio.

La obligación es exigible dentro de las posibilidades del establecimiento y en la medida que dispongan las Direcciones de los mismos, para

dar cumplimiento al programa oficial, máxime tratándose de escuelas normales (art. 2º y sus concordantes 307, inc. 3º, y 317, inc. b).

Archívese.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Resolución del 17 de julio, aprobando el uso de un distintivo deportivo para la Escuela Normal de Profesores n° 2 "Mariano Acosta".

Buenos Aires, 17 de julio de 1945.

Visto el distintivo que ha proyectado la Escuela Normal de Profesores n° 2 "Mariano Acosta", de la Capital,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1º. — Apruébase para la Escuela Normal de Profesores n° 2 "Mariano Acosta", de la Capital, el siguiente distintivo: forma: del escudo español; filiera color borra de vino; falsa orla blanca; banda color borra de vino con las letras "E. N. P." en blanco, en el extremo superior, centro y extremo inferior de aquella; nueve barras falsas color borra de vino y diez barras falsas color blanco.

2º. — Comuníquese, registrese en Fichero y Secretaría General y archívese.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Resolución del 30 de julio, instituyendo un trofeo para el concurso intercolegial que organiza anualmente el Club Velocidad y Resistencia de Santa Fe.

Buenos Aires, 30 de julio de 1945.

Vista la petición que se formula y considerando conveniente acceder a la misma,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1º. — Institúyese un trofeo, consistente en una copa denominada "Luis A. Brunetto", a efecto de su disputa en el concurso intercolegial de atletismo que organiza anualmente el Club Atlético Velocidad y Resistencia de Santa Fe, la que será adjudicada al establecimiento que triunfe dos años consecutivos o tres alternados en el mencionado concurso.

2º. — Comuníquese al Club Atlético Velocidad y Resistencia de Santa Fe, tome nota Secretaría General y resérvese.

César S. Vázquez
Director General de Educación Física

CIRCULARES

Circular nº 22, del 5 de julio, sobre organización de un curso de natación, que se llevará a cabo en el Gimnasio nº 1, y estableciendo su reglamentación.

Buenos Aires, 5 de julio de 1945.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para llevar a su conocimiento que esta Dirección General ha dispuesto organizar un curso de enseñanza de natación en el Gimnasio nº 1, reservado para alumnos de los establecimientos de enseñanza.

La reglamentación respectiva es la siguiente:

1. A dicho curso podrán asistir únicamente aquellos alumnos que no sepan nadar.
2. La asistencia a dicho curso no exime de la asistencia obligatoria a las clases de educación física que le corresponde.
3. Podrán concurrir únicamente los alumnos que pertenezcan a establecimientos que no posean instalaciones para la práctica de la natación o no trabajen en el Gimnasio n° 1.
4. La asistencia al curso será voluntaria; pero, teniendo en cuenta la capacidad limitada del mismo, los alumnos que incurran en más de tres inasistencias sin causa debidamente justificada, quedarán de hecho eliminados.
5. Los alumnos serán seleccionados por su "promedio general de clasificaciones".
6. Las inscripciones se recibirán hasta el día 21 de julio corriente.
7. Los grupos se formarán por categoría, en número de 30 cada uno.
8. Al remitir la inscripción, el establecimiento informará el promedio general de clasificaciones del primer término lectivo, la categoría y el turno en que asistirá el alumno. Igualmente hará constar la autorización del padre o encargado y resultado satisfactorio del examen médico. Estos documentos serán archivados en el departamento de educación física.
9. Los cursos serán dictados por los profesores del Gimnasio dos veces por semana.
10. Se formarán 7 grupos, lo que hace un total de 210 alumnos.
11. La clase y actividades complementarias de natación tendrán una duración de media hora, siendo el horario a cumplir por cada grupo como se detalla a continuación:

TURNO MAÑANA

Grupo I — Lunes y jueves, de 9,45 a 10,15.

Grupo II — Martes y viernes, de 9,45 a 10,15.

Grupo III — Miércoles y sábados, de 9,45 a 10,15.

TURNO TARDE

Grupo IV — Lunes y jueves, de 17,55 a 18,25.

Grupo V — Martes y viernes, de 17,55 a 18,25.

Grupo VI — Miércoles y sábados, de 17,55 a 18,25.

Grupo VII — Lunes de 19,05 a 19,35 y jueves de 16,45 a 17,45.

12. Los establecimientos que envíen alumnos a este curso, deberán designar una o dos veces por semana, según se indicará oportunamente, un celador o adalid, quien controlará la asistencia de los alumnos y el orden en los vestuarios.
13. El curso se iniciará el día 31 de julio y finalizará el 15 de octubre próximo.

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Circular n° 24, del 17 de julio, comunicando modificaciones introducidas en los reglamentos de los concursos intercolegiales.

Buenos Aires, 17 de julio de 1945.

A la Dirección:

Con relación a la circular n° 17 del 28 de mayo ppdo., me dirijo a usted para llevar a su conocimiento las siguientes modificaciones introducidas en la reglamentación de los concursos intercolegiales:

Clase de Educación Física: Punto 22 - h: el conjunto de ciento veinte alumnos que integra la clase debe estar formado por cuatro grupos de treinta alumnos cada uno, de los establecidos para las clases regulares. Cada grupo dará la clase simultáneamente, estando a cargo de los respectivos profesores.

Punto 22 - 5 - número de profesores: parte a) de la clase: un profesor; parte b) hasta f): cuatro profesores (uno al frente de cada grupo).

Tenis (para mujeres): Punto 31 - queda modificado en la siguiente forma:

- a) se jugará un campeonato eliminatorio por equipo, que comprenderá dos "singles" y un "doble". Cada partido ganado se computará por un punto;
- b) las jugadoras de "singles" pueden integrar el "doble";
- c) tanto los "singles" como el "doble" se disputarán al mejor de tres "sets";
- d) una vez iniciado el campeonato y ya inscriptos los equipos, si una alumna participante se enferma, puede ser reemplazada por una suplente. Si la ausente es la jugadora n° 1, será reemplazada por la n° 2, y ésta por la suplente;
- e) una vez finalizado el torneo "Preparación", un tribunal integrado por conocedores del deporte, miembros del Buenos Aires Lawn Tennis Club, con la presidencia de la Inspectora a cargo de la fiscalización del concurso, efectuará, con anterioridad al campeonato, la calificación de las jugadoras de los establecimientos participantes, con el objeto de establecer las jugadoras n° 1 y n° 2, para el mejor y más equitativo desarrollo del campeonato;
- f) las jugadoras utilizarán en los partidos las pelotas que proveerá la Dirección General de Educación Física;
- g) antes del campeonato, se realizará el concurso "Preparación";
- h) la participación en este concurso es necesaria para intervenir en el campeonato intercolegial;
- i) la inscripción en el campeonato implica la inscripción en el concurso "Preparación";
- j) se realizará a la americana, en forma individual, sin ventaja, y su objeto es determinar la capacidad de las jugadoras que intervendrán en el campeonato;
- k) la Inspectora a cargo del concurso resolverá si conviene efectuarlo en zonas, en el caso de ser numerosas las inscripciones;
- l) en este concurso se disputará la copa donada por el Buenos Aires Lawn Tennis Club.

Igualmente comunico a usted que la fecha de cierre del concurso de natación, varones, es el 16 de agosto.

Al propio tiempo llevo a su conocimiento que el sorteo para la confección del desarrollo de los concursos se realizará el cuarto día hábil de

la fecha de cierre de la inscripción, a las 17 horas, u 11 si fuere sábado, pudiendo concurrir el representante del equipo, para presenciarlo.

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Circular n° 25, del 17 de julio, ofreciendo la pileta del Gimnasio n° 1 para que los establecimientos de enseñanza efectúen la selección para el próximo campeonato intercolegial.

Buenos Aires, 17 de julio de 1945.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted haciéndole saber que se ha resuelto ofrecer la pileta de natación del Gimnasio n° 1, de esta Dirección General, para que ese establecimiento efectúe la selección de los alumnos que lo representarán en el próximo torneo intercolegial de natación.

A efectos de convenir los días y horas para el uso de dicho natatorio, los señores Secretarios de los departamentos de educación física se comunicarán con el señor Inspector Raúl L. Segura, encargado de la organización del mencionado concurso.

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Circular n° 26, del 20 de julio, transcribiendo la resolución ministerial que autoriza la concentración de horas de cátedra a los profesores titulares de los establecimientos dependientes de la Dirección General.

Buenos Aires, 20 de julio de 1945.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la resolución ministerial n° 424 del 25 de junio ppdo.

Dice así: “VISTO: Que la resolución de fecha 18 de junio próximo pasado “debe comprender a los profesores titulares de cátedras de educación “física que ejerzan sus funciones en más de un establecimiento de enseñanza dependiente de este Ministerio, — **El Ministro de Justicia e Instrucción Pública**, — RESUELVE: 1°. - Amplíanse los términos de la resolución dictada con fecha 18 de junio ppdo., haciendo extensivo el derecho a obtener la concentración de sus tareas docentes a los profesores “titulares de horas de cátedra de educación física. — 2°. - El registro a “que se refiere el art. 2º de la resolución precitada, lo efectuará la Dirección General de Educación Física en las mismas condiciones ya dispuestas. — 3°. - Publíquese y pase a la Dirección General de Educación “Física para que comuniqué por circular la presente resolución a los interesados acompañando, en cada caso, las planillas correspondientes. “Cumplido, anótese y archívese. — **Antonio J. Benítez.**”

Para su cumplimiento acompaño las siguientes instrucciones, que deberán ser cuidadosamente seguidas:

1°. Todos los profesores de educación física deberán ser notificados de la presente circular en un ejemplar de los tres que se envían.

2°. Todos los profesores de educación física deben llenar el formulario, que se agrega a la presente en número suficiente para su entrega, en el cual expresarán los datos consignados.

3°. Debidamente llenado, dicho formulario será devuelto al Rector o Director para su visación.

4°. En poder de los formularios, el señor Rector o Director los remitirá con nota dirigida al suscripto, al domicilio de la Dirección General de Educación Física, Las Heras 2545, Capital Federal, con la siguiente documentación:

- a) nota de estilo;
- b) nómina de los profesores de educación física, indicando que se agrega el formulario respectivo o que no lo ha presentado;
- c) formulario de cada uno de los profesores;
- d) el ejemplar de la presente circular donde consta la notificación de los profesores, debidamente firmado, al pie de los mismos.

5°. Los formularios serán llenados por todos los profesores. Si alguno presta servicios en dos o más establecimientos, los llenará en cada uno de los establecimientos, quedando a cargo de esta Dirección General la tarea de selección correspondiente.

6°. El día 14 de agosto se considera como la última fecha para despachar con destino a esta Dirección General los formularios.

7°. Los señores profesores que no envíen el formulario, podrán ser trasladados a cualquier establecimiento y en cualquier turno, presumiéndose que su silencio es una manifestación en tal sentido.

8°. Se considerará en igual forma, con respecto al turno, los que no consignen un turno determinado.

9°. Se advierte a los señores profesores que si es necesario trasladar a profesores, para permitir la concentración de la tarea de otros docentes, así se hará, no obstante la manifestación que en sentido contrario puedan haber hecho en el formulario.

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución del 12 de julio, estableciendo la forma en que se cumplirá la resolución ministerial del 28 de junio último, sobre contralor de asistencia del personal administrativo.

VISTO:

La resolución ministerial de 28 de junio ppdo., que implanta con carácter general la disposición interna n° 84 de la Dirección General de Administración, sobre contralor y asistencia del personal administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución ministerial autoriza a introducir las modificaciones que correspondan, de acuerdo con la necesidad específica de cada dependencia,

El Director General de Enseñanza Religiosa

DISPONE:

1°. — El trámite establecido por la disposición n° 84 de la Dirección General de Administración, en su art. 1°, se realizará en esta Dirección de la siguiente manera:

- a) la asistencia diaria del personal se registrará en una única planilla que estará radicada en la oficina de Nombramientos, a disposición de los empleados. El Jefe de la misma remitirá la referida planilla a la Secretaría General cinco minutos después de la hora oficial de entrada. En caso de ausencia del citado encargado, el Jefe de Legajos realizará este trámite;

- b) la planilla de asistencia deberá ser presentada en Secretaría General de acuerdo a lo establecido en el art. 1º, apartado b, de la precitada disposición n° 84;
- c) los empleados que no alcanzaren a firmar dentro del tiempo prescripto, deberán presentarse a la Secretaria General a los efectos indicados en el art. 1º, apartado c, de la referida disposición;
- d) Al término de la jornada de trabajo, la planilla de contralor de asistencia se hallará nuevamente en poder de la oficina de Nombramientos, a los efectos correspondientes. Posteriormente a la firma de los empleados se reintegrará la planilla del día a la Secretaría General, con las anotaciones respectivas.

2º. — Comuníquese, anótese y, cumplido, archívese.

Jesús E. López Moure Pbro.
Director General

Resolución del 28 de julio, disponiendo varias medidas para el contralor y eficiencia en el trámite interno de los expedientes.

Buenos Aires, 28 de julio de 1945.

VISTO:

Lo expuesto a fs. 2 y considerando que se hace necesario ejercer un contralor más eficiente sobre el trámite interno de los expedientes, seguido en esta Dirección General, que facilite la inmediata localización de los mismos y sin que ello afecte a la rapidez de su diligenciamiento,

El Director General de Enseñanza Religiosa

DISPONE:

1º. — El trámite correspondiente a los expedientes, dentro de esta Dirección General, se realizará sin intervención directa de la Mesa de Entradas y Salidas.

2º. — Cada Comisión, después de tomar la intervención debida, remitirá los expedientes a la oficina correspondiente mediante recibo firmado, de acuerdo a los que se proveerán a tales efectos.

3°. — Dichos recibos, que se extenderán por triplicado, se distribuirán de la siguiente manera: el original, para la oficina expedidora; el duplicado, para la oficina receptora, y el triplicado, para la Mesa de Entradas y Salidas, a efectos de su registración en las fichas correspondientes a los expedientes tramitados.

4°. — Complementariamente a lo dispuesto en los precedentes artículos, se determina que la remisión de expedientes y notas para su expedición fuera de esta Dirección, deberán entregarse en la mesa de Entradas y Salidas después de las 16, con excepción de los días sábados, que se hará después de las 10.

5°. — Comuníquese, anótese y archívese.

Jesús E. López Moure, Pbro.
Director General

CIRCULARES

Circular n° 23, del 10 de julio, disponiendo que la circular n° 22 deberá hacerse llegar a conocimiento de los profesores de la asignatura Moral.

Buenos Aires, 10 de julio de 1945.

Señor Rector:
Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de comunicarle que la circular n° 22 de esta Dirección General, dedicada a los profesores de Moral, deberá hacerse llegar a conocimiento del o de quien, de acuerdo a la organización de dicha clase, atienda a los alumnos que estudian Moral.

Saludo a usted atentamente.

Carlos A. Benedetti
Secretario General

Circular n° 24, del 20 de julio, sobre dificultades que puedan surgir al clasificar los alumnos de Religión y Moral, con motivo de la nueva distribución de los términos lectivos.

Buenos Aires, 20 de julio de 1945.

Señor Rector:
Director:

Habiéndose procedido a una nueva distribución de los períodos de clasificación (términos lectivos o bimestres, según los casos), en virtud del decreto n° 6424, y teniendo en cuenta las dificultades que puedan haber surgido en la organización de las clases de Religión y Moral, especialmente de esta última, esta Dirección General recomienda a los señores Rectores, Directores y Profesores procuren con especial cuidado que no se retarden las clasificaciones de los alumnos o se arbitre la solución para los casos en que no se hayan podido formalizar, a fin de prevenir posibles inconvenientes para la promoción, al finalizar el curso.

Cualquier dificultad que no haya podido solucionarse hasta este momento debe ponerse de inmediato en conocimiento de esta Dirección General.

Saludo a usted muy atentamente.

Jesús E. López Moure, Pbro.
Director General

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

DECRETOS

Decreto n° 15.238, del 12 de julio, por el que se transforma la Escuela de Artes y Oficios de Quilmes (Buenos Aires) en Escuela Técnica de Oficios, adaptando su plan de estudios a la nueva denominación y sustituyendo la especialidad Carpintería por la de Industrias del Hierro.

Buenos Aires, 12 de julio de 1945.

Visto estas actuaciones por las que la Dirección General de Enseñanza Técnica solicita se eleve a la categoría de Escuela Técnica de Oficios a la actual Escuela de Artes y Oficios de Quilmes, de conformidad con la autorización conferida a la misma por decreto de 23 de abril ppdo. para implantar en forma gradual y progresiva los planes de estudios de las Escuelas Técnicas en las de Artes y Oficios de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de referencia desenvuelve su actividad en una zona densamente industrializada y con una población obrera numerosa como es el partido de Quilmes, con más de 100.000 habitantes y cerca de 25.000 obreros, por lo que puede considerársele comprendida con exceso en el art. 477, inciso a), del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que con la implantación de dichos planes ha de satisfacerse una sentida necesidad en la zona de influencia de la Escuela, sin que ello implique para el presente ejercicio fiscal ninguna erogación, ya que sólo

se trata de una reestructuración de planes y reajuste de especialidades;

Que al implantarse el plan tipo de enseñanza industrial que por primera vez en el país se estableció en la Escuela Industrial —Zona Norte— de Rosario, por decreto de 14 de mayo ppdo., se facilita los estudios de los mejores egresados de la Escuela de referencia, que al terminar el tercer año pueden continuar estudios superiores en el futuro sin ver truncada su carrera;

Que al reajustarse las especialidades de la Escuela citada, se suprime una —la de Carpintería—, de la que en 21 años de existencia sólo han egresado seis alumnos, sustituyéndola por la de Industrias del Hierro (Mecánicos Ajustadores, Mecánicos Motoristas y Herreros de Obra), que responde a las necesidades de la evolución industrial del país en el presente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — A partir del presente año escolar, la Escuela de Artes y Oficios de Quilmes funcionará como Escuela Técnica de Oficios, con el plan de estudios siguiente:

**Plan de estudios para la Escuela Técnica de Oficios de Quilmes
(Industrias del Hierro), para la formación de Mecánicos
Ajustadores, Mecánicos Motoristas y Herreros de Obra**

PRIMER AÑO

(Común a todas las especialidades)

	HORAS SEMANALES
Idioma Nacional	3
Elementos de Historia Argentina	2
Elementos de Geografía Argentina	2
Elementos de Matemáticas (Aritmética y Geometría)	6
Dibujo Geométrico	3
Dibujo a pulso	2
Tecnología de los Materiales	2
Religión y Moral	2
Educación Física	1
Taller	17
	—
Total	40

SEGUNDO AÑO

	HORAS SEMANALES POR OFICIO		
	MECANICO AJUSTADOR	MECANICO MOTORISTA	HERREROS DE OBRA
Idioma Nacional	2	2	2
Matemáticas	4	4	4
Higiene Industrial	2	2	2
Nociones de Física Industrial	3	3	3
Nociones de Química	3	3	3
Dibujo Técnico Aplicado	5	2	5
Electricidad (1ª parte)	—	2	—
Máq. de Vapor y Motores de Explosión	—	3	—
Religión y Moral	2	2	2
Educación Física	1	1	1
Taller y Tecnología del Oficio	18	16	18
Total	40	40	40

Las materias comunes se impartirán a los alumnos de las distintas especialidades conjuntamente, excepto Tecnología del Oficio y Taller, que será de acuerdo a cada especialidad.

TERCER AÑO

	HORAS SEMANALES POR OFICIO		
	MECANICO AJUSTADOR	MECANICO MOTORISTA	HERREROS DE OBRA
Instrucción Cívica y Nociones de Legis- lación Obrera	2	2	2
Nociones Prácticas de Contabilidad	2	2	2
Dibujo Técnico Aplicado y Presupuestos	4	2	4
Electricidad (2ª parte)	—	4	—
Matemáticas (Álgebra y Geometría) ..	4	4	4
Motores de Explosión y Combust. Interna	—	4	—
Electricidad Práctica	2	—	2
Tecnología de Máquinas y Herramientas	6	2	6
Educación Física	1	1	1
Taller	19	19	19
Total	40	40	40

Las materias comunes se impartirán a los alumnos de las distintas especialidades conjuntamente, excepto la de Tecnología y Taller, que será de acuerdo a cada especialidad.

CUARTO AÑO (OPTATIVO)

	HORAS SEMANALES POR OFICIO		
	MECANICO AJUSTADOR	MECANICO MOTORISTA	HERREROS DE OBRA
Dibujo Técnico	4	4	4
Resistencia de Materiales	2	2	2
Motores de Combustión Interna	—	2	—
Tecnología de la Especialidad	2	—	2
Taller	32	32	32
Total	40	40	40

Art. 2º. — A los alumnos que completen el curso de tercer año en cualquier especialidad, se les otorgará un certificado de “Experto” en el oficio cursado, y a los que realicen el cuarto año optativo de perfeccionamiento práctico, se les otorgará un certificado de “Perito” en la especialidad elegida.

Art. 3º. — La Dirección de la Escuela Técnica de Oficios de Quilmes podrá proponer a la Dirección General de Enseñanza Técnica, en caso de ser necesario, la organización del curso optativo de cuarto año en horas vespertinas, a fin de facilitar su realización por parte de los alumnos, de conformidad con el espíritu de la resolución de 17 de marzo de 1945, sobre implantación de cursos vespertinos en Escuelas Técnicas.

Art. 4º. — Los alumnos que actualmente cursan el segundo y tercer año y los que en 1946 cursen el tercero, continuarán con el plan de Artes y Oficios.

Art. 5º. — Déjase expresa constancia que el régimen de horas que se consigna en el precedente plan de estudios, es al sólo efecto de la distribución horaria de las respectivas asignaturas, las que deben ser dicta-

das por los maestros con que cuenta el establecimiento, luego de la redistribución de tareas que se asigne a los mismos.

Art. 6°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ANTONIO J. BENÍTEZ

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 2 de julio, disponiendo que la división de cuarto año, creada para la Escuela Industrial —Zona Norte— de Rosario, por decreto del 27 de abril último, debe entenderse que es para el primer año del Ciclo Técnico Superior.

Buenos Aires, 2 de julio de 1945.

Visto que por decreto de 14 de mayo ppdo., se aprueba el plan de estudios de la Escuela Industrial —Zona Norte— de Rosario, dividido en dos ciclos: Ciclo Básico de Oficios, de 3 años de duración, y Ciclo Técnico Superior, de 4 años; atento que por decreto de 27 de abril último se crea una división de cuarto año en dicha Escuela y teniendo en cuenta que ello puede dar lugar a confusiones administrativas, ya que la división que se crea para cuarto año corresponde en realidad a primer año del Ciclo Técnico Superior, de acuerdo a la nomenclatura adoptada por el decreto de aprobación del plan de estudios ya mencionado;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de 27 de abril ppdo., por el que se crea una división para cuarto año de la Escuela Industrial - Zona Norte - de Rosario, que debe entenderse dicha creación para el primer año del Ciclo Técnico Superior, de acuerdo a la

nomenclatura adoptada por el decreto del 14 de mayo último de aprobación del plan de estudios de la Escuela de referencia.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

BENÍTEZ

CIRCULARES

Circular nº 58, del 3 de julio, disponiendo las normas a que deberán ajustarse los establecimientos de enseñanza para celebrar el aniversario de la Independencia Nacional.

Buenos Aires, 3 de julio de 1945.

Señor Director:

Con motivo de cumplirse el 9 del corriente un nuevo aniversario de la declaración de la Independencia, y dado que el 8 es domingo, tengo el agrado de dirigirme al señor Director llevando a su conocimiento las normas a que deberá ajustarse para la celebración del mismo:

En cada uno de los turnos con que funcione esa Escuela, se realizará el sábado 7, en el local del establecimiento, una ceremonia patriótica con la concurrencia obligatoria del personal directivo, docente y alumnos, a cuyos padres esa Dirección deberá invitar especialmente. El acto se iniciará con la ejecución y canto del Himno Nacional, y luego un miembro del personal directivo o un profesor designado al efecto, pronunciará una alocución patriótica tendiente a avivar, mediante la exaltación de nuestras tradiciones, el sentimiento de nacionalidad y el valor histórico de la efemérides que se conmemora, cuidando que la misma se ciña escrupulosamente a la verdad histórica y sin incurrir en disgresiones intencionadas sobre temas políticos de actualidad.

Hago saber a usted que en dicho día no se dictarán clases.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

Circular n° 59, del 4 de julio, acompañando formularios sobre “Pedido de concentración de tareas de profesores”.

Buenos Aires, 4 de julio de 1945.

Señor Director:

A efectos de dar cumplimiento a las normas impartidas oportunamente por la Subsecretaría de Instrucción Pública acerca de la concentración de tareas del personal docente, tengo el agrado de dirigirme a usted acompañándole formularios de “Pedido de concentración de tareas de profesores”, para ser distribuídos entre el personal docente de esa Escuela que se encuentre en condiciones para ello, los que una vez llenados por el interesado y visados por esa Dirección, deberán ser elevados directamente a la Subsecretaría de Instrucción Pública, calle Carlos Pellegrini 1285, Capital Federal.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos González Navarro
Jefe de la Sección Administrativa

Circular n° 60, del 10 de julio, haciendo saber que a los actos en que concurren simultáneamente los establecimientos de enseñanza y los Cuerpos de “Boys Scouts”, los alumnos deberán concurrir con sus colegios.

Buenos Aires, 10 de julio de 1945.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted comunicándole que por resolución de 12 de junio ppdo., se hace saber a quienes corresponda, que en aquellos actos que concurren simultáneamente los establecimientos de enseñanza de este Ministerio y los Cuerpos de “Boys Scouts”, los alumnos que sean también miembros de dichos Cuerpos, deberán asistir en compañía de sus respectivos colegios.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos González Navarro
Jefe de la Sección Administrativa

Circular n° 61, del 16 de julio, transcribiendo el decreto del 28 de junio último, que reglamenta el uso de los libros de texto.

Buenos Aires, 16 de julio de 1945.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y notificación de los profesores de esa casa y de los Institutos incorporados a ese establecimiento, el decreto dictado con fecha 28 de junio ppdo., reglamentando el uso de los libros de texto, que dice así:

“ Buenos Aires, 28 de junio de 1945. — CONSIDERANDO: Que es urgente e
“ impostergable adoptar las disposiciones necesarias para disminuir hasta
“ donde sea compatible con las naturales exigencias de la enseñanza, los
“ gastos que ella ocasiona a los padres de los alumnos, sobre todo los de
“ adquisición de libros de texto; Que si bien el libro es un valioso auxi-
“ liar de la labor docente, no debe suplir al profesor, cuyas enseñanzas
“ deben constituir la principal guía y fuente de estudio para el alumno;
“ Que las disposiciones en vigor que sólo permiten el uso de un texto, dis-
“ tinto y elegido año a año por los profesores de cada asignatura y esta-
“ blecimiento, entre los que respondiendo exactamente a los cambiantes
“ programas oficiales, han sido autorizados por el Ministerio de Justicia
“ e Instrucción Pública —restricción agravada por la costumbre difun-
“ dida de ediciones anuales exigidas con frecuencia—, conspiran contra el
“ propósito señalado en el primer considerando, sin atender tampoco a la
“ razón de orden pedagógico expuesta en el segundo; Que la solución del
“ problema, sobre la base de libros de texto únicos, de uso continuado,
“ editados a bajo precio, por cuenta del Estado, requiere un tiempo pru-
“ dencial para concretarse y ponerse en vigor, no pudiendo postergarse una
“ solución inmediata, aunque transitoria, que la actual crisis económica
“ reclama con urgencia; — **El Presidente de la Nación Argentina,** —
“ **DECRETA:** Artículo 1°. - Los profesores de los establecimientos de ense-
“ ñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ofi-
“ ciales e incorporados, no podrán exigir que sus alumnos estudien en
“ libros determinados, pudiendo los últimos utilizar, indistintamente, cual-
“ quier libro aprobado por dicho Ministerio y también los que, sin res-
“ ponder con exactitud a los programas en vigor, desarrollen ordenada y
“ didácticamente la asignatura completa —como los llamados “clásicos o
“ consagrados”—, siendo de cargo de los profesores actualizar o rectificar,
“ según los casos, las cifras, enunciaciones o conocimientos que ellos ex-
“ ponen. — Arrt. 2°. - Incurrirá en falta grave el profesor que induzca a
“ los alumnos que posean textos de las características señaladas, a ad-

“quirir otros, de autores determinados o de ediciones más recientes. —
“Art. 3º. - Déjase en suspenso las disposiciones en vigencia que se opon-
“gan a las prescripciones de este decreto. — Art. 4º. - El Consejo Nacio-
“nal de Educación tomará las disposiciones que correspondan, dentro del
“espíritu del presente decreto. — Art. 5º. - Publíquese, comuníquese, anó-
“tese, dése al Registro Nacional y archívese. — FARRELL — Antonio
“J. Benítez”.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director General de Enseñanza Técnica

SUBSECRETARIA DE CULTURA

DECRETOS

Decreto n° 14.615, del 2 de julio, designadno Oficial 9° en la Subsecretaría de Cultura, al señor Máximo M. Chavance.

Buenos Aires, 2 de julio de 1945.

VISTO:

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase Oficial 9°, cargo vacante, en la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a D. Máximo Mariano Domingo Chavance (Cl. 1904 - D. M. 3 - M. 345.832).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ANTONIO J. BENÍTEZ

Decretos n° 15.003 y 14.347, del 12 y 14 de julio, dejando sin efecto la parte respectiva del decreto de 22 de mayo último, por la que se dispuso el reintegro a sus tareas de los profesores Juan José Castro y Julio E. L. Payró, en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico.

Buenos Aires, 12 de julio de 1945.

Visto: importando la presentación del señor Juan José Castro una renuncia de las funciones que le fueron reintegradas por decreto del 22 de mayo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Déjase sin efecto la parte del decreto de 22 de mayo último que dispone el reintegro del señor Juan José Castro como profesor de doce horas semanales de cátedra (dos horas de Conjuntos de Cámara, una hora de Estética, una hora de Práctica Orquestal, cuatro horas de Piano Superior y cuatro horas de Solfeo Elemental) en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico de la Capital Federal.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ANTONIO J. BENÍTEZ

*

* *

Decreto n° 14.347

Buenos Aires, 14 de julio de 1945.

Visto: importando la presentación del señor Julio E. Ladislao Payró una renuncia de las funciones que le fueron reintegradas por decreto del 22 de mayo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Déjase sin efecto la parte del decreto del 22 de mayo último que dispone el reintegro del señor Julio E. Ladislao Payró como profesor de seis horas semanales de Historia Complementaria del Arte en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico de la Capital Federal.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ANTONIO J. BENÍTEZ

Decreto n° 15.475, del 17 de julio, nombrando Director del Museo y Biblioteca San José, de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), al señor Manuel E. Macchi.

Buenos Aires, 17 de julio de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase Director del Museo y Biblioteca San José, de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) —cargo vacante por traslado de Antonio P. Castro—, al señor Manuel Eugenio Macchi (Cl. 1912 - D. M. 32 - M. 2.054.912).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ANTONIO J. BENITEZ

Decreto n° 16.197, del 31 de julio, promoviendo al cargo de primer astrónomo en el Observatorio Astronómico de Córdoba, al Sr. Guido Beck.

Buenos Aires, 31 de julio de 1945.

Encontrándose vacante un cargo de (Oficial 5°) Primer Astrónomo, en el Observatorio Astronómico de Córdoba, y atento la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Promuévese al cargo de Primer Astrónomo (Oficial 5°), en el Observatorio Astronómico de Córdoba, con anterioridad al 20 de diciembre de 1944, al actual Astrónomo de Tercera señor Guido Beck.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ANTONIO J. BENITEZ

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 11 de julio, disponiendo que se aplique a los alumnos incorporados a la Escuela de Danza, en el presente curso escolar, el plan de estudio aprobado por decreto del 24 de febrero último.

Buenos Aires, 11 de julio de 1945.

Vistas estas actuaciones en la que se destaca la conveniencia de introducir modificaciones en la forma de aplicar el plan de estudio de la Escuela de Danza del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, aprobado por superior decreto del 24 de febrero ppdo.,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — El plan de estudio para la Escuela de Danza del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, aprobado por superior decreto del 24 de febrero de 1945, se aplicará solamente a los alumnos incorporados a la Escuela en el presente curso escolar.

2°. — El mismo no tendrá vigencia para los alumnos que iniciaron sus estudios con el plan anterior.

3°. — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

BENÍTEZ

Resolución del 21 de julio, aceptando la renuncia presentada por el señor Ricardo Gutiérrez, como miembro del Jurado para seleccionar el Himno Estudiantil Americano, y designando en su reemplazo al señor Ricardo Rodríguez.

Buenos Aires, 21 de julio de 1945.

Vista la renuncia presentada por el Académico señor Ricardo Gutiérrez, como miembro del Jurado que debe seleccionar el Himno Estudiantil Americano para el año 1945; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la resolución n° 21 de la Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas y a lo que establece el art. 7° de las Bases de Concurso, corresponde integrar el Jurado nombrado a ese efecto,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Aceptar la renuncia presentada por el Académico señor Ricardo Gutiérrez, como miembro del Jurado encargado de seleccionar el Himno Estudiantil Americano para el año 1945.

2°. — Designase en su reemplazo al Académico Sr. Ricardo Rodríguez.

3°. — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

BENÍTEZ

Resolución del 23 de julio, modificando el art. 1° del “Reglamento para la Consulta de Diarios y Periódicos” de la Biblioteca Nacional.

Buenos Aires, 23 de julio de 1945.

Vista la nota presentada por la Dirección de la Biblioteca Nacional, por la que solicita la modificación del “Reglamento para la Consulta de Diarios y Periódicos”, aprobado por resolución ministerial de fecha 20 de octubre de 1944, en el sentido de que el permiso para consultar esos documentos sea otorgado por el señor Director General de Cultura Intelectual; y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación evitaría el innecesario recargo de tareas del despacho de este Ministerio con expedientes de mero trámite y simplificaría el procedimiento administrativo acelerando el otorgamiento de los permisos pertinentes;

Que, por otra parte, la medida en cuestión tiene su precedente en el caso del Archivo General de la Nación, a cuya Dirección se facultó para conceder autorizaciones similares;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Modificar el inciso LL del art. 1° del “Reglamento para la Consulta de diarios y Periódicos” de la Biblioteca Nacional, en la siguiente forma:

“Artículo 1°. — Inc. LL: El Director de la Biblioteca Nacional elevará dicha solicitud al Ministerio, para su aprobación por el señor Director General de Cultura Intelectual, y la acompañará de un informe aclaratorio sobre la conveniencia o inconveniencia de otorgar la autorización solicitada.”

2°. — Comuníquese, anótese y archívese.

BENÍTEZ

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

Resolución del 7 de julio, aceptando la renuncia presentada por el señor Alfredo Guido, como Asesor de Enseñanza Artística en las Escuelas de Bellas Artes.

Buenos Aires, 7 de julio de 1945.

Vista la renuncia presentada al cargo de Asesor de Enseñanza Artística en las Escuelas Nacionales de Bellas Artes por el Sr. Alfredo Guido; y

CONSIDERANDO:

Que la labor encomendada por la Subsecretaría de Cultura ha sido cumplida,

El Subsecretario Interino de Cultura

RESUELVE:

1º. — Aceptar la renuncia presentada por el señor Alfredo Guido, al cargo de Asesor de Enseñanza Artística en las Escuelas de Bellas Artes, y agradecerle los servicios prestados.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

OSCAR DE LA ROZA IGARZÁBAL

Resolución del 23 de julio, aprobando el Reglamento para el XXXV Salón Anual de Artes Plásticas, y transcribiendo el mismo.

Buenos Aires, 23 de julio de 1945.

Visto el presente expediente; atento a las necesidades de editar el Reglamento para el XXXV Salón Anual de Artes Plásticas, y los impresos relacionados con el citado Salón,

• *El Subsecretario Interino de Cultura*

RESUELVE:

1º. — Aprobar el Reglamento del XXXV Salón Anual de Artes Plásticas que corre agregado en el presente expediente S - 6055, de fs. 16 a fs. 23, y los impresos detallados a fs. 24.

2º. — Los gastos que demanden estas impresiones serán cubiertos con la partida similar a la que figura en el Presupuesto del año 1944 - Anexo E, inciso ítem 8, apartado 5º.

3º. — Comuníquese, anótese y archívese.

OSCAR DE LA ROZA IGARZÁBAL

*

* *

Reglamento del XXXV Salón Nacional de Artes Plásticas

Disposiciones generales

• Artículo 1º. — La Subsecretaría de Cultura realizará, en las Salas Nacionales de Exposición, el Salón Anual, que se inaugurará el 21 de septiembre y se clausurará definitivamente el 21 de octubre.

Art. 2º. — Serán recibidas con destino al Salón, las siguientes obras originales:

Sección Pintura:

- a) Pintura al óleo, fresco, temple, acuarela, pastel, gouache;
- b) Grabados;
- c) Se admitirán dipticos o trípticos, siempre que las diversas partes que los compongan tengan una relación estrecha en su tema y no sean simplemente varias obras de distinto carácter reunidas en un mismo marco.

Sección Escultura:

- a) Escultura en mármol, piedra, madera, marfil, bronce, cera, terracota, cemento y yeso;
- b) Medallas.

Art. 3º. — No serán admitidas las siguientes obras:

- a) Las no comprendidas en el artículo anterior;
- b) Las que hayan sido expuestas públicamente en el país;
- c) Las anónimas;
- d) Las de los artistas extranjeros con menos de dos años de residencia en el país;
- e) Los cuadros sin marco;
- f) Las obras (cuadros o esculturas) que midan más de tres metros en su mayor dimensión;
- g) Las obras ejecutadas por alumnos en las escuelas de arte oficiales y particulares.

Adviértese a los señores Directores, Profesores y Jurados, del deber moral que les corresponde en el cumplimiento estricto de esta cláusula, solicitándoles su colaboración en ese sentido.

Recepción de las obras

Art. 4º. — Las obras destinadas al Salón Anual deberán ser enviadas al local de la calle Posadas 1725, desde el 1º hasta el 21 de agosto, todos los días hábiles, de 9 a 11. Este plazo es improrrogable.

Art. 5º. — Los concurrentes no podrán enviar más de dos obras a cada Sección.

Art. 6º. — Al hacer la entrega, cada autor presentará una boleta firmada que contenga su nombre, domicilio, nacionalidad, tiempo de residencia en el país —si es extranjero—, como también el título, precio, procedimiento y dimensiones de las obras que presente. Debe acreditar su identidad con cédula o libreta de enrolamiento.

Art. 7º. — La Secretaria General expedirá un recibo que servirá luego para la devolución de las obras, devolución que se hará en el mismo local.

Art. 8º. — La Subsecretaría de Cultura editará un Catálogo General Ilustrado en el que figurarán todas las obras expuestas en el Salón, siempre que lo permitan las circunstancias.

Art. 9º. — La Subsecretaría de Cultura velará por la buena conservación de las obras depositadas, pero no se hace responsable por su deterioro o destrucción. Las obras no aceptadas deberán retirarse desde el 30 de septiembre hasta el 30 de octubre; las aceptadas, desde el 2 al 30 de noviembre.

Los Jurados

Art. 10. — Cada una de las Secciones, Pintura y Escultura, tendrá su Jurado de Selección y Premios, integrado por siete miembros. Cuatro las designará el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Los tres restantes serán elegidos por los expositores concurrentes al Salón.

Art. 11. — La elección de los miembros del Jurado se ajustará a las siguientes normas:

- a) El voto es secreto y obligatorio;
- b) El expositor concurrente al Salón lo emitirá en una tarjeta que, junto con un sobre firmado, se le entregará en el momento de depositar sus obras;
- c) El sobre cerrado lo colocará el expositor o su apoderado en una urna. El apoderado no podrá representar a más de una persona. Tienen derecho a votar sólo los que hayan expuesto tres veces, por lo menos, en el Salón Nacional y en la Sección a que concurren;
- d) En el acto de votar, el expositor concurrente firmará en un registro que servirá para controlar el número de sufragios depositados en la urna;
- e) El expositor concurrente podrá autorizar a una persona, mediante poder extendido en papel simple, para que lo represente en la votación y en el escrutinio;
- f) Los artistas residentes en localidades alejadas de la Capital Federal, podrán emitir su voto en la tarjeta que a tal efecto se les enviará, la cual llevará la firma del Secretario General y será devuelta juntamente con la boleta de envío. Este voto será depositado en la urna por el empleado encargado de la misma, quien dejará constancia de ello en el padrón respectivo.

Art. 12. — El escrutinio se realizará el 21 de agosto, a las 17, en acto que será presidido por el Director General de Cultura Estética de la Subsecretaría de Cultura de la Nación.

Art. 13. — Los candidatos que reúnan mayor número de votos serán proclamados miembros del Jurado. En caso de empate, la designación se decidirá por sorteo, y en el de renuncia, se designará en cada Sección al que siga en número de votos al dimitente. Si renunciaran todos los candidatos votados, el Ministerio nombrará directamente a los reemplazantes.

Art. 14. — Fuera del orden de la elección y en caso de que una lista de candidatos de entidades reconocidas resultare triunfante, se integrará el Jurado con los dos miembros que hayan obtenido mayor nú-

mero de votos en cada Sección. La lista que le siga en sufragios tendrá derecho a integrar el Jurado con un miembro para cada Sección, siempre, en los dos casos, que no sean superados por la opinión general de los concurrentes.

Art. 15. — Para formar quórum será necesaria la presencia de más de la mitad de los miembros del Jurado. Los miembros del Jurado que no asistan a dos sesiones sin justificar sus faltas, serán considerados como renunciantes y reemplazados en igual forma a la establecida en el art. 13.

Selección de las obras

Art. 16. — La selección de las obras se hará por mayoría de votos. En caso de empate la obra será admitida.

Art. 17. — Se declaran fuera de concurso, a los efectos de la selección, a los artistas que hayan obtenido primer premio o premio adquisición, como asimismo a los Jurados.

Art. 18. — Una vez admitida una obra, se enviará a su autor un carnet que lo acredite como expositor.

Art. 19. — Las obras enviadas no podrán retirarse antes del fallo definitivo del Jurado; las seleccionadas, hasta la clausura del Salón.

Las recompensas

Art. 20. — Las recompensas son indivisibles, y serán adjudicadas: por mayoría absoluta de votos, el Gran Premio; los restantes, por simple mayoría. En caso de empate, decidirá el Subsecretario de Cultura de la Nación, después de haber escuchado los fundamentos de los Jurados.

Art. 21. — El voto de los miembros del Jurado es obligatorio.

Art. 22. — Una vez adjudicadas las recompensas se labrará, en cada Sección, un acta firmada por los miembros del Jurado respectivo, en la que se dejará constancia de cada voto. El acta será dada a publicidad.

Art. 23. — Los premios serán adjudicados antes de la inauguración del Salón.

Art. 24. — Cualquiera de los premios podrá ser declarado desierto cuando, a juicio de los Jurados, no haya una obra que lo merezca dignamente.

Art. 25. — Ningún artista podrá optar a una recompensa igual o inferior a la obtenida en Salones anteriores.

Art. 26. — Las siguientes recompensas serán discernidas únicamente a obras de artistas argentinos:

Premios para cada una de las Secciones

Gran Premio, de \$ 7.000: sólo podrá ser adjudicado a los que hubiesen obtenido Primer Premio o Premio Adquisición. La obra premiada quedará en propiedad del Estado y será destinada al Museo Nacional de Bellas Artes.

Primer Premio, de \$ 2.500 moneda nacional.

Segundo Premio, de \$ 1.500 moneda nacional.

Tercer Premio, de \$ 1.000 moneda nacional.

Cuatro Premios Estímulo, de \$ 500 cada uno, en cada Sección.

Premio Adquisición al Grabado: dos de \$ 500 moneda nacional, cada uno. Las planchas, piedras o maderas originales, quedarán en propiedad del Estado.

Serán también adjudicadas por los Jurados respectivos las siguientes recompensas:

Premio "Cecilio Grierson": a la obra que mejor represente a "La niñez sana y feliz" (Sección Pintura), con lo que devenguen anualmente \$ 10.000 en títulos del Crédito Argentino Interno.

Premio "Ezequiel Leguina": al mejor paisaje de la Campaña Argentina (Sección Pintura), con lo que devenguen anualmente \$ 12.500 en Cédulas Hipotecarias.

Premio "Jockey Club" de la Capital: dos premios de \$ 1.000 cada uno, en las Secciones de Pintura y Escultura.

Premio "Eduardo Sívori y Matea Vidich de Sívori" (Sección Pintura), con lo que devenguen anualmente \$ 22.200 en Cédulas Hipotecarias.

Premio "Liga Naval Argentina": para la mejor obra que represente escenas de mar, o de río, como también episodios histórico-navales de carácter nacional (Sección Pintura), de \$ 500. En la adjudicación de este premio formará parte del Jurado un representante de la Liga Naval Argentina.

Premio "Laura Barbará de Díaz": medalla de oro (Sección Pintura).

Medalla de plata y \$ 100. (Premio único para cualquiera de ambas Secciones).

Los otros premios creados por instituciones nacionales o municipales se otorgarán de acuerdo con sus respectivos reglamentos.

Art. 27. — En cada Sección habrá un premio consistente en una medalla que será acordada a un artista extranjero con más de cinco años de residencia en el país. Los que hayan obtenido este premio no podrán aspirar, en lo sucesivo, a la misma recompensa.

Art. 28. — Los Jurados distribuirán las obras, y su colocación no podrá modificarse una vez firmada el acta.

De la entrada al Salón

Art. 29. — El Salón Nacional estará abierto todos los días, de 10 a 12 y de 15 a 20, inclusive los días domingo.

Disposiciones reglamentarias

Art. 30. — Las adquisiciones serán efectuadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Los fondos de los premios declarados desiertos serán destinados a la adquisición de obras de autores argentinos.

Art. 31. — Nadie podrá penetrar antes del 21 de septiembre, en los locales donde se realice el Salón Nacional, salvo las personas autorizadas.

Art. 32. — Todo caso no previsto en este Reglamento será resuelto por la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 33. — El Secretario General facilitará a los interesados en la adquisición de obras expuestas en el Salón, todos los informes y trámites necesarios.

COMUNICADOS

Comunicados del 24, 27 y 30 de julio, referentes a la realización del XXXV Salón Nacional de Artes Plásticas.

Como es tradicional, entre el 21 de septiembre y el 21 de octubre del año en curso, se realizará el XXXV Salón Nacional de Artes plásticas.

Su organización estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Nación dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El 1º de agosto se iniciará la recepción de obras en los Salones Nacionales de Exposición, Posadas 1725, con el siguiente horario: de 9 a 11, todos los días hábiles. La recepción de obras se clausurará el día 21 del mismo mes.

Las formularios impresos para presentar las obras deben solicitarse a la Subsecretaría de Cultura de la Nación, Posadas 1725, Ciudad.

*
* *

Comunicado del 27 de julio

Tal como se ha anunciado, entre el 21 de septiembre y el 21 de octubre del año en curso, se realizará el XXXV Salón Nacional de Artes Plásticas. Su organización estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Nación dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El miércoles próximo se iniciará la recepción de obras en los Salones Nacionales de Exposición, Posadas 1725, con el siguiente horario: de 9 a 11, todos los días hábiles. La recepción de obras se clausurará el día 21 del corriente.

Los formularios impresos para presentar las obras deben solicitarse a la Subsecretaría de Cultura de la Nación, Posadas 1725, Ciudad.

*
* *

Comunicado del 30 de julio

El 1º de agosto se iniciará la recepción de obras para el XXXV Salón Nacional de Artes Plásticas, cuya inauguración se llevará a cabo el 21 de septiembre, como es tradicional.

En la Subsecretaría de Cultura, Posadas 1725, se recibirán las obras que opten a la selección que ha de efectuarse a efectos de integrar la muestra referida.

El horario de recepción es de 9 a 11, y se admitirán las obras hasta el 21 de agosto, fecha en la cual el horario será de 9 a 17.

Los formularios impresos que deben acompañarlas pueden solicitarse personalmente o por carta, en la Subsecretaría de Cultura, Leandro N. Alem 2500.

INFORMACIONES

INFORMACIONES

Museo Nacional de Bellas Artes

Con motivo de haberse cumplido el 16 del actual el cincuenta aniversario de su fundación, la Dirección de este establecimiento ha dado a publicidad la información que se transcribe.

Antecedentes de su creación

El 25 de abril de 1893 se fundó en la ciudad de Buenos Aires, un centro literario y artístico que se denominó "El Ateneo".

Precedió a "El Ateneo" en su acción cultural la Sociedad Estimulo de Bellas Artes, fundada en 1876. Varios de sus miembros participaron en la constitución de la nueva entidad y otros pasaron luego a pertenecer a ella.

"El Ateneo" se constituyó por iniciativa de Rafael Obligado.

Fué su primer presidente Carlos Guido y Spano, a quien sucedió en el cargo Calixto Oyuela.

Las primeras reuniones se efectuaron en el local del Consejo Nacional de Educación, el cual funcionaba entonces en la calle Esmeralda.

El doctor Carlos Vega Belgrano cedió a la nueva entidad un amplio y cómodo local en la Avenida de Mayo esquina Piedras, donde quedó instalada en 1894.

"El Ateneo" estaba constituido por tres secciones: Literaria, de Música y de Bellas Artes. Eduardo Schiaffino era Director de esta última, la cual organizó una de las primeras exposiciones de arte realizadas en el país, y cuya inauguración se efectuó el 15 de mayo de 1893.

Bajo la presidencia de Carlos Vega Belgrano, "El Ateneo" promovió un movimiento de opinión tendiente a la creación de un Museo de Bellas Artes, propósito que contó como uno de sus principales gestores al Di-

rector de la sección Bellas Artes, Eduardo Schiaffino, quien entre otras actividades para lograr aquel fin, desarrolló una intensa acción periodística.

Creación del Museo Nacional de Bellas Artes.

La iniciativa de "El Ateneo" fué recogida por el Poder Ejecutivo, el cual procedió a la creación del Museo Nacional de Bellas Artes dictando el siguiente decreto:

DECRETO

16 de julio de 1895.

Considerando que el tiempo transcurre sin que se cumpla la voluntad de los generosos donantes que legaron o donaron al Estado sus colecciones particulares, con el único objeto de que sirvieran de base a un Museo Nacional de Bellas Artes —cuya falta en la Capital de la República está en completo desacuerdo con el adelanto intelectual de la Nación—; que dichas obras actualmente depositadas lejos del acceso del público y otras esparcidas en distintas reparticiones de la Administración Nacional, aunque garantizadas de pérdida material, corren el riesgo de deteriorarse, privadas, como se hallan, del cuidado inmediato de personas técnicamente competentes; que urge poner al alcance de los estudiantes aquellas obras que son de patrimonio público, y es menester dotar a nuestro arte naciente de la institución oficial a que tiene derecho, para salvar del olvido y guardar en el tiempo las manifestaciones artísticas más interesantes de la inteligencia argentina; atento a que "El Ateneo" ha recogido espontáneamente la iniciativa de los beneméritos donantes Andriano E. Rossi y José Prudencio de Guerrico, y, junto con la ocasión de fundar de manera definitiva esta importante institución, ofrece desinteresadamente al P. E. el concurso de los valiosos elementos de su sección de Pintura y Escultura, para la organización, instalación, nomenclatura y conservación del Museo; vistas las razones aducidas y el informe del Director de la Biblioteca, depositario de la mayor parte de estas obras,

El Presidente de la República

RESUELVE:

- 1º. — Créase desde esta fecha el Museo Nacional de Bellas Artes.
- 2º. — Nómbrase Director y Conservador al señor Eduardo Schiaffino.

3°. — El Director de la Biblioteca Nacional, señor Pablo Groussac; el Director del Museo Nacional, Dr. Carlos Berg y cuantas oficinas de la Nación posean pinturas, dibujos, esculturas y objetos de arte, propiamente dicho, que no formen parte de galerías especiales, los entregarán al Museo Nacional de Bellas Artes a su pedido y contra recibo.

4°. — Entréguese al Director del Museo Nacional de Bellas Artes hasta la suma de cinco mil pesos para gastos de instalación, seguridad y alquiler de local; debiendo imputarse la suma de tres mil pesos al inciso 22, ítem 1, y la de dos mil pesos al inciso 21, ítem 2, del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

5°. — Déense las gracias a “El Ateneo” por la cooperación que presta a los poderes públicos.

6°. — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

URIBURU

Antonio Bermejo

Cabe consignar que con anterioridad y en distintas épocas hubo varias tentativas para dotar de un Museo a la ciudad de Buenos Aires, tales como las de Juan Benito Sosa en 1877 y la del Intendente Federico Pinedo en marzo de 1894.

La inauguración

La inauguración del Museo se realizó el día viernes 25 de diciembre de 1896, a las 15.

El establecimiento se instaló en un antiguo local ubicado en el Pasaje “Bon Marché”, en la calle Florida 783.

El acto tuvo lugar ante una concurrencia tan numerosa como calificada. Asistieron a ella altos funcionarios del gobierno, miembros de las más distinguidas familias, los críticos de arte de “La Prensa”, “La Nación”, “El Tiempo”, “Standard”, “Correo Español”, “L’Italiano” y otras publicaciones periodísticas, y personalidades representativas de los círculos artísticos y literarios, entre ellos: Leopoldo Lugones, Enrique Stein, Eduardo Holmberg (h.), Roberto J. Payró, Mauricio Nierenstein, Leopoldo Díaz, Manuel Carlés, Arturo Dresco, Carlos P. Ripamonte, Domingo D. Martinto, Alberto Williams.

Pronunciaron discursos el Director, Eduardo Schiaffino; el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Antonio Bermejo; el senador nacional Rafael Igarzábal, quien lo hizo en nombre de la Sociedad Es-

título de Bellas Artes, y Ernesto de la Cárcova, en representación de "El Ateneo".

Como acto complementario se realizó un banquete oficial el sábado 26 de diciembre, en los altos de la "Maison Georges Mercier". Asistieron unos cincuenta invitados y a los postres hablaron el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Antonio Bermejo, Eduardo Schiaffino, Augusto Belín Sarmiento, Carlos Vega Belgrano, Julio R. Dormal, Roberto J. Payró y Marcos M. Avellaneda. Rubén Darío leyó en esa ocasión la ahora famosa poesía: "Apolo coronado de luces y de rosas".

Poseía el Museo al inaugurarse, 163 obras, expuestas en cinco salas. En esa ocasión se distribuyó el primero y único catálogo que ha tenido el Museo.

Primeras obras

El acervo inicial estaba constituido por las donaciones de Adriano E. Rossi y José Prudencio de Guerrico; la primera de 81 cuadros; de 21 la segunda. Entre los cuadros de la donación Rossi figuraban "Una fera in Italia", de Pieter van Laar, llamado "el Bamboccio" (siglo XVII); "Batalla entre Turcos y Húngaros", de Jacques Courtois ("el Bourguignon") (siglo XVII); "Alejandro en la tienda de Dario", de Salvatore Rosa; "La presentación en el templo", de Daniele Crespi, y "Cristo muerto", de Theodule Ribot.

En la colección Guerrico figuraban "Retrato de Manuelita Rosas" (estudio), y "Asesinato de D. Manuel Vicente Maza", de Prilidiano Pueyrredón, y "Paisaje de montaña", de Pierre Le Roy, llamado "el Viejo", pintado a comienzos del siglo XIX.

Los coleccionistas de Buenos Aires respondieron al decreto de fundación y a sus propósitos con desinterés y alto espíritu de cultura.

Valiosas colecciones de pintura fueron donadas íntegramente por sus propietarios. Así, se incorporaron, entre otros, los aportes de Eduardo Schiaffino, Eduardo Sívori, Magdalena Dorrego de Ortiz Basualdo, Augusto Ballerini, Rafael Igarzábal, Julio Dormal, Aristóbulo del Valle, Matea Vidich y Convento de San Francisco de Córdoba.

Locales que ha ocupado

El Museo funcionó en el "Bon Marché" hasta el año 1910, fecha en que fué reinstalado en el Pabellón Argentino, calle Arenales n° 651, frente a la Plaza San Martín.

Este Pabellón, construido en hierro, cerámica y vidrio, por el archi-

tecto Roger Ballu, había sido erigido por nuestro país en la Exposición Universal de París de 1889 y fué desarmado y transportado a Buenos Aires, donde fué rearmado por disposición de la Municipalidad.

En 1931, con motivo de la formación del proyectado Parque del Retiro, que comprendía los terrenos donde se hallaba ubicado el Pabellón Argentino, la Intendencia Municipal cedió a la Comisión Nacional de Bellas Artes, de la que dependía el Museo, los edificios de la ex casa de bombas de los establecimientos Recoleta de las Obras Sanitarias de la Nación, cesión que se formalizó por decreto del Intendente Municipal de fecha 8 de septiembre de ese año.

Con fecha 23 de noviembre de 1931, el Presidente del Gobierno Provisional, en Acuerdo de Ministros, dió dos decretos. Por el primero se ratificaba la cesión hecha por la Municipalidad y por el segundo se disponía la instalación del Museo en el actual edificio de la Avenida Alvear 2273. Este debió ser adaptado a las funciones a que se le destinaba. Los planos respectivos se encomendaron al arquitecto Alejandro Bustillo y las obras fueron realizadas por una empresa particular.

La nueva sede del Museo, con sus colecciones reordenadas, se inauguró el 23 de mayo de 1933. Pronunciaron discursos el Presidente de la República, General Agustín P. Justo, y el Director del Museo, Atilio M. Chiáppori. Descubrieron placas conmemorativas el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Manuel M. de Iriondo, y el Director Nacional de Bellas Artes, ingeniero Nicolás Besio Moreno.

Desde fines de 1941 hasta el 21 de septiembre de 1944, el Museo estuvo cerrado debido a las modificaciones que se hicieron en el edificio. En esa fecha, ampliado con nuevas salas, fué reabierto al público, inaugurándose parte de la planta baja del edificio. Posteriormente se habilitaron las demás salas.

Asistieron al acto de reapertura el Presidente de la República, General de Brigada Edelmiro J. Farrell; el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Rómulo Etcheverry Boneo, y el Subsecretario de Cultura, doctor Ignacio B. Anzoátegui.

Autoridades

Eduardo Schiaffino ejerció la Dirección desde la creación del Museo en 1895, hasta 1910. Con motivo del viaje que a mediados de 1906 realizó a Europa en misión oficial, quedó al frente del Museo Eduardo Sívori, quien unos meses después renunció, siendo sustituido por Alberto Williams. Desempeñaron la Secretaría, sucesivamente, Eugenio Díaz Romero y Pedro Antonio Pardo. A Schiaffino le sucedió en el cargo Carlos E.

Zuberbühler con Alfredo J. Torcelli como secretario. El doctor Zuberbühler dirigió el Museo en los años 1910 y 1911. Durante los veinte años siguientes, hasta 1931, fué Director Cupertino del Campo, con Atilio Chiápori como Secretario. Desde 1931 hasta 1939 este último actuó como Director, siendo Secretario Augusto de Rocha, quien desempeñó las mismas funciones durante el interinato de Ricardo Gutiérrez, en los años 1940 y 1941. Desde fines de este año hasta julio de 1944 desempeñó la Dirección Domingo Viau y la Secretaría Raúl Novaro, el que fué sustituido interinamente por Juan Carlos Oliva hasta junio de 1944, fecha en que se designó al actual Secretario Julio Jorge Avila. En septiembre de 1944 ocupó la secretaria Técnica Martín de Alzaga, cargo que desempeñó hasta junio del corriente año.

En julio de 1944 fué nombrado Director Augusto da Rocha.

Actualmente se halla al frente del Museo el Interventor Reorganizador señor Juan Zocchi.

Las funciones de conservación y restauración son desempeñadas por los técnicos Juan Carlos Oliva, desde 1914 y por Pablo Arriarán, desde 1940.

Donaciones y legados

El Museo Nacional de Bellas Artes ha recibido desde su fundación valiosas donaciones y legados que han venido acreciendo considerablemente su acervo.

Entre los legados se mencionan los de:

André, José; Artigue, Emilio; Blanco Casariego y Giraldes; Juan J. Coelho; Augusto J. y Sra.; Collet, Carolina; Escalada, Alberto F.; Gallardo, Angel; Guttero, Alfredo; Jáuregui de Pradere, Maria; Krickow, Margarita; Marcó del Pont, Ventura Miguel; Méndez Gonçalves, Zulema G. Q. de; Monty de Lagleyze, Josefina; Pérez Mendoza, José; Piñero, Parmenio T.; Recondo, Francisco; Rodrigues Etchart, Carlos; Rossi, Adriano E.; Sáenz Rosas de Roseti, Julio; Tagliabue de Stoppani, Alejandrina; Urquiza, Diógenes de; Van Praet de Sala, Albina; Villarreal, Enrique.

Entre las donaciones más importantes figuran las siguientes:

Alcorta, Rodolfo; Ambrosetti, Juan B.; Argerich, Adelina; Arzeno, Fortunato B.; "Asociación "Amigos del Museo"; Banco Municipal de Préstamos; Barros, Adela; Benítez, Corina Buján de; Bernasconi, Juan y Félix; Brangwyn, Frank; Cafferata, Flia. de; Cárcova, Dolores Pérez del Cerro y de sus hijos Ernesto y Carlos; Cobo, César; del Valle, Aristóbulo; Fornieles, Salvador y Sra.; Furt, Emilio P. y Sra.; Gironde, Juan; Gon-

zález Garaño, Alfredo; Guerrico, Mercedes de y María S. de Guerrico de Lamarca; Guerrico, José Prudencio; Guerrico, herederos de José P. de; Igarzábal, María Cristina y Mariano J.; Jockey Club de Buenos Aires; Láinez, Norberto; Leguina, Ezequiel; Leloir, sucesión de Federico R.; López, Alberto V.; Madariaga-Anchorena; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; Ocampo, Victoria; Pellegrini de Galeano, Ana; Pombo, Daniel e hijos; Roverano, Angel; Schiaffino, Eduardo; U. K. A. (Sociedad Financiera Argentina); Uriarte y Piñeiro, Arturo; Uriarte y Piñeiro, Leopoldo; Wassermann, Bruno John; Wilkinson de Marsengo, Sara; Zuberbühler, Carlos E.

Se han recibido además las siguientes donaciones:

Acuña, Salomé Cordero de; Aguirre de Molina, Elvira; Aldao, Dionisio; Alemanes, residentes en la Argentina; Alice, Antonio; Alvear, Marcelo T. de; Alvear, Regina Pacini de; Amespil, Alejo; Arato, Antonio; Artal, José; Asociación "Amigos del Arte"; Asociación Argentina de Electrotécnicos; Asociación Israelita de Buenos Aires; Ateneo; Ateneo Paraguayo; Aurelio de Figueredo, Francisco; Ayerza, Hernán; Ballerini, Augusto; Belgrano, Manuel, Carlos y Víctor; Beristayn, Jorge; Berckman, Alfredo Marcelo; Besnard, Paul A.; Bilbatua, Juan M.; Blanes Viale, Pedro; Boneo Belgrano, Martín; Bravo, Ramón; Brunner, Charles; Bruy, Mercedes Mantels de de; Bullrich, Rafael; Burzaco Tamini, Nerea; Calzadilla, Santiago; Cambaceres, Viuda de Antonio; Candiani, Emilio; Cárcova, Carlos de la; Cárcova, Ernesto de la; Carranza, Adolfo; Closas, Juan; Colectiva (iniciada por la firma Guerrico y Williams); Colectividad Británica de Buenos Aires; Colectividad Catalana; Colectividad Italiana; Colectividad Japonesa; Colfs, Albert; Collin, Rafael; Collivadino, Pío; Comisión Pro Monumento al General Bolívar; Comisión Organizadora de la Exposición de Obras de Juan Manuel Blanes; Comisión de Homenaje a Pettoruti; Comisión de la Primera Exposición de Arte Gallego en Buenos Aires; Comité de la Exposición del 900 Italiano; Comité Patriótico de la Colectividad Ecuatoriana; Convento de San Francisco (Córdoba); Correa Morales, Elina González Acha de; Correa Morales, Lucio; Correa Morales de Cobo, Delia; Costa, Herminda; Cozzo, Humberto; Cramer de Mayol, sucesión de María Luisa; Cunninghame Graham, Roberto; Chase de Wedell, Virginia; Christophersen, Carlos (h.); Christophersen, Cora P. de; de la Riestra de Láinez, Elvira; del Valle, Julio Tejedor de; del Valle de de Pol; Asíndila; Derre, Emilio; Deu, José y Cía., de Barcelona; Devoto de Ciovini, Matilde; Deyheralde, Bernardo A.; Dormal, Carlos; Dormal, Julio; Dorrego de Ortiz Basualdo, Magdalena; Druecker, J. C.; Duffau, Eduardo H.; Eichhorn, León B.; Estados Unidos del Brasil

(Presidentes Campos Salles y G. Vargas); Estrada, Sylvina L. de; Fabre Jolly, Enriqueta; Fernández de Peró, Jacoba; Ferrari, María de la Cár-cova de; Figueroa, José V.; Fioravanti, José; Fitte, Rodolfo y Ernesto; Falcini, Luis; Flórez, Ramón de; García, Juan A. y María García E. de Aguirre; Gibson, Emma Chevalier de; Goldaracena, Emilio; González Mo-reno, Leonor H. de; González Segura, Anatilde Guerrico de; González Rubio, Herminia; Grupo de amigos, artistas y admiradores de Horacio Butler; Grupo de artistas admiradores de Mario Corretjer; Grupo de ami-gos de Gómez Cornet; Grupo de artistas amigos de Riganelli; Grupo de aristas y admiradores de Spilimbergo; Güemes, Luis; Guignard, Gastón; Güiraldes, Manuel J.; Gut de Navazio, Matilde; Hageman, Marta; Ha-rrington, Patricio; Helsby, Alfredo; Heughebaert, Roberto; Huntington, Archer M.; Igarzábal, Rafael; Isella de Motteau, Luisa I.; Japoneses resi-dentes en la Argentina; Jaldon Perisse, José M.; Justo, General Agustín P.; Lagae, Jules; Lahitte, Ernestina y Josefina; Lamarca Guerrico, José M.; La Peña (Agrupación de Gente de Arte y Letras); Larco, Jorge; Larrazábal, herederos de Juan Manuel; Larreta, Enrique; Lauersdorf, Os-valdo; Llaneces, José; Llobet, Francisco; Mackinlay, Guillermo; Mainini, Carlos, y Pére, Fernando; Maraini, Lydia Gismondi de; Marcó del Pont, Ernesto; Martínez de Hoz, señores de; Martinto, Domingo; Mayer, Carlos M.; Mayer, Mauricio; Mayol, Carlos A.; Mayol, Felipe; Mendilaharzu, Va-lentina S. de; Merediz, José A.; Ministerio de Instrucción Pública de Ita-lia; Mitre, Bartolomé; Monsegur, Sylva; Morea, María L. de; Moreno, Josué; Municipalidad de Viña del Mar (Chile); Napal, Dionisio; Nicolau Roig, Vi-cente; Nin Frías, señoras y señoritas de; Noceti, hijos de Tomás; Nor-diska Kompaniet S. A.; Nouguiet, Emilio; Nouguiet Casares, Josefina; María y Ernestina; Obligado, Rafael; Oliva Navarro, Juan Carlos; Olivei-ra de César Uballes, Clara; Ortiz Basualdo de Peña, Inés; Osorio, Miguel; Pascual Ayllon, Fernando; Paz de Rawson, M.; Peña, Julio; Peña, Rodol-fó; Peralta Uriarte, Bonifacio; Pérez, Enrique S.; Pico, María Luisa; Pico, Octavio S.; Piñero, Norberto; Pirovano, Rodolfo; Prins, Enrique; Quin-tana, Eduardo M.; Quintana, Susana R. de; Rezaval, Carmen; Roberts, Pedro; Roca, herederos del Dr. Julio A.; Roca, señora de; Rocha, Héctor; Rodin, Auguste; Rodrigué de Soto Acebal, María M.; Rodríguez Lima, Gustavo; Rodríguez Lubary, Eduardo; Rodríguez Pividal, Juan C.; Rolle-ri, Juan; Roselló de Luque, Antonia; Rosemberg, James N.; Rossi, Ilde-brando; Santamarina, sucesión de D. Enrique; Sarniguet, Vicenta R. de; Savelli; Schiaffini, Nicolás; Seeber de Cayol, Emilia; Semprúm, José R.; Servolini, Luigi; Shaw, Alejandro; Sívori, Carlos; Sivori, Eduardo S.; Sociedad de Artistas Argentinos; Sociedad "Verdad"; Soriano, Francisco J.; Stefani, Ferruccio; Svegel, Iván; Testoni, Víctor; Torello, Pablo; Tria-nes, Rafael; Troiani, Troiano; Uriburu, Francisco; Uriburu, José Evaris-

to; Uriburu de Anchorena, Leonor, y Uriburu, José Evaristo; Urquiza de Obejero, Eloísa; Universidad de Buenos Aires; Wailsman, Berta M. de; Vannini Parenti, Mario; Vascos Españoles, residentes en la Argentina; Vega Belgrano, Carlos; Vela, Pedro J.; Vidich, Matea; Vieca de Santiano, Amiria; Viera, M.; Viglione, Delfina L. de; Vila y Prades; Wildestein y Paraf; Kokohama, Kenkichi y Sra.; Zoir, Carl Emil.

Principales obras de arte del Museo
(por autores)

Francesces:

Besnard, Albert: "La sonrisa", óleo.

Bouguereau, William: "La toilette de Venus", óleo.

Carriere, Eugene: "Los dos amigos", óleo.

Corot, Camille J. B.: "El estanque de Villa D'Avray", óleo.

Degas, Edgar: "Retrato de Diego Martelli", óleo.

Degas, Edgar: "Arlequín danzando", pastel.

Fantin Latour, Ignace: "Violetas y azaleas", óleo.

Gauguin, Paul: "Vahine no te miti", óleo.

Lefebvre, Jules: "Diane surprise", óleo.

Manet, Edouard: "La ninfa sorprendida", óleo.

Menard, René: "Arco iris", óleo.

Monet, Claude: "Orillas del Sena", óleo.

Monticelli, Adolphe: "La reverencia", óleo.

Pissarro, Camille: "Berneval (Sena inferior)", óleo.

Rousseau, Etienne P. T.: "La tropilla", óleo.

Renoir, Augusto: "Madre e hija", óleo.

Ribot, Theodule: "Retrato de mi hija Maria", óleo.

Sisley, Alfred: "El Sena en Paris", óleo.

Bourdelle, Antoine: "Bacchante foulant des grappes", yeso.

Despiiau, Chales: "Le petite fille des landes", bronce.

Drivier, León E.: "Venus", piedra.

Falguiere, Jean A.: "Figura de mujer", mármol.

Rodin, Auguste: "La Tierra y la Luna", mármol.

Italianos:

Mancini, Antonio: "Canción alegre", óleo.

Palizzi, Filippo: "Burrito", óleo.

Spadini, Armando: "En la mina", óleo.

Tiepolo, Giovanni B.: "Los hebreos recogiendo el maná en el desierto",
óleo.

Tiepolo, Giovanni B.: "Sacrificio de Melquisedec", óleo.

Vasari, Giorgio: "Bodas místicas de Santa Catalina", óleo.

Holandeses:

Jongkind, Johan B.: "Coucher de soleil en Hollande", óleo.

Van Dongen, Kees: "Aux acacias", óleo.

Van Gogh, Vincent: "Le moulin de la galette", óleo.

Belgas:

Courtens, Franz: "Los rayos", óleo.

Leempoels, Jef: "Amistad", óleo.

Stevens, Alfred: "Marina", óleo.

Vinckeboons, David: "La lucha contra la muerte", óleo.

Lagae, Jules: "Retrato de L. Lequime", bronce.

Espanoles:

Anglada Camarasa, Hermen: "La espera", óleo.

Anglada Camarasa, Hermen: "Los ópalos", óleo.

Goya y Lucientes, Francisco: "Fiesta popular", óleo.

Lucas, Eugenio: "Corrida de toros", óleo.

Sorolla y Bastida, Joaquín: "En la costa de Valencia", óleo.

Theotocopoulos, D. (El Greco): "Jesús en el huerto de los olivos",
óleo.

Zubiaurre, Ramón de: "Viejos pescadores de Ondarroa", óleo.

Zulaoga, Ignacio: "Las brujas de San Millán", óleo.

Ingleses:

Constable, John: "Paisaje", óleo.

Hogarth, William: "Retrato", óleo.

Lawrence, Sir Thomas: "Retrato de Joseph Farington", óleo.

Norteamericanos:

Barthold, Manuel: "Retrato de Juan Closas", óleo.

Morse, Samuel F. B.: "Retrato de David de Forest", óleo.

Uruguayos:

Blanes, Juan Manuel: "Cataratas del Iguazú", óleo.

Fígari, Pedro: "Patio", óleo.

Bolivianos:

Guzmán de Rojas, Cecilio: "Estética mimetista", óleo.

Brasileños:

Aurelio de Figueredo, Francisco: "Idilio", óleo.

Chilenos:

Caballero Cristi, Jorge: "Cerro Campana", óleo.

Paraguayos:

Bestard, Jaime: "Paisaje", óleo.

Peruanos:

Camino Brent, Enrique: "La plaza mayor de Paucartambo", óleo.

Japoneses:

Foujita, Tsuguharo: "Autorretrato", óleo.

Polacos:

Minkowski, Mauricio: "Comida de los pobres", óleo.

Noruegos:

Thaulow, Fritz: "L'ecluse", óleo.

Rumanos:

Simonidy, Michel: "Desnudo", óleo.

Rusos:

Grigoriev, Boris: "Retrato", óleo.

Suecos:

Zoir, Carl Emil: "Color", aguafuerte.

Zorn, Anders: "Gops mort", óleo.

Yugoeslavos:

Becic, Vladimir: "Desnudo", óleo.

Pintores y escultores argentinos representados en el Museo

Mariano Agrelo, José Alamino, Lucas Albino, Antonio Alice, José Alonso, Mateo Alonso, Juan C. Alonso, Guido G. Amicarelli, Mario Anganuzzi, Demetrio Antoniadis, Luis I. Aquino, María Aráoz Alfaro, José Arato, Emilio Artigue, Jack Artigue, Pompeyo Audivert, Aquiles Badi, Antonio Ballerini, Augusto Ballerini, Oscar Barberis, José Bardi, José J. Barrionuevo, Héctor Basaldúa, Francisco Bauzer, Ignacio Baz, Adolfo Bellocq, José Belloro, Alfredo Benítez, Jorge Beristayn, Jorge Bermúdez, Franco Antonio Bermúdez, Francisco Bernareggi, Antonio Berni, Emilia Bertolé, Alfredo Bigatti, Pedro Blanco, José Blanco Casariego, Paulina Blinder, Pompeo Boggio, Martín L. Boneo, Rodrigo Bonome, Enrique Borla, Luis Borraro, Italo Botti, José Bouchet, Atilio Boveri, Laureano Brizuela, Faustino Brughetti, Alejandro Bustillo, Fray Guillermo Butler, Horacio Butler, Francisco Cafferata, César Caggiano, Carlos Camilloni, Mario A. Canale, Emilio Caraffa, Ernesto de la Cárcova, Carlos de la Cárcova, Roberto Capurro, Alfredo A. Carman, Ceferino Carnaccini, Tulio Severo Carou, Manuel J. Castilla, Emilio Centurión, José S. Ciamberlani, Carlos M. Cignoli, Cleto Ciocchini, Tito Cittadini, Gustavo Cochet, Pío Collivadino, Eliseo F. Coppini, Luis Cordiviola, Lía Correa Morales, Elina G. A. de Correa Morales, Lucio Correa Morales, Mario Corretjer, Manuel

E. Coutaret, Hernán Cullen Ayerza, Pablo Curatela Manes, Lola Chevalier, Eugenio Daneri, Carlos de la Torre, Cupertino del Campo, Amadeo Dell'Aqua, Angel Della Valle, Pedro Delucchi, Bernabé Demaría, Nélida Demichelis, Víctor De Pol, Francisco De Santo, Carlos Descalzo, Cornelio Díaz, Crisanto Domínguez, Pedro Domínguez Neira, Cayetano Donnis, Arturo Dresco, Francisco Ducasse, Marcelo Duchezzoy, Ernesto Estévez, Guillermo Facio Hebecquer, Fernando Fader, Luis Falcini, José Fioravanti, Octavio Fioravanti, José Fonrouge, Raquel Forner, Rodolfo Franco, Ricardo García, Juan Gavazzo Buchardo, Julián Gelly y Obes, Lorenzo Gigli, Lía Gismondi, Reynaldo Giúdice, Ramón Gómez Cornet, Emiliano Gómez Clara, Julián C. González, Antonio González Moreno, Luis Gowland Moreno, Alfredo Gramajo Gutiérrez, Amadeo Gras, Arturo G. Guastavino, Alfredo Guido, Roberto Güiraldes, Alfredo Guttero, Israel Hoffman, Roberto Hosmann, Ibarra (litógrafo), Santos Illan, Esperanza Iranzo Díaz, Luisa Isella de Motteau, Gastón Jarry, Ricardo Jolly, Horacio Juárez, Fortunato Lacamera, Alberto Lagos, Pedro Lagleyze, Nicolás Lamanna, Jorge Larco, Enrique de Larrañaga, Mauricio Lasansky, Claudio Lastra, Abel Laurens, Francisco Lavecchia, Domingo Lazareschi, María Esther Leanes, Gonzalo Leguizamón Pondal, Ataliva Lima, Fernando López Anaya, Próspero López Buchardo, Gregorio López Naguil, José M. Lozano Mouján, Justo Lynch, Javier Maggilo, José Malanca, Martín Malharro, Atilio Malinverno, Héctor Manzo, Ventura Marcó del Pont, Augusto Marteau, R. Marteau, Guillermo Martínez Solimán, Julio Martínez Vázquez, José Martorell, Andrés Mary, Santiago Marré, Leonie Mathis de Villar, Raúl Mazza, Waldimiro Melgarejo Muñoz, María Carolina Mendeville de Flórez, Arturo Méndez Texo, Graciano Mendilaharsu, Augusto Merediz, José A. Merediz, Pablo C. Molinari, Ana M. Moncalvo, Adolfo Montero, Carlos Morel, V. Morel, Honorio Mossi, Ricardo Musso, Manuel Musto, Héctor Nava, Walter de Navazio, Alberto Nicasio, Juan Carlos Oliva Navarro, Onofrio Pacenza, Manuel Pacheco, José León Pagano, Magda de Pamphillis, Américo Panozzi, Fernando Pascual Ayllon, Antonio Pedone, Juan Peláez, Carlos E. Pellegrini, Indalecio Pereyra, Genaro Pérez, Hildara Pérez de Llanso, Emilio Pettoruti, Orlando Pierri, Octavio Pinto, Juan C. Pinto, Víctor Pizarro, Humberto Pittaluga, Raúl Podestá, Enrique Policastro, Margarita Portela Lagos, Alberto Prando, Raúl C. Prieto, Enrique Prins, Prilidiano P. Pueyrredón, Benito Quinquela Martín, Cesáreo Bernaldo de Quirós, Luis E. Radice, Roberto Ramauge, Franklin Rawson, Víctor Rebuffo, Francisco Reimundo, Fermín Rezaval Bustillo, Ernesto Riccio, Agustín Riganelli, Carlos P. Ripamonte, Héctor Rocha, Pedro Rojas, Guillermo Rojo, Severo Rodríguez Etchart, Kettie Ross Broglia, Alberto M. Rossi, Luigi Rossi, Roberto Rossi, Luis Rovatti, Víctor Roverano, Rosley

Méndez, Manuel Rueda, Mediavilla, Elena Ruiz, Roberto Rusca, Hemilce Saforcada, Nicolás A. de San Luis, Clorinda Sanna, César Santiano, Fernando Santilli, Oscar Scarzello, Ernesto Scotti, Eduardo Schiaffino, Claudio Sempere, Sergio Sergi, César Sforza, Antonio Sibellino, Ramón Silva, Eduardo Sívori, Juan Sol, Raúl Soldi, Rosalía Soneira, Carlos L. Soto, Jorge Soto Acebal, Ernesto Soto Avendaño, Carmen Souza Brazuna, Lino E. Spilimbergo, Salvador Stringa, Julio Suárez Marzal, Germán Taibo, José A. Terry, Luis Tessandori, Valentín Thibon de Libian, Marcos Tiglio, Miguel A. Tornambe, Julián Tornambe, Felipe Troilo, Alberto Trabucco, Arturo Travi, Eduardo Tartaglione, Pedro Tenti, Atilio Terragni, Troiano Troiani, Aida Vaisman, Héctor Valazza, Vega Belgrano, Francisco Vechioli, Pedro J. Vela, Angel D. Vena, Antonio Ventura Verazzi, Baltassare Verazzi, Miguel C. Victorica, Francisco Vidal, M. Viera, Julia E. Vigil Monteverde, Regino A. Vigo, Elba Villafañe, Edelmiro Volta, María Washinton, Ana Weiss de Rossi, Julia Wernicke, Demetrio Yramain, Juan Carlos Yramain, Rogelio Yrurtia, Bibí Zogbe, Pedro Zonza Briano.

Total de piezas que posee

El total de obras que posee el Museo es de 10.031, cifra que se descompone en la forma siguiente:

Pintura	2.409
Escultura	323
Dibujos	1.093
Grabados	533
Numismática	2.590
Objetos varios	3.083

De las 2.732 pinturas y esculturas que constituyen la parte más valiosa de su acervo, 600 aproximadamente son de autores argentinos.

Acción del Museo

Contribución a instituciones análogas y otras

El Museo facilita obras en calidad de préstamo, bajo determinadas condiciones, a los establecimientos similares de la Capital y del interior, propendiendo así, de una manera práctica y efectiva, a la cultura artística del país.

En la actualidad existen 1.371 pinturas, esculturas, dibujos y objetos de arte, distribuidas en los siguientes Museos:

Museo Colonial e Histórico de Corrientes	15
Museo Colonial e Histórico de Luján (incluída una serie de dibujos de Ignacio Baz)	31
Museo Etnográfico de la Facultad de Filosofía y Letras (incluído una colección de objetos etnográficos)	229
Museo Histórico Nacional (comprendida una serie de dibujos de Ignacio Baz)	114
Museo Histórico Provincial de Córdoba	116
Museo Municipal de Bahía Blanca	36
Museo Municipal de Concepción del Uruguay	29
Museo Municipal de Río Cuarto	53
Museo Municipal de Rosario	1
Museo Municipal de San Nicolás	39
Museo Municipal de Santiago del Estero	54
Museo Nacional de Arte Decorativo (alhajas y relojes de la donación Alvina van Praet de Sala)	268
Museo Provincial de Bellas Artes de Catamarca	41
Museo Provincial de Bellas Artes de La Rioja	18
Museo Provincial de Bellas Artes, Histórico y Biblioteca Sanmartiniana de Mendoza	65
Museo Provincial de Bellas Artes "P. E. Martínez" (Paraná)	37
Museo Provincial de Bellas Artes de Salta	32
Museo Provincial de Bellas Artes de San Juan	26
Museo Provincial de Bellas Artes de Tucumán	92
Museo "Rosa Galisteo de Rodríguez" (Santa Fe)	22
Museo del Instituto Magnasco de Gualeguaychú	53

Se han facilitado a las siguientes reparticiones del Estado, 385 obras para adorno de sus locales:

Presidencia de la Nación:

(Casa de Gobierno)	52
(Residencia Presidencial, Avda. Alvear y Agüero)	14
(Residencia Presidencial, Olivos)	48

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

(Despacho oficial)	3
(Dirección de Administración)	3

Ministerio de Relaciones Exteriores	37
---	----

Ministerio de Agricultura de la Nación	15
--	----

Ministerio de Guerra (Dirección de Aeronáutica)	1
---	---

Ministerio de Marina:

(Cuerpo de Artillería de Costas)	10
(Residencias oficiales de Puerto Belgrano)	21

Honorable Senado de la Nación	5
-------------------------------------	---

Cámara de Diputados	18
---------------------------	----

Embajada Argentina en Brasil	11
------------------------------------	----

Legación Argentina en Canadá	5
------------------------------------	---

Consejo Nacional de Postguerra	13
--------------------------------------	----

Administración Nacional del Agua	2
--	---

Dirección General de Correos y Telecomunicaciones	21
---	----

Dirección General de Aduanas	2
------------------------------------	---

Banco Central	5
---------------------	---

Juzgado Federal de la Nación	5
------------------------------------	---

Juzgado "A" de Sentencia en lo Criminal	3
---	---

Fiscalía Criminal y Correccional	4
--	---

Subsecretaría de Cultura	24
--------------------------------	----

Comisión Nacional de Cultura	10
------------------------------------	----

Inspección General de Justicia	1
Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico	7
Academia Nacional de Medicina	8
Asociación Médica Argentina	14
Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova" ..	1
Escuela Superior de Comercio n° 1	6
Escuela Superior de Comercio n° 3	8

Difusión cultural

El Museo ha participado con obras de su propiedad en la realización de numerosas exposiciones, debiendo citarse entre las más importantes a las siguientes: "Cien años de Arte en la Argentina", exposición celebrada en la ex Comisión Nacional de Bellas Artes, y varias de distinto carácter en el Museo Municipal de Rosario, Museo Municipal de Concepción del Uruguay, Museo Municipal de Río Cuarto, Universidad de La Plata, de Cirugía Plástica en el Hospital de Clínicas, de Pintura Española de los Primitivos a Rosales, de la Comisión Pro Centenario de la Revolución del Sur, del Congreso de la Unión Postal Americana, Sociedad de Acuarelistas y Grabadores, Cuarto Salón de Arte de Buenos Aires (La Plata), Cabildo de Buenos Aires, Escuela de Bellas Artes de La Plata, Amigos de Córdoba, Instituto de Cultura Española.

En el local del Museo se han realizado importantes exposiciones especiales y retrospectivas, tales como las de "Obras de Auguste Rodin", "Carriere", "Piranesi", "Leo Putz", "Grabados de la Donación de Frank Brangwyn", "Roerich", "Juan Manuel Blanes", "Tapices y Alfombras", "Arte Belga Contemporáneo", "Arte de China y Japón", "La Pintura Norteamericana", "Colección de Roberto J. Dormal", "Colección de Guerrico", "Paneles Decorativos de la Dirección General de Arquitectura", "Un Siglo de Pintura Francesa" (siglos XIX - XX), "Incunables de la Colección de Jorge Beristayn", "Maquetes para el Monumento a Simón Bolívar", "Colección Rafael A. Crespo", "Figuras de los Monumentos al General Roca y a Nicolás Avellaneda, de José Fioravanti", "Obras de Pellegrini y Pueyrredón", "Obras de Cesáreo Bernaldo de Quirós", "Del Libro Francés".

En el año 1939 se realizó en el Museo la magnífica exposición de "La Pintura Francesa de David a nuestros días", una de las más concurridas de las realizadas en la ciudad de Buenos Aires. A pesar de co-

brarse un peso la entrada, la concurrencia, en determinado día, alcanzó a 17.625 personas, pasando de 120.000 el total de visitantes de la muestra.

En las salas del Museo se han expuesto temporalmente importantes colecciones de galerías privadas facilitadas al efecto por sus propietarios.

De 1935 a 1939 se dictaron cinco cursos completos sobre la evolución artística entre los siglos XV y XIX, con más de cien conferencias. Los estudios sobre el desarrollo de la pintura estuvieron a cargo del Director del Museo, Atilio M. Chiáppori, y los de escultura al de entonces Secretario Augusto da Rocha.

Por otra parte, se desarrollaron los siguientes ciclos de conferencias: F. Gilles de la Tourette, sobre "El Impresionismo", "Cubismo", "Cézanne" y otros temas; René Huyghe, sobre "El espíritu napoleónico y el sentido de la energía", "La naturaleza y el romanticismo de la soledad", "Simbolismo e Impresionismo", "Manet", "Degas", "Cézanne", y otros; Monseñor Ivés Delaporte, sobre las grandes catedrales francesas; Henri Focillon, sobre "Dos aspectos del clasicismo francés", "El hombre del siglo XIX y sus pintores", "Tradición permanente y experiencias nuevas"; Gerardo de Alvear, sobre "El naturalismo y los impresionistas", "Goya y el hombre".

Conferencias sobre diversos temas han pronunciado: Fernando Pérez Sucre, "Cómo se examina un cuadro según el método del doctor Fernando Pérez"; Chapelain Midy, "Visage de la Jeune Peintura Francaise"; Gregorio Marañón, "El secreto del Greco"; Ramón Gómez de la Serna, "Esencias de Goya"; "Mariette Lydis, "Mi arte"; Julio Payró, "El impresionismo", y Laura E. B. de Pereda, "Fuentes del arte moderno".

*

* *

Funcionarios del Museo han dado conferencias en Colegios Nacionales, bibliotecas, clubs y por radiotelefonía, y tienen a su cargo constantemente visitas explicadas en las salas del establecimiento, organizadas por grupos especiales de personas: artistas, turistas, universitarios, estudiantes, ya sea por el propio Museo, por la Dirección General de Parques Nacionales y Turismo, por "Amigos del Museo" o por otras instituciones.

El personal técnico del Museo presta sus servicios en funciones de inspección y asesoramiento cuando ellos son requeridos por Museos o instituciones afines o por reparticiones del Estado.

La Biblioteca

Funciona anexa al Museo y en su mismo local la Biblioteca Pública de Arte, con cerca de once mil volúmenes, todos ellos referidos a las bellas

artes o a sus aplicaciones en la industria. Es de gran utilidad para los coleccionistas, estudiosos y alumnos de las escuelas de bellas artes y de la enseñanza media y superior. La Biblioteca fué iniciada dentro del mismo Museo. Llegó a contar con 2.253 volúmenes en 1911, cifra que ha ido aumentando en buena parte gracias a las donaciones de Alejo G. González Garaño, Embajada de España, Enrique de Gandía, Francisco Llobet, Embajada del Japón, Alejandro S. Shaw, G. de Viana Kelsch, Hermine Hallan-Hipwell, Asociación Amigos del Museo, Federico Müller, Carlos Vega Belgrano, Analía V. de Oneto, Fausto E. Viglione y otros.

Por algún tiempo la Biblioteca funcionó en la ex Comisión Nacional de Bellas Artes. Entonces fué enriquecida su colección con valiosas donaciones, entre ellas las de: Antonio Santamarina, Ezequiel Leguina, Torcuato Di Tella, Otto Bemberg, International Bussines Machines Co., Embajada Norteamericana, Embajada de Portugal, American Library Association, Editorial Poseidon, Casa Jacobo Peuser, Carlos M. Coll, Carlos M. Mayer, etc.

Actualmente se halla al frente de la Biblioteca la señorita Isabel Cós Benavente.

Boletín

En 1928, durante la Dirección de Cupertino del Campo, se publicaron cinco números de un "Boletín del Museo Nacional de Bellas Artes". En el año 1934, durante la Dirección de Atilio Chiáppori, se editaron diez números más, merced a la generosidad del ex Director General de Bellas Artes, doctor Francisco Llobet. En septiembre de 1942, durante la Dirección de Domingo Viau, se publicó un número referente a las reformas del local.

Asociación "Amigos del Museo"

En 1932, se constituyó la Asociación "Amigos del Museo", para allegar su concurso moral y material al establecimiento, propósito que desde entonces cumple ampliamente, prestando una eficaz colaboración al mismo.

La citada entidad ha donado el establecimiento importantes obras de arte y valiosas colecciones de libros. Coopera en la realización de actos y exposiciones y ha organizado en el local del Museo numerosas conferencias.

Estadística de visitantes del Museo

En el año 1912 los visitantes fueron 28.557. En 1923 concurrieron a

sus salas 97.026. En 1931, 79.695. Desde 1932, año en que el Museo fué reinstalado en el actual edificio, hasta el 30 de junio de 1945, excluido el período comprendido entre el 1 de enero de 1942 y el 21 de septiembre en que estuvo cerrado por refecciones, visitaron al Museo 746.933 personas, de acuerdo a la siguiente estadística:

CONCEPTO	CANTIDAD	PROMEDIO ANUAL (11 años)
Visitantes	664.765	60.433
Asistentes a conferencias.	52.312	4.756
Alumnos.	29.856	2.714
Total general	746.933	67.903

En los 50 años de su existencia han visitado el Museo, aproximadamente, dos millones y medio de personas.

Resolución del 27 de julio, del Administrador General de Parques Nacionales y Turismo, reservando, con destino a la Ciudad Universitaria Nacional, diez hectáreas de tierra en el Lago Mascardi, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí.

Buenos Aires, 27 de julio de 1945.

Vistas las presentes actuaciones, atento lo informado por el Departamento de Parques y Reservas y lo acordado por el Consejo de Administración en su reunión del 19 del corriente (acta n° 20, punto 6).

El Administrador General de Parques Nacionales y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1° — Reservar para el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y con destino a la Ciudad Universitaria Nacional, la superficie de 10 hectáreas sobre la margen Sud del Lago Mascardi, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, debiendo oportunamente elegirse la ubicación exacta y darse posesión de ella a los funcionarios que designe

ante el señor Intendente del Parque Nacional de Nahuel Huapi, todo "ad referendum" del Consejo de Administración y sin lesionar derechos de terceros.

Art. 2º.—Hacer saber al citado Ministerio que a juicio de esta Administración General la fracción que se reserva se considera suficiente para los fines solicitados por la Ciudad Universitaria Nacional.

Art. 3º.—Dése al Boletín y pase a sus efectos, al Departamento de Parques y Reservas.

Napoleón A. Irusta
Tte. Coronel